TOMO 151 Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1943 Núm. 10991

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se designan Delegados del Ministerio para la constitución de las Comisiones Departamentales de Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 7 de 1943.

Visto que por decreto de fecha 2 de Abril último se declaró cesantes a los Delegados (titulares y suplentes) que integraron las Comisiones Departamentales de Distribución de Trabajo, en representación de los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo.

Atento que corresponde integrar nuevamente las referidas Comisiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.o del decreto de fecha 25 de Setiembre de 1940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Delegados del Ministerio de Obras Públicas, para la constitución de las Comisiones Departamentales de Trabajo, en la forma que a continuación se establece:

Artigas: Titular: Euclides Gonçalvez. — Suplentes: Julio César Murialdo y Cecilio Vaz.

Cerro Largo: Titular: escribano Efrain Ortiz Urrutia. — Suplentes: Athos Viera y Oribe Noble.

Colonia: Titular: Bernardo Badín. — Suplentes: Lelio T. Benedetti y Julio C. González Moreno.

Canelones: Titular: Carlos Cigliutti. — Suplentes: Juan Castro y Roberto Faría Olze.

Durazno: Titular: Luis C. de Souza. — Suplentes: Francisco Sánchez y doctor Latino Leira.

Flores: Titular: Alfredo Berhouet. — Suplentes: Armando Etchandy y Nemesio Borralio.

Florida: Titular: doctor Juan Carlos Reyné. — Suplentes: escribano Gabriel Musto Baleta y señor Ariosto Balle.

Lavalleja: Titular: señor Felipe Paolillo. — Suplentes: señor José N. Pereyra y doctor Elio González Simón.

Paysandú: Titular: Ricardo Paradizo. — Suplentes: señor Angel Guariglia.

Río Negro: Titular: Humberto Frangello. — Suplentes: Francisco Costa Revert y Raúl Silva.

Rocha: Titular: Juan Rodríguez Correa. — Suplentes: Carlos N. Rocha y José A. Ribot.

Rivera: Titular: dictor Alfredo Lepro. — Suplentes: doctor Italo Betello y escribano Anaurelino Ferreyra.

Salto: Titular: Julio Fernández Irazú. — Suplentes: Eduardo Malaquino y Delfor Roche.

San José: Titular: señor Alfredo Díaz Etulain. — Suplentes: señor Domingo Di Rego y señor Jacinto Fernández.

Soriano: Titular: Luis Maglia. — Suplentes: Arturo Muela y Luis Falcioni.

Treinta y Tres: Titular: Sixto Lagreca. — Suplentes: Vicente Malzoni y José Pou.

Tacuarembó: Titular: José Paolino. — Suplentes: José Cruz y Alfredo Anorini.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incluye a los trabajadores empleados en las explotaciones de bosques, montes y turberas en los beneficios de las leyes de jornada mínima y ocho horas de trabajo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.

Montevideo, 7 de Mayo de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo basado en la información suministrada por su dependencia, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley reglamentario del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques y montes y turberas.

La falta de combustibles que afecta al país como consecuencia de la conflagración mundial ha convertido las tareas de talas de bosques y montes y explotación de turberas, de manifestaciones esporádicas o individuales de la actividad nacional, en una labor normal, que tiende a organizarse económicamente.

En la actualidad muchos cientos de personas tienen ocupación en esta clase de actividades. Obran, en los antecedentes con que cuenta el Poder Ejecutivo, manifestaciones categóricas de la manera deficiente en que estos obreros deben trabajar por falta de una reglamentación que los ampare.

El Poder Ejecutivo, al convertirse la explotación de bosques, montes y turberas en una organización normalizada y económica que pasa a ser una nueva actividad dentro de las distintas a que se dedica el esfuerzo colec-

tivo en procura de una utilidad, entiende que ha llegado el momento de extender la protección de la legislación del trabajo a los obreros afectados a la misma, motivos por los que ha formulado el adjunto proyecto de ley cuya sanción reputo no sólo como conveniente sino también como indispensable, en mérito a que es imprescindible adoptar medidas urgentes que aseguran y protejan a trabajadores ocupados en tan pesadas tareas, de las que derivan peligros para su integridad física.

Por el artículo 1.o del proyecto se declaran a dichos trabajadores comprendidos en la ley número 5350 de 17 de Noviembre de 1915 eliminando toda duda de interpretación.

Por la misma disposición se declara simultáneamente aplicable la ley número 7.550 de 15 de Febrero de 1923, declaración que importa asegurar los beneficios del descanso semanal y el cumplimiento del artículo 55 de la Constitución de la República cuya aplicación generalizada también estudia el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la obligatoriedad del seguro de accidentes ha emitido su opinión favorable el Banco de Seguros del Estado y en lo que concierne al artículo 3.o el Consejo del Niño.

El artículo 4.o reproduce el artículo 1.o de la ley número 9.991 de 20 de Diciembre de 1940, y el artículo 5.o fija un plazo prudencial para el cumplimiento del artículo 2.o.

Para el estudio del proyecto cuya aprobación espera el Poder Ejecutivo quedan a disposición de la Asamblea General importantes antecedentes de los estudios efectuados.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR A. GERONA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse extensivos a los trabajadores empleados en la explotación de bosques, montes y turberas los beneficios de las leyes número 5350 de 17 de Noviembre de 1915 y 7550 de 15 de Febrero de 1923. Las disposiciones sobre salarios establecidas en la ley número 7550 de 15 de Febrero de 1923, regirán a título de salarios mínimos, sin perjuicio de los que por sobre ellos puedan establecerse entre patronos y obreros por convenios que efectúen, y del ejercicio de los derechos que la Constitución acuerda a quienes se encuentran sujetos a una relación de trabajo.

Art. 2.o Las empresas o patronos que se dediquen a la explotación de bosques, montes y turberas deberán asegurar a su personal, contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el Banco de Seguros del Estado. La policía prohibirá los trabajos de explotación de bosques o montes, a pedido del Banco de Seguros del Estado o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, cuando no se haya cumplido total o parcialmente la obligación que establece el presente artículo.

Art. 3.o Ningún menor de 18 años podrá ser empleado en los trabajos a que se refiere la presente ley sin autorización del Consejo del Niño el que sólo podrá acordarla cuando, a su juicio, se asegure que el menor trabajará bajo la vigilancia directa del padre o hermanos mayores de edad y no será ocupado en tareas peligrosas o pesadas.

Art. 4.o La entrada de los proveedores hasta el lugar de las viviendas y durante las horas del día, será completamente libre. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro de los predios en que exista personal ocupado en las tareas a que se refiere la ley.

Art. 5.o Para el cumplimiento del artículo 2.o fíjase un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de la ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
HECTOR A. GERONA.
ADOLFO FOLLE JUANICO.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Neotropina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 2749|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Neotropina", acta número 20979, formulada por Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín (Alemania), para distinguir medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, parches, vendas, gasas, algodones hidrófilos, preparados para destruir parásitos, insectos, preparados para proteger animales y plantas, desinfectantes para comestibles de la clase 9;

Resultando: que consultado el Ministerio de Salud Pública, éste expresa que la denominación "Neotropina" es de carácter técnico, compuesta por la voz latina "neo" y el término "tropina", que significa un agrupamiento de átomos "contenido en la molécula de un alcaloide de gran importancia terapéutica como la atropina";

Resultando: que en tal sentido se expidió, además, el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay;

Considerando: que, en efecto, y desde que el término "tropina" tiene un significado técnico, la sola aplicación del prefijo "neo" que no cambia su sentido, no puede darle carácter de fantasía o novedad;

Considerando: que la argumentación de la firma interesada, en el sentido de que la marca no distinguirá artículos que tengan relación con el significado de la marca, contenida en su escrito de fojas 11 a 12 vuelta no favorece la gestión, sino que aporta una nueva razón para no hacer lugar a la misma, ya que, en tal caso, el signo sería peligrosamente deceptivo, dada la naturaleza de los artículos a que se aplica;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, alcanzan a la presente solicitud las prohibiciones contenidas en el artículo 2.º de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior;

Oída la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Neotropina", acta número 20979, formulada por la Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín (Alemania).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Abanico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 1756|934.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Abanico", acta número 24788, formulada por Botella Hnos., de Montevideo, para distinguir naipes, barajas, de la clase 23;

Resultando: que a la presente gestión se opuso The United States Playing Card Company, de Ohio, (Estados Unidos de América), alegando que uno de los diseños reivindicados por el peticionario es de su propiedad y está amparado por el registro en el país de origen, como lo prueba posteriormente con la presentación del título respectivo al que agrega, además, documentación por la que certifica el uso de la marca en el país;

Resultando: que la firma gestionante eliminó dicho diseño de su solicitud, presentando nuevas memorias descriptivas a fojas 47;

Considerando: que con la limitación expuesta queda contemplada la situación de la opositora;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 2.º de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Abanico", acta número 24788, descripta y fac-

similada a fojas 47, solicitada por Botella Hnos, de Montevideo. para distinguir naipes. barajas de la clase 23.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus eefctos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sedal Tex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 653|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sedal Tex", acta número 27.951, formulada por la Droguería Surraco Sociedad Limitada. de Montevideo. para distinguir preservativos (artículos de seda y goma) de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Héctor L. Morassi y Cía., de Montevideo, alegando que tiene en uso dicha marca desde hace dos años antes, para los mismos artículos;

Considerando, no obstante. que del documento presentado por el opositor (fojas 10), surge que el mismo, no es el "propietario" de la marca —condición expresa de la ley— sino que se hizo cargo de un stock de artículos distinguidos con dicha marca, en virtud de un convenio celebrado al efecto con la firma Ambrois y C.° Industriales, Representantes. Importadores, de Montevideo;

Considerando: que la ley establece concretamente en su artículo 10, inciso 2.°, que la facultad de oponerse. comprende a "los propietarios de marcas nacionales o extranjeras en uso en el país", por lo que, en el caso, la opositora carece de personería para iniciar su recurso. ya que la circunstancia aludida no le da carácter de propietaria de la marca;

Considerando: que la opositora omitió evacuar la vista que de la situación de referencia se le confiriera (constancia de fojas 19);

Considerando: que en virtud de lo expuesto no procede hacer lugar al recurso interpuesto;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940. coincidentes con la legislación anterior. y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Sedal Tex". acta número 27951, solicitado por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, para distinguir preservativos (artículos de seda y goma) de la clase 9.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo.

Publíquese.—BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Texide"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 654|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Texide", acta número 27.953, formulada por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, para distinguir "preservativos" de la clase 9.

Resultando: que a la presente gestión, se opuso la firma Héctor L. Morassi y Compañía, de Montevideo, alegando haber usado con anterioridad la misma marca, para distinguir dicho artículo.

Resultando: que de las pruebas presentadas por la opositora, surge, sin embargo, que la marca "Texide", no le pertenece en propiedad, sino únicamente que vendió en el año 1936 artículos con esa marca, en virtud de un convenio realizado con una firma importadora.

Considerando: por lo tanto, que la firma recurrente carece de título para su acción, ya que el artículo 10 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, exige, para el caso, ser propietario de la marca opositora.

Considerando: que en virtud de lo expuesto, no corresponde hacer lugar a la oposición deducida.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos que establecen los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanza a la marca de que se trata, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley.

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del Ministerio de Salud Pública y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Texide", acta número 27.953, solicitado por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, para distinguir preservativos, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Coloso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 1314|941.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Coloso", acta número 35.085, formulada por el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en las clases 6 y 12.

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Ricardo Wilde Fusé, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Geloso", número 33.816 de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando: que si bien se trata de marcas simplemente denominativas y puede observarse entre los términos Geloso y Coloso cierta semejanza gráfica, la acepción corriente y vulgar de la última no permitiría confusión alguna con la otra, que es una palabra arbitraria, sin ningún significado.

Considerando: por otra parte, que las características fonéticas de ambos vocablos son fácilmente diferenciables. por todo lo cual no es admisible que entre las marcas en pugna exista peligro de confusión.

Considerando: por tanto, que corresponde desestimar la oposición deducida.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley.

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Coloso", acta número 35.085, solicitado por el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en las clases 6 y 12.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sociedade Vinícola Lusitana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 2803|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sociedade Vinícola Lusitana", acta número 26.467, formulada por el señor Octavio C. Assuncao, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma José María Machado, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Bazar Lusitano", que distingue, entre otros los mismos artículos;

Considerando: que entre las denominaciones "Sociedade Vinícola Lusitana" y "Bazar Lusitano", existen dife-

rencias gráficas y fonéticas notorias capaces de evitar toda confusión a lo que debe agregarse que la marca opuesta luce, además, un conjunto emblemático compuesto por una etiqueta en la que aparece "una mujer vestida con el traje característico que usa la portuguesa; está recostada a una balaustrada sobre la cual hay una canasta que contiene frutas variadas y unas botellas"; (Memoria descriptiva del expediente respectivo).
Considerando: por tanto, que no procede la oposición interpuesta;
Considerando: que en la solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de referencia las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Sociedade Vinícola Lusitana", acta número 26.467, solicitado por el señor Octavio C. Assuncao, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Origanol Thisbe"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 2966|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Origanol Thisbe", acta número 32.298, formulada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10;
Resultando: que a la presente gestión se opuso Coty Sociedad Anónima de Perfumería, Sucursal Uruguaya, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "L'Origan", número 22.526, que distingue los mismos artículos:
Considerando: que si bien ambas marcas son simplemente denominativas, entre las expresiones "L'Origan" y "Origanol Thisbe", pueden apreciarse diferencias gráficas y fonéticas suficientes como para impedir cualquier clase de confusión;
Considerando: que en razón de lo expuesto, no procede hacer lugar a la oposición deducida;
Considerando: que el interesado cumplió los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Origanol Thisbe" acta número 32.298, solicitado por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Okoderm"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 1279|942.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Okoderm", acta número 37.723, formulada por la Hormo Pharma Limited, de Inglaterra, para distinguir cremas faciales medicinales, de la clase 9;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la Química Bayer, de los señores Weskott y Compañía, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Reoderm" número 32.120, que distingue, entre otros, el mismo artículo;
Considerando: que estudiando ambas marcas en el conjunto de sus elementos pueden apreciarse diferencias notorias que hacen imposible toda confusión;
Considerando: que en razón de lo expuesto no procede hacer lugar a la oposición deducida;
Considerando: que la compañía interesada cumplió los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de referencia las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Okoderm", acta número 37.723, solicitada por la Hormo Pharma Limited, de Londrés, Inglaterra, para distinguir "cremas faciales medicinales", de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Tipografía Atlántida"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 3450|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Tipografía Atlántida", acta número 32.484, formulada por el señor Francisco Gaal, de Montevideo, para distinguir papelería, librería e impresos, de la clase 15;
Resultando que la oficina del ramo hizo observar que existía en trámite una solicitud anterior de registro de la marca "Atlántida", la que fué más tarde resuelta favorablemente con exclusión de impresos de todas clases;
Considerando: que entre las marcas "Atlántida" y "Tipografía Atlántida", existe una evidente semejanza, por lo que el registro solicitado sólo procede para el artículo que no cubre la primera, o sea "impresos", de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidente con la legislación anterior;
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley de la materia citada, y que no alcanzan a la marca de referencia las prohibiciones del artículo 2.o, ni, con la limitación expuesta, la contenida en el artículo 18 de la misma ley;
Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Tipografía Atlántida", acta número 32.484, solicitado por el señor Francisco Gaal, de Montevideo, para distinguir impresos de todas clases, de la clase 15.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Popular"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 1918|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Popular", acta número 30179, formulada por el señor Simón Teplisky, de Montevideo, para distinguir aceites comestibles de la clase 1;
Considerando: que a la presente gestión se opuso el señor José Aldao, de Montevideo, propietario de la misma marca registrada para los mismos artículos con el número 29885, por lo que corresponde desestimar esta solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidente con la legislación anterior;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Popular", acta número 30179, formulada por el señor Simón Teplisky, de Montevideo, para distinguir aceites comestibles de la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Colegial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943.—Número 1116|942.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Colegial", acta número 37318, formulada por el señor Curt Berger y Cía.. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Asociación Comercial del Uruguay, aduciendo que la marca de que se trata es de uso común para los artículos de la clase 15, casi todos ellos de aplicación en las tareas escolares;

Considerando: que, en efecto, la denominación de referencia puede estimarse como genérica para los artículos a que se destina, por lo que cae en las prohibicioens contenidas en el artículo 2° de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Colegial", acta número 37318, formulada por la firma Curt Berger y Cía.. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

14

Acordada N.o 2297. — Se nombran los Jueces de Paz que deberán actuar durante el cuatrenio 1943-1947, en los Departamentos que se indican.

Número 2297. — En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que correspondiendo la designación de los Jueces de Paz de la República, por un nuevo período cuatrienal, procede en este acto a nombrar, reeligiendo, para desempeñar los referidos cargos, por el cuatrenio 1943-1947, a los funcionarios que actualmente los desempeñan como titulares en sus respectivas jurisdicciones, con excepción de los Juzgados que, indicados más abajo, quedarán vacantes y de los que a continuación se expresan, para los que se designa a las siguientes personas:

Departamento de Canelones — 9.a sección: César Caprile; 12.a sección: Miguel E. Villalba; 15.a sección: Julio César Costa.

Departamento de Cerro Largo — 5.a sección: Luis Alberto Pérez; 6.a sección: Isaac Mujica; 7.a sección, Juan Viñoles; 8.a sección: Wenceslao Gregorio González.

Departamento de Colonia — 1.a sección: doctor Juan C. Espiga Ituzarri.

Departamento de Durazno — 4.a sección: Miguel M. Varona; 5.a sección: Enrique López Piñeiro; 10.a sección: Francisco G. de Souza; 13.a sección: Héctor Clemente.

Departamento de Flores: — 4.a sección: Emil J. Asconegui.

Departamento de Florida — 11.a sección: Ramón Baz Izaguirre; 13.a sección: Arnaldo Vivas.

Departamento de Lavalleja — 9.a sección: Horacio Tais; 11.a sección: Roberto Grimaldi.

Departamento de Río Negro — 1.a sección: escribano Mario Echenique.

Departamento de Salto — 4.a sección: Mario Máximo Gastesi.

Departamento de Soriano — 3.a sección: doctor Darío J. Bajac.

Departamento de Tacuarembó — 7.a sección: Víctor M. Sosa.

Departamento de Treinta y Tres — 8.a sección: Ildefonso Pérez Dutra.

Por expiración del mandato del funcionario que los desempeñaban, decláranse vacantes los Juzgados de Paz de las siguientes secciones: 5.a de Artigas; 8.a de Canelones; 3.a de Colonia; 2.a de Florida; 5.a de Paysandú; 2.a de Río Negro; 4.a y 6.a de Rocha; 7.a de Salto, p 6.a de Treinta y Tres; encárgase del despacho de estos Juzgados, hasta nueva resolución, a los Jueces de igual categoría más próximos.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Aguiar votó para la 9.a sección de Canelones, por Rafael D. Rodríguez Bonavita, actual Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, y para la 4.a sección de Flores, por Fernando A. Silva.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. —Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 5 de Mayo de 1943.

1 al 12—Cartas de Cancillería con que el señor Presidente de la República comunica oficialmente su propia elección a Su Alteza Real Carlota, Gran Duquesa de Luxemburgo; a Su Alteza Serenísima Luis II, Príncipe Soberano de Mónaco; a Su Majestad Hakon VII, Rey de Noruega; a Su Majestad Guillermina, Reina de los Países Bajos; al Excelentísimo señor Presidente de la República de Polonia, al Excelentísimo señor Presidente de la República Portuguesa; a los Excelentísimos señores Capitanes Regentes de la República de San Marino; a Su Santidad el Papa Pío XII; a Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia; a los Excelentísimos señores Presidente y Miembros del Consejo Federal Suizo; al Excelentísimo señor Presidente de la República Turca; y a Su Majestad Pedro II, Rey de Yugoeslavia (firmadas con fecha 1.º de Marzo).

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática.

14—Decreto por el que se adoptan disposiciones relacionadas con la celebración del centenario del primer "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay".

15—Decreto por el que se designa al contador don Fermín Silveira Zorzi, Delegado del Gobierno en el Comité de Montevideo de la Comisión Comercial Permanente del Uruguay.

16—Decreto por el que se confía al señor Raúl Fontaina una misión de estudios en los Estados Unidos de América.

17—Decreto de nombramiento del señor Rafael Farber en calidad de Cónsul honorario de la República en Los Angeles (California).

18—Patente consular expedida al señor Farber.

19—Decreto por el que se designa, al señor don Víctor Gracia, beneficiario de una de las becas instituídas por el Convenio sobre Intercambio de Profesores y Alumnos para jóvenes artesanos paraguayos que deseen cursar estudios en los Establecimientos de Enseñanza Industrial de la República.

20—Decreto por el que se declaran comprendidos en las disposiciones de los decretos de 10 de Abril de 1931 y 3 de Junio de 1932 a los súbditos franceses adheridos al movimiento de "Francia Libre" y a los súbditos sirio-libaneses.

21—Decreto por el que se prorrogan las modificaciones hechas, por decreto de 26 de Febrero de 1942, a las estipulaciones de la Convención Internacional de Límites de Carga, firmada en Londres el 5 de Julio de 1930.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Sentencias por infracciones aduaneras

Sumario por mercaderías del señor Julio Ramón González

Montevideo, Julio 11 de 1940.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar el comiso de las tres piezas de género que le fueron detenidas a Julio Ramón González e imponer a éste, una multa de catorce pesos con cuarenta centésimos, a que asciende el valor de la mercadería, según la liquidación practicada a fojas 5 vuelta. Adjudícase el comiso y la multa a los funcionarios denunciantes, siendo de su cargo el pago de los derechos, patentes, etc., correspondientes.

Sumario por mercaderías del señor José Zunino

Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar el comiso de las mercaderías de referencia e imponer al infractor una multa cuyo monto será igual al valor que la mercadería decomisada tiene (noventa centésimos), según liquidación de fojas 10 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos, etc.

Sumario por mercaderías del señor Francisco Maritato

Montevideo, Abril 17 de 1942.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería en infracción e imponer al señor Francisco Maritato una multa igual al valor de aquélla, es decir de $ 36.00 (treinta y seis pesos), según liquidación de fojas 8 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario denunciante.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 7 de Mayo de 1943.

1—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley, por el que se modifica la ley de 21 de Noviembre de 1936, sobre cierre dominical de los almacenes de comestibles.

2—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley reglamentando el trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques, montes y turberas. — (Carpeta N.o 245|42).

Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley modificando los artículos 8.o y 9.o de la ley N.o 9910 de 5 de Enero de 1940 sobre trabajo manual a domicilio. — (Carpeta N.o 660|43).

4—Declárase que las prohibiciones contenidas en los decretos de fechas 4 de Julio de 1941 y 23 de Octubre de 1942, relativos a exportación de diversos productos, no alcanzan a los abastecimientos de buques de bandera nacional, siempre que sean hechos para satisfacer las necesidades de consumo de los mismos buques. — (Carpeta N.o 80|143).

5—Concédese a la Inspección General de Marina, exoneración del pago de los derechos aduaneros correspondientes a la importación de una red camaronera destinada a la explotación industrial del Servicio Oceanográfico y Pesca. — (Carpeta N.o 303|1941).

6—Autorízase a la Comisión creada por el artículo 8.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 1942, sobre distribución de combustibles líquidos, para vender como papel los vales de racionamiento que en la fecha hayan perdido su vigor. — (Carpeta N.o 793|1942).

7—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe Contador de la Sección Administrativa de la Imprenta Nacional, al señor Américo Bonomi Alvarez.

8—Autorízase a la firma Dolmenit S. A., para exportar diversos materiales que serán reimportados una vez reparados. — (Carpeta N.º 727|43).

9—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera holandesa denominado "Tarakán". — (Carpeta N.o 500|43).

10—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de 15 o|o más los adicionales pertinentes y en las condiciones del grupo C) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932, la floroglucina industrial destinada a la fabricación de papeles fotocalcos. — (Carpeta N.o 217-1943).

11—Autorízase al Centro Automovilista del Uruguay, para exportar una reproducción en bronce del monumento a la Carreta, del escultor nacional señor José Belloni. — (Carpeta N.o 452|43).

12—Prorrógase hasta el día 15 del corriente inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el oficial tipógrafo de 2.a categoría de la Imprenta Nacional señor Luis N. Alvarez. — (Carpeta N.o 159-1943).

13—Concédese a la compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 309 con exclusión de algunos de ellos. — (Carpeta N.o 573|43).

14—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir 12 butacas para el salón de sesiones.

15—Autorízase a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Fitz Roy". — (Carpeta N.o 500|43).

16—Se declara cancelada la autorización concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio de 1942, al señor José Marginet Ribalta para exportar 500 toneladas de recortes de hojalata, y se autoriza al expresado señor para exportar solamente 100 toneladas de dicho material. — (Carpeta N.o 205|42).

17—Desestímase la gestión iniciada por el señor Bernardo Gerchberg, tendiente a obtener autorización para exportar 5.000 kilos de goma laca. — (Carpeta 1567|42).

18—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Santiago Isi, de Montevideo, para "Fabricación de clorato de potasio". — (Carpeta N.o 463|1942).

19—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor José Sorensen, de Montevideo, para "Fabricación de máquinas vendedoras automáticas denominados "Sorensen". — (Carpeta N.o 1744|937).

20—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Savio y Sóñora, de Montevideo, para "Fabricación de hilo de lino y seda para coser, de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes". — (Carpeta N.o 2063|40).

21—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Moor Brothers y Co. de Montevideo, para "Fabricación de hielo seco". — (Carpeta N.o 880|1932).

22—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Luis M. Noins, de Montevideo, para, "Fabricación de agujas para inyecciones en general". — (Carpeta N.o 368|39).

23—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevi-

deo, para "Fabricación de hexametilentetramina, peptona, sulfoguayacolato de potasio y glicerofosfato de cal, sodio, magnesio, potasio y otros metales. — (Carpeta N.o 242|39).

24—Se da por abondonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, para "Fabricación de cocinas esmaltadas para carbón, leña o gas, en chapas de hierro maleable o en hierro fundido". — (Carpeta N.o 828|34).

25—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Enrique Figueira y José Barfuss, de Montevideo, para "Fabricación de baterías completas para autos, radios, equipos eléctricos, etc.". — (Carpeta N.o 2277-1935).

26—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Guillermo García, de Montevideo, para la fabricación de escuadras numeradas, escuadras, reglas decimetradas, metros, semicírculos graduados, compases, estecas decimetradas o no, niveles decimetrados, escala de agrimensor y demás elementos para dibujo y para uso de escolares, fabricados en madera, o en otro material aparente, hueso, etc.". — (Carpeta N.o 283|39).

27—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, para "Industria para elaboración de merluza y corbina tipo bacalao: harinas de pescado para alimentación humana, alimentación de animales y fertilizantes agrícolas. colas de pescado y conservas de pescado tipo "Paté". — (Carpeta N.o 443|40).

28—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Roberto A. Minlos, de Montevideo, para "Fabricación de cuchillas y sierras en general". — (Carpeta 491|38).

29—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Gonzalo Canessa, de Montevideo, para "Fabricación de cinta de yute o algodón combinada con cualquier otro material para cortinas, persianas, puertas etc., metálicas, de madera o de cualquier otro material y para toda clase de trabajos en todos sus anchos, grosores, espesores y colores". — (Carpeta 660|40).

30—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la señorita Velia Roca, de Montevideo, para "Fabricación de esencia de trementina y colofonia que se extraen de la resina de los pinos marítimos". — (Carpeta 1471-1939).

31—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Semino y Compañía, de Montevideo, para "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del producto comunmente llamado "Vitrolite", para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar, revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimientos de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores, así como también la imitación de mármoles de todos los tipos. — (Carpeta 1641|40).

32—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Matías Marshall, de Montevideo, para "Fabricación de productos de impermeabilización y aislación a base de alquitrán, asfalto, betún y caucho, aprovechando los subproductos de la gasificación de sustancias minerales, vegetales junto con los residuos de papel, cartón y filtro de papel, tejidos, corcho, y aserrín de madera". — (Carpeta 528|43).

33—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Hormigón Prensado S. A., de Montevideo, para "Fabricación de agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorios, denominado "Ganitoide". — (Carpeta 671|43).

34—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Droguería Demarchi S. A., de Montevideo, para la "Fabricación de magnesia, (óxido, hidróxido y sales de magnesio, a base de minerales magnesianos del país (dolomita, magnesita, etc.)". — (Carpeta 2095|35).

35—Desestímase la gestión formulada por el señor Abel Platero, por la Compañía C. I. R. Sociedad Anónima, en los antecedentes del privilegio N.o 29 concedido para "Fabricación de radiadores para calefacción, construídos con chapas de hierro común y especial". — (Carpeta 451-1937).

36—Se dispone la remisión, con mensaje al Senado de la República, de los antecedentes relacionados con las irregularidades constatadas en el desempeño de su cargo, al Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos, señor Eugenio Pérez Gorgoroso, solicitándole el acuerdo necesario para destituirlo de su cargo.

37—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole el acuerdo necesario para destituir de su cargo, al Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección G. de Correos, señor Eugenio Pérez Gorgoso. — (Carpeta 363|43).

38—Autorízase a la Firma Uboldi y Manzo para exportar diversos materiales, los que serán reimportados una vez reparados. — (Carpeta 1401|42).

39—Decreto dejando aclarado que los transportes a que se refiere el artículo 1.° del decreto de 18 de Diciembre de 1942, debe entenderse únicamente los transportes automotrices. — (Carpeta 545|43).

40—Decreto reglamentando la venta de nafta "compensada". — (Carpeta 545-1943).

41—Decreto fijando el precio a la papa — (Carpeta 855|43).

42—Decreto designando al ingeniero Federico Capurro, delegado del Poder Ejecutivo en el Comité Uruguayo del Pool del Petróleo. — (Carpeta 871|43).

43—Decreto dejando sin efecto los de 7 de Enero, 24 de Abril, 14 de Agosto y 7 de Octubre de 1942, referentes a la Comisión Nacional de Coordinación del Petróleo y designando un comité que se denominará "Comité Uruguayo de Pool del Petróleo". — (Carpeta 545|43).

44—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley por el cual se patrocinan medidas tendientes a reprimir el destino anormal que se da actualmente al kerosene para uso doméstico. — (Carpeta 871-1943).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Mayo 13 de 1943.

Se le fija un plazo de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Rosa María C. Lloveras, en su solicitud de privilegio industrial para: "Mejoras en dispositivo de circulación", acta 3366. — Miguel Becerro de Bengoa, en su solicitud de privilegio industrial para: "Fichero universal para bibliotecas", acta 4436.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial. — Expediente relativo al privilegio industrial, solicitado por Antonio Villaverde, para: "Una boquilla de caño recto, sorda o con ruídos aplicable a primus, gasificadores, etc.", acta 5333.

Montevideo, Mayo 13 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Iruretagoyena, Eachegaray y Cía., en su solicitud de registro de la marca: "Lactomaltina", acta 21221.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial. — Expediente relativo al privilegio industrial, solicitado por Ismael García de Zúñiga, acta 5151, para: "Nuevo sistema de sillones hamacas".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 11 de Mayo de 1943.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—A la señora Francisca Vázquez de Lazo, e hijos, (pensión), con una asignación de $ 212.87 anuales. — (Carpeta 1377|43).

2—A la señora Sara Miguez de Sampedro, (reforma de cédula), con una asignación de $ 387.51 anuales. — (Carpeta 1765|42).

3—A la señora María Angela Cabeda de Ayala e hija, (pensión), con una asignación de $ 1.563.26 anuales. — (Carpeta 1456|43).

4—A la señora Elena Tuduri de Panero, (reforma de cédula), con una asignación de $ 90.91 mensuales. — (Carpeta 2775|41).

5—Al señor Alfredo H. Gutiérrez, (jubilación), con una asignación de pesos 2.110.74 anuales. — (Carpeta 1468|43).

6—A la señora Isabel Martínez de De la Fuente, (jubilación escolar), con una asignación de $ 122.53 mensuales. — (Carpeta 1394|43).

7—A la señora Delia Nadal Raffo de Gigirey, (jubilación escolar), con una asignación de $ 105.00 mensuales. — (Carpeta 1292|43).

8—A la señora María Escardo de Aguerre, (pensión), con una asignación de pesos 1.205.83 anuales. — (Carpeta 1453-1943).

9—A la señora María Estela Guimaraes de Lemos, (reforma de cédula), con una asignación de $ 83.48 mensuales. — (Carpeta 2439|36).

10—Al señor Emilio Santamaría Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 842.87 anuales. — (Carpeta 1471|43).

11—Al señor Valentín Pinillos y doña Aquilina Fernández de Pinillos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. —(Carpeta 1433|43).

12—Al señor Ismael Benia Rovira, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.713 09 anuales. — (Carpeta 826|41).

13—A la señora Alejandrina Alcaire de Borges, (pensión), con una asignación de $ 157.01 anuales. — (Carpeta 1379|43).

14—A la señora Josefina Firpo de Avegno, (pensión), con una asignación de pesos 349.92 anuales. — (Carpeta 1378|43).

15—A la señora Rosario Romano de Cifone e hija, (pensión), con una asignación de $ 613.80 anuales. — (Carpeta 1380|43).

16—Al señor Víctor Dermidio Martínez Díaz, (retiro policial), con una asignación de $ 302.40 anuales. — (Carpeta 1355-1943).

17—A la señora Aída Parma de Brause, (jubilación escolar), con una asignación de $ 89.71 mensuales. — (Carpeta 1335-1943).

18—A la señora Angela Galante de Fernández e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1375|43).

19—Al señor Oscar B. Evia, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.846.50 anuales. — (Carpeta 390|42).

20—Al señor Manuel Manso do Pico, (reforma de cédula), con una asignación de $ 983.40 anuales. — (Carpeta 1362-1941).

21—Al señor Francisco Silvera Sequeira, (jubilación), con una asignación de $ 421.00 anuales. — (Carpeta 1409|43).

22—A la señora Eduviges Meso de López, (pensión), con una asignación de pesos 124.36 anuales. — (Carpeta 1381|43).

23—A la señora Petrona Estefan de De León, (pensión), con una asignación de $ 411.48 anuales. — (Carpeta 1382|43).

24—A la señorita Herminia Antonia María Bruno, (jubilación escolar), con una asignación de $ 93.61 mensuales. — (Carpeta 1261|43).

25—A la señora Lina Berta Andreón de Gilles, (jubilación escolar), con una asignación de $ 87.95 mensuales. — (Carpeta 1191|43).

26—Al señor Julio Pagani Simón, (jubilación escolar), con una asignación de $ 120.43 mensuales. — (Carpeta 1390-1943).

27—A la señora Teresa Vanolini de Ardanaz, (jubilación escolar), con una asignación de $ 161.09 mensuales. — (Carpeta 1391|43).

28—A la señora María Esther Miro de Damiano, (jubilación escolar), con una asignación de $ 98.00 mensuales. — (Carpeta 1392|43).

29—Al señor Benigno Prieto, (jubilación), con una asignación de $ 134.15 anuales. — (Carpeta 1408|43).

30—Al señor Marcelino Erasmo Parao Alcaire, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1406-1943).

31—A la señora Nélida Torres de Rivas, (jubilación escolar), con una asignación de $ 75.42 mensuales. — (Carpeta 1396-1943).

32—Al señor Juan Ruiz Díaz Irigoyen, (jubilación), con una asignación de pesos 729.79 anuales. — (Carpeta 1403|43).

33—A la señora Inocencia Piñeyro de Viera, (pensión), con una asignación de $ 251.73 anuales. — (Carpeta 1376|43).

34—A la señorita Natalia Cardoso Etcheverry, (jubilación escolar), con una asignación de $ 94.28 mensuales. — (Carpeta 1395|43).

35—Al señor Arturo Seitune Oliveri, (jubilación), con una asignación de pesos 1.483.06 anuales. — (Carpeta 1399|43).

36—Al señor Julio R. Burgueño, (jubilación), con una asignación de pesos 1.563.78 anuales. — (Carpeta 1398|43).

37—Al señor Juan E. Scoteguazza Giacoza, (jubilación), con una asignación de $ 1.062.60 anuales. — (Carpeta 1408|43).

38—A la señora Julia Ardanáz de Queirolo e hijos, (no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada). — (Carpeta 1632|35).

39—Al señor Claudio Santos, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 443.61 anuales. — (Carpeta 1505|36).

40—A la señora María Luisa Ferreira de Espinosa, (pensión), con una asignación de $ 286.26 anuales. — (Carpeta 921|36).

41—A doña Ericka A. Gugelmeijer Kuster, (jubilación), con una asignación de $ 581.16 anuales. — (Carpeta 1397|43).

42—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural e Industrial de Fray Bentos", con sede en el Departamento de Río Negro, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. — (Carpeta 182|34).

43—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 272.50, al señor Raúl Puyo. — (Carpeta 1274|43).

44 y 45—Idem, idem, idem, idem, de $ 118.77, a la señorita Iris Tiribocchi. — (Carpeta 1275|43).

46—Idem, idem, idem, idem, $ 107.50, a la señora Emma Tiribochi de Alvarez. — (Carpeta 1273|43).

47—Idem, idem, idem, idem, $ 220.00, al señor Oscar Marsiglia. — (Carpeta 964-1943).

48 al 50—Aceptar la renuncia que del cargo de Delegado del Uruguay en el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, presenta el ingeniero don Donato Gaminara. — (Carpeta 214|22).

51—Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de Educación Física en el Departamento de Rocha, presenta el señor Rodolfo Spagnolo. — (Carpeta 442|43).

52—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes, a disponer de $ 100.00 destinados a reintegrar al Conserje señor Antonio Catenaccio, los gastos que se le ocasionaron con motivo de realizar vigilancia nocturna en ese Instituto. — (Carpeta 3893|39).

53 y 54—Idem, idem, idem, $ 549.10, destinada a pagar a la firma comercial Santiago Juñen, en concepto de suministro de 50.000 hojas de papel para mimeógrafo. — (Carpeta 19|43).

55—Autorizar a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para adquirir diversos materiales de estudios, destinados al Laboratorio de Mecánica, por la suma de $ 234.02. — (Carpeta 3875|37).

56—Autorizar a la Facultad de Medicina a disponer de la totalidad de sus "Proventos" de "Anales de la Facultad de Medicina" y "Laboratorio de Histología", del ejercicio en curso, los que serán destinados para la adquisición de artículos e implementos imprescindibles. — (Carpeta 177|42).

57—Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para excederse en el duodécimo de los rubros que se indican y siempre que las sumas a invertirse no excedan de los duodécimos correspondientes al primer semestre de este ejercicio. — (Carpeta 163|42).

58—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la cantidad de $ 49.50, destinada a atender el pago del sueldo progresivo correspondiente a la señora María A. Carbonell de Grompone. — (Carpeta 1070|41).

59—Autorizar a la Biblioteca Nacional, a disponer de la suma de $ 100.00, para adquirir a la señora María Angélica De la Fuente, la cantidad de 100 ejemplares de su obra "Andante Lírico". — (Carpeta 1296|43).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

60—Al señor Pedro L. Tambini, (retiro policial), con una asignación de $ 744.00 anuales. — (Carpeta 1388|43).

61—Al señor Francisco Carro Ruiz, (retiro policial), con una asignación de pesos 223.27 anuales. — (Carpeta 1387|43).

62—A la señora Isabel Arce de Massiolo e hija, (pensión), con una asignación de $ 252.00 anuales. — (Carpeta 869|38).

63—Al señor Horacio Arthur Box, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.234.20 anuales. — (Carpeta 2870|35).

64—Al señor Eduardo García Blanco, (jubilación), con una asignación de pesos 835.26 anuales. — (Carpeta 1464|43).

65—Al señor Conrado Morales Garrido, (jubilación), con una asignación de pesos 525.56 anuales. — (Carpeta 1413|43).

66—Al señor Reimundo Julio Rodríguez, (jubilación), con una asignación de $ 253.33 anuales. — (Carpeta 1393|43).

67—A la señora Aurora Curuchet de Beltrami e hijas, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.101.76 anuales. — (Carpeta 2237|41).

68—Al señor Manuel Cadenas González, (retiro policial), con una asignación de $ 533.40 anuales. — (Carpeta 1460-1943).

69—Al señor Jesús Varela Barreira, (jubilación), con una asignación de pesos 794.33 anuales. — (Carpeta 1415|43).

70—Al señor Brun Rvero Leal, (jubilación), con una asignación de $ 413.21 anuales. — (Carpeta 1411|43).

71—Al señor Francisco Nicolás Tourne Fernández, (jubilación), con una asignación de $ 928.50 anuales. — (Carpeta 1414|43).

72—Al señor Rufino Rocha Duarte, (jubilación), con una asignación de $ 451.68 anuales. — (Carpeta 1412|43).

73—A la señorita Eufemia Ambrosia Sosa, Morgenti, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3136|36).

74—A la señora María Luisa Russi de Debenedetti e hijo, (pensión), con una asignación de $ 584.10 anuales. — (Carpeta 3414|41).

75 y 76—No hacer lugar al pedido de aclaración o reconsideración formulado por la Compañía Nacional de Hoteles S. A., respecto a la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de Marzo próximo pasado, que declara que las Salas de Juego en Casinos particulares están habilitadas del 15 de Diciembre al 15 de Marzo inclusive. — (Carpeta 952|43).

77—Mensaje a la Corte Electoral por la que se le hace saber que se autorizó a la Contaduría G. de la Nación, para practicar liquidación talonaria por $ 97.740.00 destinada al pago de impresión de hojas de votación y compensación a los Miembros de las Juntas Electorales, al propio tiempo se solicita se remitan informes sobre diversos gastos pendientes y a los que se refiere el mensaje de esa Corte de 12 de Febrero próximo pasado. — (Carpeta 3593|41).

78—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 199 que comunicaba la designación del señor Justo Deza, para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha. — (Carpeta 49|43).

79—Idem, idem, idem, idem, idem, N.o 189 que comunicó que aceptó renuncia de don José Catepón del cargo de Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José. — (Carpeta 49|43).

80—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole antecedentes y resolución relativos a irregularidades cometidas por el Jefe interino de la sucursal de Correos de Merinos, Departamento de Paysandú, don Alcidio Olivera. — (Carpeta 1508|43).

81—Resolución por la que se dispone que se reintegre a sus tareas en la Dirección General en el Registro de Estado Civil, la empleada María Isolina Caffera, actualmente en Comisión en el Registro General de Poderes. — (Carpeta 782|33).

82—Autorizar a esta Secretaría a disponer de la suma de $ 30.00 destinada a adquirir al señor Ramón Ayestarán, entradas para el recital de guitarra que ofrecerá este señor en el Sodre el 13 del corriente. — (Carpeta 2147|41).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

24ª SESION.—MAYO 3 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

24—Declaración de bienes y deudas de los funcionarios públicos. (No se puede entrar a considerar este asunto por falta de informe). — Se recomienda pronto despacho a la respectiva Comisión.

25—Créditos de habilitación para la industria forestal y explotación de maderas, leña, carbón, etc. — (Antecedentes). — Discusión general. — El miembro informante, señor Representante don José Olivera Ubios fundamenta el proyecto y anuncia algunas modificaciones en nombre de la Comisión. — El señor Representante doctor José A. Quadros expresa que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha redactado un proyecto sobre este asunto, que se halla a estudio del Consejo de Ministros y del Banco de la República. Pide se suspenda la consideración de este asunto hasta que se reciban ese proyecto y otro suyo que entregará a la Mesa. — Observación de la Mesa en el sentido de que se necesitan cincuenta votos afirmativos para sancionar este proyecto, pues modifica la Carta Orgánica del Banco de la República. — (Se interrumpe la consideración del asunto por el planteamiento de una cuestión de orden).

26—Pago de los importes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros. — Moción de orden del señor Representante doctor Héctor Grauert, para que se declare grave y urgente este asunto y se considere de inmediato. — Discusión de esta moción. — Se resuelve considerarlo en la sesión de mañana.

27—Créditos de habilitación para la industria forestal y explotación de maderas, leña, carbón, etc. — Continúa la discusión general. — Se clausura el debate en general y se suspende la consideración del asunto hasta la sesión próxima, por no existir en Sala el número necesario para tomar resolución.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Maximiliano López Lindner, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Enrique D. Martínez, Osorio Martirena y César I. Rossi.

Con aviso, los señores Representantes: José L. Chouhy Terra y Florentino Guimaraens.

Sin aviso, los señores Representantes: Cecilio Arrarte Corbo, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Ovidio Fernández Ríos, Carlos L. Fischer, Alfredo García Morales, Alfredo Puig Spangenberg y Segundo F. Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación del proyecto por el que se incorporan varias partidas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Archívese.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Prórroga hasta el 20 de mayo próximo de las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo para el comercio.

Horario continuo para las instituciones bancarias.

—Archívense.

La misma Cámara remite con sanción una minuta de comunicación por la que propone se designe con el nombre de "Salón América" al actual de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La misma Cámara remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Senador doctor Julio César Canessa, respecto del proyecto de creación del Instituto Nacional de Pesca.

—A sus antecedentes.

Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda remiten un memorándum relacionado con el empréstito de dólares 20.000.000 con el Banco de Exportación e Importación de Wáshington.

—A sus antecedentes.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo acusa recibo de la comunicación de la Cámara sobre integración de la misma.

—Archívese.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la información sumaria levantada al Director de la Escuela Industrial del Departamento de San José y los motivos del traslado del personal enseñante. (Contestación al pedido del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

Del mismo Ministerio, sobre copia de los expedientes relacionados con las concesiones de juego, otorgadas a favor del "Hotel Miguez" de Punta del Este y del "Rambla Hotel" de Montevideo. (Contestación al pedido del señor Representante don Ramón Viña).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a locales que ocupa en arriendo ese Ministerio y sus diversas dependencias, monto del alquiler mensual de cada una y término del contrato. (Contestación al pedido del señor Representante don Miguel Vieyte).

Del mismo Ministerio sobre aplicación de la ley de 26 de diciembre de 1941, de garantía de desocupación a los obreros de los frigoríficos. (Contestación al pedido del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes).

Del mismo Ministerio, relativa a la distribución de combustibles líquidos. (Acuse recibo del pedido del señor Representante don Cecilio Arrarte Corbo).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al número de jubilados por despido, monto de sus asignaciones, etc. (Acuse recibo de la ampliación del pedido del señor Representante doctor Arturo Lussich).

Del Ministerio de Obras Públicas, respecto a la construcción de carreteras en el Departamento de Canelones. (Acuse recibo del pedido del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Del mismo Ministerio acerca del servicio de aguas corrientes en la localidad de Cardona. (Contestación a la exposición del señor Representante don Florentino Guimaraens).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al funcionamiento del Liceo Nocturno en el local del Liceo de Paysandú. (Contestación a la exposición del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes).

Del mismo Ministerio, relativa al funcionariado nacional y a los servicios dependientes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Contestación a la exposición del señor Representante don Gabriel J. D'Amado).

Del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Defensa Pasiva. (Contestación a la exposición del señor Representante doctor Ernesto Guggeri).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto a la eliminación de las planillas presupuestales de la Dirección General de Correos, de funcionarios incorporados al presupuesto. (Contestación a la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la expedición de certificados para la inscripción. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante doctor Ernesto Guggeri).

Del mismo Ministerio, acerca de los cursos de enseñanza para la preparación de camilleros de la defensa pasiva. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante doctor Ernesto Guggeri).

Del mismo Ministerio, referente a las jubilaciones de los maestros de enseñanza primaria privada. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante don Carmelo R. González).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto a la suspensión de los servicios postales de Paso de los Toros a Molles de Porrúa y de Estación Merinos a Las Flores. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera).

Del mismo Ministerio, sobre incumplimiento de la ley de Comercialización del trigo. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos).

Del Ministerio de Salud Pública, referente al funcionamiento del Hospital instalado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante doctor Héctor Grauert).

Del Ministerio de Obras Públicas, relativa a la inclusión en el plan de obras públicas para el año 1943, de la construcción de la escuela número 7 de Villa Soriano. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del mismo Ministerio, relacionada con la construcción de un trozo de carretera desde el puente Tala Colorado a la carretera Sauce-San Ramón. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a irregularidades en la Conaprole. (Acuse recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la jubilación de los maestros de sordo-mudos. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante doctor Ramón M. Salgado).

Del mismo Ministerio, respecto a la ley que fijó el sueldo de los maestros de enseñanza primaria. (Acuse recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo en que acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Tomás G. Brena, sobre número de empleados y sueldos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

—A sus antecedentes.

El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial remite una exposición relativa al proyecto de creación de Consejos de Salarios.

Varios obreros de Paysandú remiten un telegrama referente al proyecto de creación de Consejos de Salarios.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Ernesto Guggeri presenta renuncia de su banca por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios y Abaratamiento de los Artículos de Primera Necesidad, se expide en el proyecto de créditos de habilitación para la industria forestal y explotación de maderas, leña, carbón, etc.

—Repártase.

El señor Representante don Juan F. Guichón solicita del señor Presidente requiera del Ministerio de Obras Públicas informes relativos a la construcción del edificio escolar de Fray Marcos.

Licencias:

Del señor Representante don Osorio Martirena, por el presente mes y el de junio.

Del señor Representante don César I. Rossi, a las Comisiones y a las sesiones que celebre la Cámara durante el presente mes.

Del señor Representante don Enrique D. Martínez por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

El señor Representante don Carmelo R. González solicita del señor Presidente requiera informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativos a la prohibición de entrar al Liceo de San Ramón, del profesor señor Juan Francisco Pérez Fuica.

Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes Herminio Zunino, Medardo A. Silvera, Miguel Vieyte, Carlos A. Mora Otero, Tomás J. de la Fuente y Luis Alberto Barbé, por el que se crean recursos para aumentar en mil el número de ayudantías de 1.er año de Instrucción Primaria y se destina la suma de $ 1:000.000.00 anuales para la construcción y reparación de edificios escolares.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

B) Del señor Representante doctor Héctor Grauert por el que se suspende la aplicación de los decretos-leyes de 13 de febrero de 1942, sobre normas para el pago de los aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros.

—A la Comisión de Legislación Social.

C) De la Comisión de Asuntos Internos, por el que se convoca al señor Maximiliano López Lindner, suplente del señor don Ernesto Guggeri, que renunció.

—Repártase.

D) De los señores Representantes doctor José A. Quadros y don Humberto Badano, sobre crédito habilitador agropecuario.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

E) Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se suprime la "Semana de Turismo" y se declaran feriados los tres últimos días de la misma semana.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

Los señores Representantes don Herminio Zunino, don Medardo A. Silvera, don Miguel Vieyte, don Carlos A. Mora Otero, doctor Tomás J. de la Fuente y arquitecto Luis Alberto Barbé, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en mil, el número de ayudantías de 1.er grado de Instrucción Primaria, con una retribución de $ 840.00 anuales.

Art. 2.o Destínase la cantidad de $ 1.000.000.00 anuales, para construcciones y reparaciones de edificios escolares en todo el territorio de la República.

Art. 3.o Fíjase la suma de $ 60.000.00 anuales, para la adquisición de muebles y útiles destinados a las escuelas públicas.

Art. 4.o De las mil ayudantías creadas, se adjudicarán 350 al Departamento de Montevideo, y las restantes, en partes proporcionales a las necesidades de cada Departamento.

Art. 5.o Los maestros que ocupen o hayan ocupado ayudantías en carácter de interinos, se les otorgará la efectividad.

Art. 6.o Para sufragar las erogaciones que ocasiona la presente ley, se grava con un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por cada litro de vino tinto elaborado en el país para uso, tanto comercial como particular; con diez centésimos ($ 0.10) por botella, que contenga menos de un litro de todo vino tinto o blanco, elaborado en el país; con veinticinco centésimos ($ 0.25) por botella que contenga menos de un litro, a todo vino tinto o blanco, importado; con cuarenta centésimos ($ 0.40) a cada botella de vino espumante, tipo champagne, elaborado en el país; y con un peso ($ 1.00) la botella de champagne importado.

Art. 7.o El superávit que pudiera resultar de la percepción del impuesto creado en el artículo precedente, una vez atendida la erogación, se verterá en el Banco de la República, en cuenta especial, a disposición de las autoridades de Instrucción Primaria, que destinarán su importe a mejoras escolares.

Art. 8.o El Ministerio de Hacienda dispondrá todo lo pertinente para la confección del estampillado correspondiente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 28 de 1943.

Herminio Zunino, Representante por Montevideo. — Medardo A. Silvera, Representante por Rocha. — Miguel Vieyte, Representante por Montevideo. — Carlos A. Mora Otero, Representante por Montevideo. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera. — Luis Alberto Barbé, Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Haciéndonos eco de una justa aspiración nacional, presentamos el adjunto proyecto de ley, que configura una verdadera y eficaz campaña contra el analfabetismo.

Con este proyecto de ley, se reduce en forma considerable, lo que es del conocimiento público: las conclusiones del enorme porcentaje de analfabetos existentes en el país.

Al pensar en la importancia de este problema, sentimos la íntima satisfacción de que al abordar el mismo en su parte sustancial y fundamental, de hecho tengamos que darle solución, si no en su totalidad, en parte, al problema de palpitante actualidad: el de la desocupación magisterial.

Y como corolario de los mismos y como consecuencia del espíritu de justicia que nos anima, tratamos la equiparación de las remuneraciones de todas las ayudantías escolares.

De acuerdo con el artículo primero del proyecto de ley presentado, se crean mil ayudantías de primer grado con una retribución anual de $ 840.00 cada una.

Este primer artículo nos soluciona en forma bastante completa, dos aspectos de diferentes problemas. Por un lado, otorga el personal docente necesario, a miles de niños privados actualmente de educación, facilitando el descongestionamiento de clases numerosas, tan contrario a lo que aconseja la pedagogía escolar.

Y por otro lado, señores Representantes, se da ocupación a una parte importante de los cinco mil maestros desocupados, verdadero ejército de personal docente, que han cursado, en su mayoría, sus estudios con enormes sacrificios, careciendo de situación económica holgada, destinando sus mejores años a la obtención de un título, que por el solo hecho de tal, parecería predestinarlos a no satisfacer sus aspiraciones, colocándolos al borde de la miseria.

El artículo segundo completa la finalidad de este proyecto, otorgando un millón de pesos anuales, para la construcción y reparación de edificios escolares, consecuencia natural del mayor radio de acción de que dispondrá la Dirección General de Enseñanza Primaria, que hasta ahora se ha visto precisada a circunscribirse a una limitada construcción de escuelas por los escasos recursos de que dispone.

Es interesante recordar, señores Representantes, que la inversión de un millón de pesos anuales en la reparación y edificación de locales escolares, vendrá a solucionar, en buena parte la crítica situación por que están pasando los obreros de la construcción debido a la pronunciada falta de trabajo.

A la vez proporcionaremos a los niños, adecuados, amplios e higiénicos locales escolares, lo que redundará en beneficio de la salud de esos propios niños.

El artículo tercero, dispone un rubro para la compra de muebles y útiles escolares.

Es este un rubro imprescindible, que no escapará al elevado criterio de los señores Representantes, de la necesidad ineludible de su creación, con el fin de otorgar a los alumnos, los útiles necesarios y a las escuelas los muebles correspondientes, como consecuencia clara y terminante de la mejor exigencia que al respecto otorga la presente ley, como corolario del mejor medio de acción en las actividades de la educación escolar.

Por el artículo cuarto, las ayudantías creadas se adjudicarán 350 al Departamento de Montevideo y las restantes, en partes proporcionales a las necesidades de cada Departamento.

Por el artículo sexto gravamos con un impuesto a los vinos elaborados en el país e importados, tanto para uso comercial como particular.

Si se tiene en cuenta que la elaboración de vinos en nuestro país, asciende a un promedio anual de más de ochenta millones de litros, se obtendrá mediante el arbitrio que indicamos, un millón seiscientos mil pesos anuales, y que por medio de los impuestos a los vinos envasados, tintos, blancos y espumantes, obtendremos recursos por $ 400.000.00 anuales, lo que ascenderá a un total aproximado de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) anuales.

Es razonable suponer que la producción y, por consiguiente, el consumo de vino, deben ir en aumento, motivo que da verdadera garantía a la financiación de este proyecto de ley.

Confiados que con nuestro proyecto contemplamos en forma fundamental el problema de la cultura nacional, colaborando a la alfabetización de la República, a la vez que tendemos la mano salvadora a esos centenares de maestros que luego de largos años de estudios y sacrificios, ven malogradas sus aspiraciones y esterilizados sus esfuerzos.

Es, por las razones expuestas sucintamente, que compartirán en todo los señores Representantes, que creemos que la Cámara, compenetrada de la importancia que encierra el proyecto de ley que presentamos a su consideración, le dará lugar de preferencia para su estudio y a la vez contribuirá con la buena voluntad e inteligencia de sus miembros, a colaborar en la misma, propiciando los agregados o sustituciones que corresponda, pero que sea con el fin de que esta ley, por sus proyecciones, sea presentada como un jalón más de próspero y fecundo bienestar de la República.

Montevideo, abril 28 de 1943.

Herminio Zunino, Representante por Montevideo. — Medardo A. Silvera, Representante por Rocha. — Miguel Vieyte, Representante por Montevideo. — Carlos A. Mora Otero, Representante por Montevideo. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera. — Luis Alberto Barbé, Representante por Montevideo."

El señor Representante doctor Héctor Grauert, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese, hasta el 1.o de Agosto de 1943, la aplicación de los decretos-leyes de 13 de febrero de 1943, sobre normas para hacer efectivo el pago de los aportes jubilatorios, de los gremios de panaderos y carniceros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1943.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo."

La Comisión de Asuntos Internos presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ernesto Guggeri, del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación del mencionado Departamento al suplente respectivo de la hoja de votación número 51, don Maximiliano López Lindner.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1943."

Los señores Representantes doctor José A. Quadros y doctor Humberto Badano presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo emitirá una deuda cuyo monto será hasta de $ 40:000.000 y que tendrá como destino la creación del "Crédito de Habilitación Agropecuario" que se entregará al Banco de la República en la siguiente forma:

De inmediato, $ 10.000.000.

En adelante, a pedido del Banco de la República y a medida que las necesidades lo requieran, en series de pesos 5:000.000 hasta llegar, si fuere necesario, al límite legal de $ 40:000.000. Esos títulos se entregarán en caución al Banco y no podrán ser vendidos en la Bolsa, si no es con autorización del Poder Ejecutivo, y previa venia del Senado. Gozarán del 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa y tendrán la garantía solidaria del Estado, además de las garantías especiales que se establecen en ella.

Art. 2.o Se entenderán por operaciones de "Crédito Habilitador Agropecuario" toda manifestación de la industria agropecuaria que se realice en el medio rural y que a juicio del Banco tenga atinencia directa con él. Por ejemplo: sembrar y facilitar las siembras y plantíos, recolección de cosechas y frutos, compra y crianza de haciendas, adquisición de máquinas rurales, etc.

Este crédito será otorgado siempre que el peticionario tenga una buena información de conducta, disponga de poco o ningún capital y no pueda utilizar los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Art. 3.o El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, a la crianza de las haciendas, así como a tomar las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de las mismas, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, estado sanitario de los ganados, persecución de las plagas, etc., etc.

Art. 4.o El Banco cobrará a los deudores el 6 o|o de interés, en cuenta corriente, sobre los saldos a su favor.

La parte del préstamo destinado a siembra, podrá ser exigida anualmente. El préstamo para la compra de bovinos machos, o de ovinos para engorde, también podrá ser exigido anualmente. El préstamo para vientres bovinos y de ovinos nuevos (hasta de seis dientes), destinados a la cría, no podrá ser exigido sino dos años después de empezar naturalmente a producir procreo; pero anualmente el deudor deberá entregar a cuenta de su deuda, el importe de las crías, del sexo macho, que ha vendido. Además entregará la lana producida por los ovinos.

Sobre los préstamos para la adquisición de vientres bovinos, podrá exigir una amortización anual del 10 o|o.

Art. 5.o El Banco tendrá como única utilidad para cubrir los gastos de administración de este crédito el 1 o|o de diferencia en el tipo de interés (del 5 o|o al 6 o|o); el resultado de la capitalización semestral de intereses; el beneficio de los descuentos, si considerase conveniente y necesario realizarlos.

Art. 6.o El Banco anualmente descontará, de la cuota de sus utilidades que legalmente deba entregar al Estado, las pérdidas ocasionadas por el cumplimiento de esta ley. El Gobierno podrá intervenir en la confección del balance, por intermedio de la Inspección de Hacienda.

Art. 7.o El Banco podrá exigir a sus deudores la documentación de sus deudas pendientes, en vales a seis meses de plazo con 6 o|o de interés y renovables hasta el término legal del préstamo, a fin de poderlos descontar si así lo creyese conveniente, en otras instituciones bancarias o con particulares, dentro o fuera del país.

Art. 8.o Los sembrados, las maquinarias y los animales adquiridos por intermedio de este crédito, quedarán automáticamente prendados a favor del Banco; y ese crédito tendrá prelación sobre cualquiera otro salvo los derechos reales o hipotecarios que existan sobre la propiedad, si el deudor de Crédito Habilitador fuese arrendatario.

El Banco pagará los arrendamientos por cuenta de su deudor, en último caso; y en el primero, la contribución y los servicios de la deuda hipotecaria.

Art. 9.o El Banco podrá negar el tipo de crédito establecido por esta ley, en los siguientes casos:

A) Cuando a su juicio los deudores estuviesen obligados a pagar (por concepto de arrendamiento, aparcería o servicios hipotecarios), una renta mayor de la normal y corriente.
B) A los deudores que no usen buenas semillas o las siembran sin curar, o no hagan padrear sus haciendas con reproductores de buena calidad o no cultiven y siembren las tierras en la forma indicada por el cuerpo técnico del propio Banco o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los que deberán vulgarizar los métodos de cultivo.
C) A quienes descuiden las tierras dejándolas ensuciar de malezas y plagas perjudiciales, o las cultiven fuera del tiempo normalmente indicado para cada explotación.
D) A los agricultores que ocupen tierras inapropiadas para el uso que se les destina, según el plan de explotación que anualmente los solicitantes de crédito deberán presentar al Banco.
E) A los agricultores o ganaderos que no cumplan las leyes de lucha contra la sarna y la garrapata.
F) A los solicitantes que tengan antecedentes notorios como jugadores, alcoholistas o enfermos mentales.
G) A las personas de malos antecedentes policiales o considerados como deudores de mala fe.

Art. 10. El agricultor (o ganadero) que haya contraído deudas de acuerdo con esta ley, no podrá salir a trabajar — con sus máquinas, animales y personal dependiente — a otros establecimientos, antes de terminar, en tiempo oportuno, los trabajos que exija el buen cuidado del suyo propio. Aún así necesitará el permiso otorgado por escrito por el Banco.

Art. 11. Ante la negativa del Banco para acordar crédito habilitador, o permiso para salir a trabajar fuera de su establecimiento, el postulante o el deudor podrán apelar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, siempre que apoyasen su apelación una Comisión de Fomento, o tres vecinos afincados y reconocidamente honestos de la sección judicial donde resida. Esa apelación deberá ser certificada por el Juez de Paz de la misma sección, o por escribano público.

Art. 12. Proporcionalmente al área de campo que ocupen, a los métodos de explotación que en él implanten y a los antecedentes y medios de trabajo del solicitante, el Banco acordará los créditos, graduándolos y escalonándolos según las necesidades de la explotación, hasta los siguientes límites, como máximos.

1.o Al agricultor que cultivó no menos del 65 o|o de su tierra hasta $ 8.000.00.
2.o Al ganadero que no haga cultivo, por no permitírselo la calidad de sus campos, o su mala ubicación, hasta $ 15.000.00.
3.o Al ganadero que cultiva hasta el 30 o|o de área ocupada, hasta $ 20.000.00.

Art. 13. En ningún caso el Banco se apoderará de las semillas necesarias para una nueva siembra, si ellas fuesen de calidad corriente; pero podrá asegurarse de que no se les dará otro destino, haciéndolas depositar en sus propios graneros, o en poder de vecinos responsables. En cambio podrá exigir, a su deudor, que haga el canje de esas simientes, a peso igual, por otras que sus técnicos o asesores juzguen de condiciones similares o equivalentes. Tampoco podrá negar el Banco, en ninguna época del año, la asignación fijada por él para alimento de la familia de su deudor.

Art. 14. Las haciendas adquiridas con este crédito serán marcadas (los bovinos) y tatuadas (los ovinos) con la marca y señal del Banco. No podrán ser adquiridas si no es en remate público, en cuyos avisos se anuncia su concurrencia, o previa apreciación de los técnicos, expertos o vecinos honorables que, en cada caso, designará el Banco; el que dará o negará su autorización, según el resultado del informe.

Tampoco se podrán vender si no es a los frigoríficos para la matanza, o en remate controlado por la Inspección Veterinaria; y, en todo los casos, previa autorización del Banco dada por escrito.

Art. 15. Quien compre o venda esas haciendas sin comprobar la existencia de esa autorización escrita, incurrirá en delito de abigeato.

En igual delito incurrirá el rematador que procediera a la venta de haciendas, sin tener en su poder la referida autorización y sin que ella haya sido visada por la Inspección Veterinaria, o, en su defecto, por la policía.

Art. 16. El deudor prendario del Banco no podrá otorgar propiedad de sus animales, sino que debe hacerlo aquél. Y al extender la propiedad a nombre del rematador que deba venderla, o del frigorífico que deba sacrificarla, les ordenará claramente, por escrito, el destino que deba dársele a su importe.

Cuando el deudor hubiese levantado la prenda, pagando la totalidad de su deuda o afianzándola a satisfacción del Banco, así como en los casos de traslación de dominio de las haciendas, el Banco —directamente o por intermedio de la Inspección Departamental de la Policía Sanitaria— procederá a la contramarca o contraseñal de las mismas. Podrá prescindirse de ese requisito cuando el nuevo adquirente utilice en todo o en parte el crédito establecido en esta ley.

Art. 17. Derógase la ley de fecha 22 de febrero de 1933 (Crédito Agrícola Habilitador) autorizándose al Banco para que las nuevas cuentas abiertas de acuerdo a la presente ley, carguen los saldos deudores que tengan, pendientes los solicitantes, siempre que procedieran exclusivamente del cumplimiento estricto de aquélla; y no podrán incluirse, por ningún motivo, las deudas que se tuviese por otro concepto cualquiera, que pasarán a ser créditos comunes.

A ese efecto el Banco entregará, a cada uno de sus deudores, debidamente autenticada, una cuenta detallada de sus deudas por Crédito Agrícola Habilitador, si así lo pidiesen aquéllos.

Y si el Banco hubiese incluído rubros correspondientes a otras leyes, o a otros tipos de crédito, su deudor tendrá derecho a reclamar la eliminación de esos rubros.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 3 de 1943.

José A. Cuadros, Rep. por Tacuarembó. — Humberto Badano, Rep. por Artigas."

"El señor Representante doctor Salvador García Pintos presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese, en los feriados de la República, la denominada "Semana de Turismo".

Art. 2.o Declárause feriados los tres últimos días de la referida semana, jueves, viernes y sábado.

Art. 3.o Estos feriados no serán computables a las licencias anuales que la ley determina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puede decirse que es casi unánime la opinión del país sobre la necesidad de restringir el número de feriados, en realidad excesivos, comparados a los feriados de otros países. La llamada "Semana de Turismo" que sólo por una mínima parte de la población es aprovechada en el sentido que se proponía la ley, representa un grave perjuicio para los intereses de la masa obrera, para el comer-

cio, la industria, la enseñanza, etc. Cuando por su temprana llegada aquella semana es casi la prolongación de las vacaciones de verano y de las fiestas de carnaval, los ocho días de obligada holganza constituyen un exceso que a todas luces se impone corregir. Estimamos que con sólo tres días feriados, más el día domingo que los prolonga, se contempla suficientemente las aspiraciones de quienes en esa época acostumbran alejarse de sus casas con el fin de excursiones.

Montevideo, mayo 3 de 1943.

Salvador García Pintos, Rep. por Colonia."

4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de abril:
Con licencia, los señores: Amighetti, Amorín Sánchez, Badano, Brause, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Martirena y Olaso.
Con aviso, los señores: Arrillaga Safons, Batlle Berres, García Morales y Arévalo de Roche.
Sin aviso, los señores: Calleriza, Cutinella, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, Fernández Ríos, García da Rosa, García, Martínez, Oliú, Santos y Viera.

———

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14 de abril:

Fomento de la Producción, integrada:

Con licencia, señores: Badano, Brause y señora de Roche.
Con aviso, señor: Cardoso.
Sin aviso, señores: Arrarte Corbo, Domínguez Cámpora, Guerrero Flores, Regules y Secco Ellauri.

Higiene y Asistencia:

Con aviso, señores: García Pintos y Olivera Ubios.

Desocupación y Artículos de Primera Necesidad:
Sin aviso, señores: De Dovitiis, Gamba, Lissidini y Tejera.

Investigadora Instituto Jubilaciones:
Con aviso, señora Arévalo de Roche.
Sin aviso, señor Guerrero Flores.

Inasistentes a Comisiones citadas para el día 15 de abril:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso, señores: García Morales y Olaso.
Sin aviso, señores: Domínguez Cámpora, Martínez y Puig Spangenberg.

Códigos:

Con aviso, señor Alvarez Cina.
Sin aviso, señores: Amighetti, Arrillaga Safons, Santos, Sosa Aguiar y Zubiría.

Constitución y Legislación General:

Sin aviso, señores: De la Fuente, Espalter, Hernández, Payssé Reyes, Santos y Zubiría.

Defensa Nacional:

Sin aviso, señores: Astiazarán, Guimaraens, Reyes Cabrera, Secco Ellauri y Viera.

Legislación Social:

Con aviso, señores: Lorenzi y Quadros.
Sin aviso, señores: García da Rosa y Urioste.

Obras Públicas:

Con aviso, señores, Barrios Amorín, Cutinella y Rossi.
Sin aviso, señores: Arrillaga Safons, Damboriarena y Rosa Giffuni.

Inasistentes a Comisiones citadas para el día 16 de abril:

Investigadora en el Instituto de Jubilaciones:

Con aviso, señores: Bacigalupi y señora Arévalo de Roche.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana:

Sin aviso, señores: Cutinella y De la Fuente.

———

Inasistentes a Comisiones citadas para el día 26 de abril:

Especial sobre Desocupación, Salarios, etc.

Con aviso, señores: Grauert y Lissidini.
Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, De Dovitiis, Gamba, Mora Otero, Penza, Richero, Tejera y Trianón.

———

Inasistentes a Comisiones citadas para el día 27 de abril:

Con aviso, señor Richero.
Sin aviso, señores: Arrarte Corbo, Badano, Cardoso, Gaudín, Fischer, Oribe Coronel, Quadros, Regules, Secco Ellauri, Guerrero Flores, Domínguez Cámpora y señora Arévalo de Roche.

Especial sobre Desocupación:

Con aviso, señor Richero.
Sin aviso, señores: De Dovitiis, Lissidini, Mora Otero, Salgado, Tejera y Trianón.

———

Inasistentes a Comisiones citadas para el día 28 de Abril:

Investigadora irregularidades en la Aduana:

Sin aviso, señores: Barrios Amorín y Hernández.

Investigadora en el Instituto de Jubilaciones:

Con aviso, señora Arévalo de Roche.
Sin aviso, señores: Gaudín y Puig Spangenberg.

———

Inasistentes a Comisiones citadas para el día 29 de abril:

Legislación Social:

Con aviso, señores: Grauert, Vieyte y señora Arévalo de Roche.
Sin aviso, señores: García da Rosa, Quadros y Urioste.

Asuntos Internos:

Sin aviso, señores: Gaudín y Olaso.

Investigadora Instituto de Jubilaciones:

Con aviso, señora Arévalo de Roche.
Sin aviso, señores: Gaudín y Puig Spangenberg.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto once señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de dos minutos y medio.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.
SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: ayer se me ha informado en Florida que a los obreros de Vialidad que trabajan en la carretera a Durazno, sobre Sarandí Grande, se les adeudan tres meses de jornal. Esta situación está creando un estado realmente lamentable, no sólo en los obreros y sus familias, sino también entre los comerciantes de la zona.

Comprendo que en estos momentos de depresión financiera, cuando el Estado carece de recursos para atender a muchas de las más elementales necesidades del pueblo, no pueden exigirse gollerías; pero creo que no es pedir una gollería, pedir que a los obreros, que viven solamente de su jornal, y que no tienen otro medio de subsistencia y que, además, son dependientes del Estado, se les pague lo que se les adeuda.

Conozco al señor Ministro de Obras Públicas; se que es un hombre comprensivo y tengo la seguridad de que atenderá preferentemente este problema.

Por ello pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a su conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Tejera.

(Se vota. — *Afirmativa*: treinta y siete en cuarenta y cuatro).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: es indudable que el problema fundamental del Gobierno actual, debe ser atender la grave situación porque atraviesan los pobladores de la campaña.

La ley número 10051 dió al Banco Hipotecario del Uruguay la facultad de crear, en los casos en que lo estime de necesidad pública, colonias en el interior del país.

Existe en la 7.a sección del Departamento de Durazno, una localidad conocida por pueblo La Paloma, cuya población crece día a día y, desgraciadamente, por los graves problemas que afectan al país, sus integrantes han tenido que ir dejando sus ocupaciones.

Creo, señor Presidente, que la preocupación fundamental del Gobierno debe ser crear fuentes de trabajo. Se presenta esta oportunidad magnífica de expropiar tierras cercanas a esa localidad, ya que esa colonización llenaría todas las exigencias a que la ley obliga. En primer lugar, son tierras aptas para la agricultura; en segundo lugar, están ocupadas por pobladores capaces para el trabajo; y, en tercer lugar, estarían aseguradas las vías de transporte, ya que en estos momentos está por terminarse la construcción de la vía férrea que une a Blanquillos con esa localidad.

A título de sugestión, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Directorio del Banco Hipotecario.

(Se vota. — *Afirmativa*: cuarenta y dos en cuarenta y seis).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Hace más de dos años, señor Presidente, el Ministerio de Obras Públicas dispuso la expropiación de varias propiedades para la ampliación del local del liceo departamental de Salto "Instituto Osimani Lerena". Una vez expropiadas estas propiedades, el actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se opuso a escriturarlas, se encontró en los títulos de cuatro de las propiedades un excedente, hallado por la mensura realizada por la dependencia del Ministerio de Obras Públicas. El Actuario del Juzgado, al hacer la observación de no querer escriturarlas, pasó en vista los expedientes al señor Fiscal, que es el encargado de recibir, por parte del Estado, estas propiedades.

El señor Fiscal, a su vez, aconsejó que no se deben escriturar y sí obligar a los propietarios a solicitar la salida del dominio municipal. Los propietarios de tres de esas propiedades se oponen, diciendo que ellos aceptan vender sus propiedades, pero no correr los trámites para la salida del dominio municipal, porque les resulta sumamente oneroso. Además, están dispuestos a que el excedente quede a favor del Estado.

En ese estado de cosas el único perjudicado...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré mañana, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silvera.

SEÑOR SILVERA. — Voy a insistir, señor Presidente, en el asunto del abastecimiento de carne a las poblaciones del interior. Creo que los hechos me van dando la razón de que hay que tomar una medida uniforme y que esa medida corresponde tomarla a los señores Intendentes Municipales.

Yo puedo demostrar con números que la Intendencia, administrando el matadero público, puede dar la carne al pueblo con ventajas excepcionales, ventajas que pueden estimarse en ocho o diez centésimos por kilo de carne.

Para abreviar, porque el tiempo de que dispongo es poco, voy a llegar a esta conclusión: las Intendencias Municipales las detenta, en su casi totalidad, un grupo político que tiene una representación distinguida y comprensible en esta Cámara, que ordena su acción de gobierno dirigida y organizada en una forma y con una disciplina rigurosa y eficaz, y que es la representación batllista en el Parlamento, que tiene catorce o dieciséis Intendencias.

Yo rogaría y exhortaría a esta representación, a que, valiéndose de ese mecanismo interno, que yo considero que es eficaz y útil y que todas las bancadas y todos los partidos deberían tener, insinuara a los Intendentes que adoptaran el procedimiento que he propuesto, quiere decir, que los Municipios del país administraran los mataderos públicos.

He visto que en Rocha se recurre al procedimiento anticuado de nombrar Comisiones que a nada llegan.

Eso lo hemos hecho muchas veces y hemos llegado a la conclusión de que los Intendentes sean los que deban administrar el abasto para las poblaciones, sobre todo para las poblaciones necesitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace algún pedido el señor Diputado?

SEÑOR SILVERA. — Solicito de la representación batllista exhorte a sus Intendentes a que adopten el procedimiento que propongo, en el sentido de que los abastos sean administrados por las Intendencias Municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa exhortación no es de carácter legislativo, señor Diputado, y por lo tanto no puede tener andamiento.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: en la última sesión de la Cámara del mes pasado, me ocupé de denunciar el mal estado en que se encuentra la carretera que une la ciudad de Colonia con la ciudad de Carmelo arteria vital para el desenvolvimiento de cuantiosos intereses comerciales, industriales y turísticos de la zona noroeste del Departamento de Colonia, y hacía notar que si bien se llevaban a cabo algunas reparaciones en los momentos actuales, ellas no respondían a la necesidad del tráfico que se produce por tan importante vía de tránsito.

Pero mi propósito no era solamente el de la denuncia, señor Presidente, sino también el de encarar el problema relacionado con las obras públicas que se realizan, y a realizarse en el futuro, y que ya debidamente estudiadas y financiadas no se llevan a la práctica en el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Es de una imperiosa necesidad, señor Presidente, para la facilidad del tráfico en la carretera de Colonia a Carmelo, que se aborde con toda premura la rectificación del tramo que partiendo de la cañada "El Cojinillo" y pasando por el paso "San Pedro", en el arroyo del mismo nombre, va a terminar en la punta de las plantaciones de eucaliptus en la Estancia de Anchorena, y que traería, por consecuencia, la eliminación de una serie de curvas, todas ellas muy peligrosas para la circulación, y que ya han dado motivo a lamentables sucesos de tráfico.

La rectificación de este tramo de caminos ha sido debidamente estudiada y financiada por la Dirección de Vialidad, y sólo falta la disposición necesaria por parte del Ministerio de Obras Públicas, que provea los recursos o que disponga de los recursos que deben obrar a sus efectos para que esta obra tan necesaria se lleve a cabo.

Otra obra de importancia vital para la zona Noroeste del Departamento de Colonia es la intensificación de los trabajos de la carretera que partiendo del Paso del Pelado del arroyo Miguelete y pasando por la población de Joaquín Suárez, en Tarariras, va a entroncar en la carretera de hormigón.

Esos trabajos nunca han sido suspendidos en esta arteria de tanta importancia, pero tampoco han tomado el ritmo necesario para su completa terminación y poderla librar al tráfico en perfectas condiciones. En los momentos actuales se trabaja con cierto interés.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré mañana, porque tengo mucho interés en decir estas cosas.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: fuí visitado por vecinos de El Tala, Migues y San Jacinto los cuales se dedican al inverne de cerdos y me han expresado

la dificultad que tienen para obtener el forraje necesario a tal fin, no obstante la existencia de los decretos de fechas 13 y 17 de febrero del corriente año. Me han expresado dichos vecinos que el afrechillo les llega con mucha dificultad y el objeto de mis palabras es que ellas sean conocidas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que éste exhorte a las Comisiones de Fomento para que tomen las medidas pertinentes para que el vecindario a que me he referido tenga conocimiento de los beneficios que se otorgan por los decretos mencionados y obtengan con regularidad el forraje que necesitan para el inverne de porcinos.

Por ello, hago moción para que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a objeto de que se difundan los beneficios de los decretos a que he hecho referencia, pues estas tres secciones abastecen el consumo de la ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Próximo a ser nombrado y a constituirse el nuevo Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de cuya inteligente y acertada actuación futura tanto bueno espera anhelosamente el país, voy a referirme brevemene a dos asuntos urgentes del Departamento que me honro en representar en esta Cámara y que tienen relación con la materia que incumbe a aquel organismo público.

El primero y más grave, es el que se refiere a la anómala situación en que ha quedado un núcleo importante de niños en edad escolar de la "Colonia 19 de Abril" de Paysandú, a raíz de la clausura de la escuela pública número 56 que funcionaba allí, por hallarse el edificio en condiciones ruinosas.

No me consta a mí, ni le consta a la meritoria Comisión provisoria que trabaja en aquella floreciente colonia con plausibles fines de progreso local en sus diversos órdenes, que la autoridad escolar se haya preocupado o se esté preocupando de subsanar ese grave mal que afecta a un número crecido de niños que no reciben actualmente ninguna instrucción.

Los datos que poseo hacen ascender a setenta y cinco el número de niños censados por el vecindario recientemente y a cuarenta y dos el promedio de asistencia diaria cuando se clausuró la escuela pública, lo que patentiza la entidad del problema que me ocupa. Pero la gravedad del asunto no está sólo en el hecho harto lamentable de que esos niños no reciben instrucción en estos momentos, sino en que allí mismo, en la expresada "Colonia 19 de Abril", fué donde hasta hace poco tiempo estuvo funcionando una escuela alemana nazista que el Gobierno se vió en la obligación de cerrar a instancias o por sugerencias de la Comisión Investigadora de Actividades antinacionales, en vista de la enseñanza antipatriótica que en ella se impartía y a la flagrante y reiterada violación de los preceptos legales y reglamentarios que rigen para esa clase de escuelas.

De manera que existe verdadera y positiva conveniencia nacional en restaurar de inmediato la escuela pública que dejó de funcionar allí por falta de local adecuado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Muy bien, continuaré mañana, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Tengo noticias, señor Presidente, de que en el pueblo de Casupá, Departamento de Florida, se han producido, como consecuencia de la falta de agua potable, alrededor de treinta y cinco casos de tifus.

Fuera de toda duda es algo grave que se resolvería dotando a dicha localidad del servicio de agua potable necesario, servicio que he solicitado desde esta Cámara en la Legislatura pasada.

Como de mantenerse la situación actual corren serios riesgos la población y los niños que concurren a las escuelas públicas, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pasen al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se disponga la iniciación de dicha obra en la localidad de Casupá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Es tan exiguo el término de que dispongo para poder hablar, que renuncio a hacerlo. En cambio, anuncio que al terminar la media hora me propongo hacer una moción de orden relacionada con este régimen de la media hora de exposiciones previas.

He terminado.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: la ley 9.974 del 5 de diciembre de 1940 determina que los balnearios de Atlántida, Floresta y Costa Azul, sean declarados centros poblados con la expresa determinación que los proventos y rentas de estos centros deben invertirse totalmente en mejoras de aquellas mismas localidades.

Pero es el caso, señor Presidente, de que, a pretexto de la falta de reglamentación de la ley, la Intendencia de Canelones absorbe totalmente aquellos proventos, sin ninguna ventaja ni aplicación de los mismos, para los centros que según la ley deben ser beneficiados.

En este sentido, mociono para que mis palabras pasen al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis**).

15

—Se van a votar las licencias pedidas: del señor Diputado Osorio Martirena, por los meses de mayo y junio; del señor Diputado César Rossi, por el presente mes; y del señor Diputado Enrique Martínez, por la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay un informe de la Comisión de Asuntos Internos, que podría leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre integración de la Cámara.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ernesto Guggeri del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del mencionado Departamento, al suplente respectivo de la hoja de votación número 51, don Maximiliano López Lindner.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1943.

Carlos T. Gamba. — Héctor Payssé Reyes. — Toribio Olaso. — Ismael N. Esquibel. — Luis Penza. — Raúl C. Gaudín. — Efraín González Conzi."

—La Comisión de Asuntos Internos hizo gestiones previas ante el señor Diputado Guggeri para que retirase su renuncia, con resultado negativo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se acepta la renuncia presentada y se proclama al suplente respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

17

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Anuncié, señor Presidente, durante los pocos segundos en que hice uso de la palabra en el término de la media hora previa, que me proponía formular una moción de orden relacionada con esta misma media hora previa, establecida en el Reglamento para que los Diputados puedan formular proposiciones sobre diversos asuntos de interés que no pueden sujetarse al trámite correspondiente a la legislación.

Las razones que motivaron el establecimiento de esta media hora previa, arrancan de largos años atrás y tendieron a corregir una situación indudablemente anómala: la de que muchas veces, para estos problemas no susceptibles de ser desarrollados por la vía legislativa, se quitaba largo tiempo a la tarea parlamentaria. Pero la verdad de las cosas es que, por corregir un mal, se cayó en un mal contrario. Estas situaciones, en que un Diputado que quiere aludir a un problema de interés público tiene que fragmentar su exposición, dejándola trunca en mitad de una cláusula durante el día de hoy, para completarla en el día de mañana, son poco serias.

Creo que sería mucho más práctico limitar el número de Diputados que pueden hacer uso de ese derecho por sesión, pero aumentar el tiempo de que disponen.

Se me informa que la Comisión de Asuntos Internos ha estudiado ya este problema, y ha articulado un proyecto coincidente con la opinión que acabo de exponer, del que se va a dar cuenta, según tengo entendido, en estos momentos.

Considero que esa puede ser una solución práctica. Al estudiarse ese proyecto, podremos ver en qué medida esa solución resulta adaptada al interés y a la conveniencia de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Asuntos Internos ha tenido en consideración el problema que plantea el señor Diputado, y le ha dado solución en el día de hoy.

Se va a hacer el repartido. A juicio de la Comisión, la solución que propone es justa.

18

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Previamente a esta sesión, deseo hacer un informe verbal a la Cámara, en mi carácter de Secretario de la Comisión de la Leche.

A esta Comisión se le había asignado un plazo para que informase a la Cámara respecto al problema integral de la leche. Con el propósito de resolver este problema con verdadero fundamento y hacerlo con todo orden, solicitamos que la Comisión de la Intendencia Municipal, que actuaba con el mismo fin, visitase a la Comisión de que formo parte. Gentilmente el Intendente y el Director de Salubridad, doctor Halty, concurrieron a una sesión y nos enteraron de que ellos tenían una información suficiente, que podría sernos en un todo útil y que pondrían a nuestra disposición dentro de un plazo perentorio. Con tal motivo, esta Comisión ha suspendido su actuación momentáneamente; y necesitaríamos, todavía, por razones que hoy el mismo doctor Halty nos hizo conocer, que se nos prorrogara el plazo que se nos había concedido para informar.

Pido, pues, a la Cámara, conceda a la Comisión que estudia el problema de la leche una prórroga de treinta días para expedirse. Creo que un asunto de tal entidad e importancia, bien merece que sea estudiado detenidamente y con orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores Diputados la moción que se acaba de formular, para que se conceda a la Comisión que estudia el problema de la leche un mes de prórroga para poder presentar su informe.

Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve*).

19

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en una de las primeras sesiones que celebró esta Cámara, los señores Diputados Gilmet y Puig presentaron un proyecto modificando el decreto-ley de 14 de diciembre del año pasado, por el cual se restituye a los agricultores la prima sobre el precio básico de $ 7.50 para el trigo.

Ese proyecto, que ahora es, indudablemente, de oportunidad, pasó a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción. Yo pediría que se solicitara el pronto despacho de ese asunto, dada la urgencia que hay en considerarlo, a fin de que inmediatamente de informado se incluyese en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tener en cuenta, señor Diputado, y la Presidencia recomienda a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido.

20

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si la Mesa va a disponer que se dé lectura a una nota de los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores. Ha sido publicada, por lo que supongo que los señores Diputados la conocerán.

Todos los señores Diputados saben que es una nota que se refiere a la interpelación que la Cámara había votado sobre el empréstito de 20.000.000.00 de dólares. En esa nota los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores informan de las modificaciones que se introdujeron en ese convenio.

Yo tengo la sensación, señor Presidente, de que este es un asunto que ha salido ya un poco de mi jurisdicción personal como Diputado interpelante.

En uno de sus últimos párrafos, los Ministros dicen: "Si los informes que se dan a esa Cámara —puesto que ellos adjuntan además el texto primitivo del convenio y las modificaciones— no resultaren suficientes, los suscriptos Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda estarían dispuestos a ampliar verbalmente esta exposición y atender las aclaraciones que tuvieran a bien solicitar los señores Diputados".

Por eso yo digo que tengo la sensación de que la resolución de este asunto, ante esta nueva instancia, ha salido en parte de mi jurisdicción personal y que es la Cámara misma la que tiene que resolver.

Yo voy a pedir, en consecuencia, aunque personalmente tengo juicio formado —creo que el arreglo no es satisfactorio— que se reparta, a todos los señores Diputados, la nota de los Ministros, el texto de los artículos modificados y el texto del convenio original, a fin de que la Cámara esté, entonces, en condiciones de decidir si insiste en que los Ministros vengan a Sala o si considera suficientes las explicaciones que nos han dado por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa va a hacer el repartido que ha pedido el señor Diputado; pero la Mesa entiende que si el señor Diputado insiste en la interpelación, queda a juicio del señor Diputado, por intermedio de la Presidencia, y a juicio de los Ministros, la concertación del día de la interpelación.

Si el señor Diputado cree que no se justifica la interpelación, entonces, en este caso, a juicio de la Mesa, recién se debería plantear el asunto a la Cámara; pero previamente se va a hacer el repartido como el señor Diputado lo pide.

Entiende la Mesa que el problema está planteado como lo acaba de enunciar. Si el señor Diputado mantiene la interpelación, no tendría por qué hacerse ese repartido: si el señor Diputado no mantiene su pedido de interpelación, entonces puede quedar a juicio de la Cámara si la interpelación se hace o no.

El repartido se hará en el día de hoy, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo comprendo lo que dice el señor Presidente. Sé que bastaría que las cosas quedaran como están para que los Ministros tuvieran que venir a Sala; pero como los Ministros, ante el nuevo hecho de las modificaciones introducidas al convenio, se adelantan a informar por escrito a la Cámara y dicen que si la Cámara no considera suficientes, las explicaciones, ellos vendrían, me parece a mí que en cierto modo es la Cámara misma la que tiene que juzgar, y lo que yo deseo es que todos los señores Diputados conozcan el texto del convenio y las modificaciones introducidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe imponer al señor Diputado de la razón del memorándum que se encuentra en sus manos: sabiendo la Mesa que se habían hecho las modificaciones, entendió conveniente ponerlas en conocimiento del señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Y yo se lo he agradecido al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer el repartido como el señor Diputado lo pide.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Debe hacerse el repartido entero del texto del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará tal cual ha sido enviado a la Cámara, señor Diputado. La Mesa entiende que es toda la documentación.

SEÑOR REGULES. — Lo que yo pediría —si no está en la Cámara, la Mesa lo solicitaría de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda— es el contrato completo, porque lo que se ha publicado son fragmentos del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se ha enviado a la Cámara el contrato completo, con la observación de las disposiciones modificadas y con la indicación de cuáles han sido las modificaciones efectuadas.

21

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Próximamente, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el Parlamento debe abocarse a la elección de nuevo Tribunal de Cuentas.

Hace ya mucho tiempo —algunos años, tal vez— en la Comisión respectiva de esta Cámara se encuentra un estudio relacionado con la ley Orgánica de dicho Tribunal de Cuentas.

De seguro que el Parlamento tiene gran responsabilidad al no armar a ese organismo de los instrumentos adecuados para el estricto cumplimiento de sus obligaciones. Esto se agrava aún más cuando, en algunas oportunidades, él mismo se ha dirigido al Parlamento, contestando algunas informaciones, aduciendo carencia de facultades para el ejercicio de las potestades acordadas por la Constitución.

Tengo la esperanza de que en esta oportunidad la citada ley Orgánica sea informada y sería de desear que lo fuera a la mayor brevedad para que el organismo que entra de nuevo en funciones lo haga con plena autoridad.

Confío en que estas palabras bastarán para que la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara —que creo es la competente— se aboque de inmediato al estudio del problema a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras del señor Diputado a la Comisión pertinente.

22

Se va a entrar a la orden del día.

El primer asunto se refiere a recursos para creación de ayudantías y reparación y construcción de edificios escolares. Se había resuelto que este asunto se tratara con informe. El informe no está hecho. De manera que se podría exhortar a la Comisión respectiva a que presente el informe a la brevedad.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — No hay duda, señor Presidente, que esta importantísima iniciativa debe venir al Parlamento sostenida por un informe de la mayor prolijidad y de la más perfecta exactitud.

Se trata, en su fundamento y contenido, de una cuestión muy interesante para el país; pero los términos del proyecto y aún los de la exposición de motivos, adolecen de vaguedades sobre las cuales no se puede pasar y sobre las cuales la Cámara no puede improvisar, como se verá en la oportunidad del debate de fondo, de esas situaciones a que me refiero. De manera que en ningún momento mejor que en éste la Mesa debe exigir el cumplimiento del trámite reglamentario que se había dispuesto, es decir, que este proyecto vuelva a Comisión para ser considerado con toda la atención necesaria, y venga con el informe que corresponde.

Además, señor Presidente, el informe y exposición de Motivos que acompaña, tienen su origen en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Yo propondría que para realizar el estudio de este proyecto, esa Comisión se integrara con tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque se trata de un asunto que se refiere directamente a lo íntimo del gran problema de la enseñanza primaria del país y de su situación, en algunos de los aspectos más difíciles de esa importante rama de la Administración Nacional, que no es ya simplemente crear recursos para determinados gastos, sino que este proyecto afecta a procedimientos para nombramientos de profesores, cuestión fundamentalmente delicada, en la cual, en cierta forma, se invaden atribuciones —desde luego la Cámara podría hacerlo— del ente respectivo, que deben ser siempre respetadas. Y ya que se han de invadir esas atribuciones, deberá hacerse en la mejor forma, con los estudios mejores, a efecto de no aparecer invadiendo fueros de un ente autónomo y haciéndolo en condiciones inferiores, cómo lo haríamos, si tratáramos este problema en la forma que viene concebido.

De manera que, sin pretender dilatar los términos que esta iniciativa necesita para llegar a una sanción afirmativa tan necesaria para el país, entiendo que primeramente deben cumplirse los trámites reglamentarios determinados en oportunidad, y ampliados en la forma que he anunciado, es decir: que pase de nuevo el asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada a estos efectos con tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Gamba.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo pediría que se ampliara la moción del señor Diputado Gamba, en el sentido de que también se integrara la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, porque precisamente en la financiación de este proyecto está la creación de un impuesto al vino, que ha sido uno de los temas económicos que motivaron debates más intensos desde hace muchísimos años.

No creo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tenga autoridad suficiente, del punto de vista económico, como para abordar el estudio de este problema e ilustrar a la Cámara en forma completa.

Por eso, pediría que la moción del señor Diputado Gamba —de acuerdo con la cual se integraría la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública— fuera ampliada en el sentido de que también se integrara con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: después de haber oído las palabras del señor Diputado Gamba, yo no salgo de mi asombro con respecto a la lentitud con que el señor Diputado quiere tratar el proyecto que tenemos a consideración.

Quiero recordarle al señor Diputado Gamba que cuando esta Cámara trató el mensaje del Poder Ejecutivo sobre creación de recursos para Enseñanza Secundaria, el que habla manifestó que votaría el proyecto referido; pero, teniendo en cuenta que el mismo tratamiento debería dársele a Instrucción Primaria, y el Diputado Gamba dijo en aquel momento que con mucho gusto lo haría, porque entendía que si bien era cierto que en aquellos momentos se discutía que había no menos de dos mil alumnos que no podían ingresar a Enseñanza Secundaria por falta de locales y de profesores, lo mismo entendía él que en Enseñanza Primaria era necesaria la creación de recursos para el mejoramiento de la misma.

Ahora bien, señor Presidente: a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Gamba, es necesario agregar las que ha pronunciado el señor Diputado D'Amado, relativas a que en la localidad de Porvenir, Departamento de Paysandú había tenido que cerrarse un local de escuela, por el estado ruinoso del edificio y, como consecuencia, quedarían creo que 75 alumnos sin recibir la instrucción correspondiente. Pero no es solamente el caso de la localidad de Porvenir. Tenemos aquí, en Montevideo, escuelas a las que han concurrido las madres a inscribir a sus niños, habiendo sido rechazados éstos en un porcentaje de 30 o|o, por falta de locales, y por falta de maestros.

Quiero referirme ahora a la ampliación propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez, en el sentido de que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la de Fomento de la Producción, por el hecho de que se gravaba con unos centésimos al vino. Yo quiero recordar que en el año 1938, cuando el que habla, con el Diputado Moreno Zeballos, presentamos un proyecto similar al de ahora, el vino en aquel entonces costaba solamente catorce centésimos el litro, o sea un peso cuarenta la demajuana de diez litros.

Aprovechando los vitivinicultores o fabricantes de vino, el proyecto presentado, elevaron de inmediato, para beneficio de sus bolsillos, el costo del vino a dieciséis, dieciocho y veinte centésimos y en la actualidad a veintidós centésimos.

Ha permitido aquel proyecto que se enriqueciera la mayoría de los fabricantes de vino, y que no entrara ninguna mejora a Instrucción Primaria.

Yo no veo, señor Presidente, qué razón puede haber para dilatar la sanción de este proyecto. Si se entiende que no es iniciativa de la Cámara la creación de cargos —en este caso sí, porque se fijan los recursos— que se diga, si se quiere, que los recursos que se crean con el impuesto que propiciamos vayan a disposición de Instrucción Primaria para que ésta los disponga de la mejor manera que convenga; pero que no se pretenda ahora que a este proyecto, que data de 1938, — que apenas agrega un proyecto similar de otros legisladores, con la única diferencia de que él obtiene mayores recursos, — lo dilatemos pasándolo nuevamente a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

No debe olvidarse que en los primeros días del mes próximo pasado, cuando el que habla pidió también que se tratara en la primera sesión de este mes el proyecto a que me refiero, la Mesa exhortó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que informara el proyecto respectivo. Ha transcurrido casi un mes y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aún no se ha expedido al respecto. Ahora volveremos a lo mismo, señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada por la de Instrucción Pública, como propone el señor Diputado Gamba, e integrada con la de Fomento de la Producción, como propone el señor Diputado Acevedo Alvarez —y para mí debería estar integrada con otra Comisión más, que sería la de Presupuesto— tardará otro mes, o dos o tres meses para que pueda expedirse.

(Interrupciones).

—Y no puede olvidarse, señor Presidente, que se ha iniciado el año escolar, que van transcurriendo los días y los meses y los niños que necesitan instrucción no pueden concurrir a las escuelas.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Zunino para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta***).

—Puede continuar el señor Diputado Zunino.

Dispone de cinco minutos más.

SEÑOR ZUNINO. — Agradezco a la Cámara su deferencia.

Por otra parte, en el proyecto que he presentado con varios señores Diputados, no nos referimos simplemente a la creación de mil ayudantías, sino que nos referimos también a la inversión de $ 1.000.000 para edificios escolares.

Debemos señalar que en estos momentos de angustia para la industria de la construcción, ya que estamos a la entrada del invierno y se carece de materiales, los que han aumentado en un cuarenta por ciento su costo normal, hay infinidad de obreros que están sin trabajo. En consecuencia, se podría desglosar el proyecto, si se quiere, pero, por lo menos, tratar esa parte por la que se invierte $ 1.000.000 para construcción de escuelas.

Por ese mismo proyecto se destinan $ 60.000 para útiles escolares, de los que actualmente carecen muchos niños, ya que la mayoría de ellos, cuando concurren a la escuela, no pueden llevarlos porque los padres no tienen medios para comprar lo que las maestras les indican.

Por lo tanto, voy a solicitar, si es que el asunto pasa a Comisión, como parece que lo resolverá la Cámara, que se fije un plazo de treinta o cuarenta días para que la Comisión se expida.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Termino agregando, que si la Comisión va a ser integrada con miembros de la Comisión de Insrucción Pública y con miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, correspondería que sea integrada también con tres miembros de la Comisión de Presupuesto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones en debate: una para que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sea integrada con tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública; otra para que se integre también con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción; y una tercera, para que se integre además, con tres miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quería agregar simplemente esta consideración: hace aproximadamente un mes y medio que presenté un proyecto que, aunque de más modestas proporciones, tiene atinencia directa, por lo menos parcial, con el proyecto a que se está haciendo referencia.

Se trata de un proyecto para la construcción de edificios escolares y liceales, para lo cual he propuesto un impuesto. Creo que este es el momento de solicitar de la Comisión respectiva le preste atención a mi proyecto, que en algo tiene que ver con el que estamos discutiendo.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Dadas las circunstancias por que ha atravesado este debate, voy a abreviar mi exposición, ya que el señor Diputado Zunino, al iniciar la suya, pareciendo armado espiritualmente, no diré de violencia, pero sí de cierta animosidad con respecto a mis palabras, terminó su exposición en forma que a mí me satisface enteramente.

Lo único que quiero decir es que no aspiro a darle lentitud a esta cuestión; pero solicito, eso sí un término prudencial para que ciertos aspectos de este proyecto y algunas afirmaciones de su exposición de motivos, se presenten con la diafanidad necesaria en estos casos.

Así, pues, no tengo más nada que decir, desde que acepto los veinte días de plazo que propone el señor Diputado Zunino, porque me parece que establecer más significaría demasiada lentitud, y esta cuestión reclama positiva diligencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quería levantar el cargo que hacía el señor Diputado Zunino a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque no había producido informe acerca de la iniciativa que está en discusión.

Comprenderá el señor Diputado Zunino que la financiación planteada en el proyecto originario, que es del año 1939, es muy compleja: impuesto a la lana, a la cerveza, a los vinos. Es tan compleja esa financiación, que hace pocos días, estando en receso la Cámara, con fecha 28 de abril, unos cuantos señores Diputados presentaron un proyecto sustitutivo, al cual se le dió entrada en el día de hoy, y que recién ha llegado a conocimiento de los señores legisladores.

¿Cómo es posible que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios haya podido abocarse en tan poco tiempo a un estudio tan complejo, a una financiación que determina necesariamente una consideración importante, si el Parlamento no ha podido, en los años anteriores, dar cima a esa tarea, ya que la iniciativa de los señores Diputados Zunino y Moreno Zeballos no fué tratada desde el año 1939 hasta el presente?

Pero no vale la pena insistir al respecto, porque las últimas palabras del señor Diputado Zunino son satisfactorias también para mí, y desearía que se votara la moción en la forma en que ha sido planteada.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, iba a proponer al iniciarse la sesión, cuando la Mesa expresó que se ponía a consideración el primer asunto de la orden del día, que este asunto volviera a Comisión para que ella informara; pero al mismo tiempo iba a señalar que no me parecía prudente, ni siquiera imprescindible, a esta altura de las cosas, tratar este proyecto, aislándolo un poco del resto general del problema de la Enseñanza Primaria.

La Enseñanza Primaria, en realidad, de acuerdo con un informe que suministró a la Comisión de Presupuesto el señor Ministro de Instrucción Pública, y que yo he podido comprobar hace pocos días leyendo el presupuesto del Consejo de Enseñanza, tiene un déficit de $ 5.000.000.

Creo, señor Presidente, que nosotros debemos abocarnos seriamente al estudio de la situación de Enseñanza Primaria, y que no es, por cierto, creando mil ayudantías y gravando el vino, cómo podremos resolver racional, orgánica y científicamente, este problema.

Por estos días, yo he consultado estadísticas, he visitado los Ministerios, he visitado algunas escuelas del país...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—...y he podido comprobar que la situación de Enseñanza Primaria en el país tiende, a mi juicio, a agravarse día a día si no se resuelve racional y definitivamente. Lo decía hace pocos días en una reunión que tuvimos en Paso del Candil, en Florida, donde asistí con el compañero Guichón.

Este país que tiene las bases de su economía, — yo diría las bases angulares de su economía — en el campo, no tiene escuelas rurales, y entiendo, señor Presidente, que para poder entrar a Enseñanza Primaria con proyectos, si no fundamentales, por lo menos importantes, y legislar en una materia tan delicada como es la creación de mil car-

gos y su financiación, es necesario entrar luego de un conocimiento cabal de cuál es, en su totalidad, la situación de la Enseñanza Primaria.

Voy a votar el pase a Comisión de este proyecto, y prometo a la Cámara presentar, dentro del plazo más breve posible, un proyecto debidamente articulado y fundamentado para resolver de una vez por todas, si es posible, el problema de la Enseñanza Primaria en el país.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor D

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo entiendo, señor Presidente, este problema de la misma manera que el señor Diputado Tejera. Creo que si la Cámara va a estudiar la creación de estas mil ayudantías y la incorporación de ellas a los rubros presupuestales, la Comisión —ya que el señor Diputado anuncia la presentación de un proyecto —debe abocarse al estudio total de la situación de la enseñanza primaria y normal en el país. Con la creación de las ayudantías se resolvería en una mínima parte el problema escolar y el problema del analfabetismo, que no radica ahí precisamente sino que radica en la necesidad de más escuelas en las zonas rurales, aunque, desde luego, como consecuencia de esto serán necesarias más ayudantías. Pero como dije antes, este problema debe abordarse en todos sus aspectos y en todas sus fases, técnica y pedagógica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Veo que se insiste en que la Cámara deba abordar desde el punto de vista técnico y pedagógico la creación de ayudantías o la reorganización de la enseñanza primaria. Hay un organismo que tiene la autonomía necesaria y es especializado en esta rama. Creo que es un error del Parlamento entrar a legislar en cuestiones que son de orden de ese organismo competente, sin esperar a que aquél lo haga. Yo creo que el problema se soluciona dando los recursos para la creación de esas ayudantías, porque en cuanto al otro problema de que hay déficit en la enseñanza primaria, no puede ser exacto pues hace tiempo que la enseñanza primaria no tiene recursos propios y se sirve por Rentas Generales. De manera que no puede haber déficit de ninguna naturaleza, si acaso podrá haber en algún rubro, como el de "Pago de sueldos progresivos". Considero, pues, que ese no es argumento para decir que debemos postergar el estudio de este asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a decir entonces, señor Presidente, sin querer invadir la autonomía del Consejo de Enseñanza, cuyos Directores son personas técnicas y capacitadas para resolver estos problemas, que la Comisión, primero, y luego la Cámara, deben abordar el problema en todas sus fases, en toda su extensión, ya sea dando recursos para la construcción de escuelas rurales o urbanas, o ya sea dando recursos para la creación de ayudantías. Una cosa no excluye la otra.

De manera que dado lo exiguo del tiempo de que dispongo, voy a formular moción para que este asunto, ya sea con la reorganización total de la enseñanza o sea con la creación de mil ayudantías o lo que fuere, se trate en la primera sesión del mes próximo, con informe de la Comisión respectiva integrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, conjuntamente con las sugerencias que habían hecho otros señores Diputados, que consiste en que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública y tres miembros de la Comisión de Presupuesto, y que el proyecto se coloque en primer término, con informe, de la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

—La Mesa exhorta a la Comisión integrada el pronto despacho del asunto.

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

Léase.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes porque se ha hecho repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta**).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 3.o de la ley número 10.004 de 28 de Febrero de 1941, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el siguiente inciso:

"H) A los conductores de vehículos, que desempeñen la función en forma remunerada y por cuenta ajena."

Art. 2.o Sustitúyese el inciso B) del artículo 12 de la ley a que se refiere el anterior, por el siguiente:

"B) La renta, en caso de incapacidad permanente, será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario menos un 15 o|o del monto de dicho sueldo o salario, sin que la renta pueda ser inferior a la mitad de la reducción sufrida. La renta que corresponda al obrero no sufrirá disminución por el hecho de que aquél adoleciese de alguna incapacidad, vicio o defecto físico desde antes del accidente."

Art. 3.o El Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Sección Accidentes del Trabajo, asegurará mediante pólizas individuales, a las personas que trabajando por cuenta propia o por orden de terceros, no comerciantes ni industriales, deseen cubrirse contra el riesgo de accidentes del trabajo, en condiciones semejantes a las que establece la póliza de seguros colectivos y acordándoles beneficios, en cuanto resulten aplicables, iguales a los que la ley número 10.004, de 28 de Febrero de 1941, acuerda a los obreros y empleados a quienes comprende.

Art. 4.o Las primas de los seguros a que se refiere el artículo anterior, serán las mismas fijadas para los seguros colectivos contra accidentes del trabajo.

Art. 5.o El salario que servirá de base para el seguro, será fijado previa declaración del interesado y de acuerdo con los salarios corrientes de los obreros o empleados que realicen las mismas tareas por cuenta ajena.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1941.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La aplicación de la ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se sancionara a principios del año en curso y que me cupo a mí el honor de informar en esa Cámara, ha hecho ver la necesidad de ampliar algunos de sus conceptos y corregir otros.

Para su confección busqué el asesoramiento valioso del Directorio del Banco de Seguros, y en especial el estimable del señor Presidente del mismo, doctor Amézaga, quien gustoso lo ha prestado, asintiendo a las reformas que yo propondría y además solicitándome tuviera en cuenta otras, como es la que se incluye en el artículo 2.o, para la cual el Banco iba a inciar gestiones con tal fin.

El proyecto que presento hace más amplias las disposiciones de la ley de Accidentes del Trabajo, a la vez que autoriza al Banco de Seguros del Estado a otorgar pólizas de seguros en las mismas condiciones y con las mismas ventajas que a los obreros, a los obreros que trabajan por cuenta de terceros no industriales y comerciantes y a los pequeños patronos que realizan ellos mismos la tarea, como son los dueños de taxímetros, que al fin son tan obreros como los otros.

Dicho ésto, haré un breve examen de cada artículo.

El artículo primero tiende a disipar toda clase de dudas, en cuanto a que los chóferes están comprendidos en las disposiciones de la ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y he procurado que queden en ella comprendidos todos los conductores de vehículos, que desempeñen la función en forma remunerada y por cuenta ajena.

El artículo segundo persigue un amplio propósito de justicia y que el Banco de Seguros me hizo notar.

Para demostrar el anhelo del Directorio del Banco, transcribo a continuación la nota que me enviara, que sirve a la vez para explicar la justicia de las disposiciones de dicho artículo.

Ella dice así:

"Montevideo, 31 de octubre de 1941.

Señor Representante Nacional, don Daniel Fernández Crespo.

Presente:

De mi consideración: Aprovechando su amable ofrecimiento de tener en cuenta las observaciones del Banco so-

bre la ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, al redactar un proyecto que presentará a la Cámara de Representantes proponiendo la modificación de algunas disposiciones de dicha ley, me es grato hacerle saber que el Directorio considera que sería conveniente modificar la parte final de la letra B) del artículo 12, que establece la forma cómo se determinarán las rentas por incapacidades peremanentes en los casos de obreros que ya antes del accidente tenían reducida su capacidad de trabajo.

De acuerdo con la disposición citada, en estos casos la renta será igual a la diferencia que haya entre la renta que habría correspondido al obrero si todas sus lesiones, vicios o defectos físicos hubieran sido causados por el accidente y la que le hubiera correspondido por su incapacidad anterior. Esta deducción no es justa. En efecto, y de acuerdo por lo demás con el criterio general de la ley, hay que admitir que el salario está en relación con las aptitudes funcionales del obrero y por lo tanto, que el del lisiado es proporcionalmente menor que el del normal, de manera que la incapacidad de aquél, anterior al accidente, ya es tenida en cuenta al fijar el salario que sirve de base para liquidar la renta. La reducción dispuesta por el inciso B) del artículo 12, significa, pues, tomar en cuenta dos veces dicha incapacidad, criterio injusto, que la doctrina y la jurisprudencia francesas, cuya ley sirvió de modelo a la nuestra, han rechazado definitivamente (Sachet, Traité Théorique et Pratique de la Législation sur les Accidents du Travail et les Maladies Professionnelles, T. 1.o, números 452 y siguientes). Para subsanar la injusticia de que se trata, bastaría quizás derogar el párrafo final de la letra B) del artículo 12. De lo contrario, podría sustituirse ese párrafo estableciendo: "La renta que corresponda al obrero no sufrirá disminución por el hecho de que aquél adoleciese de alguna incapacidad, vicio ó defecto físico desde antes del accidente".

Saludo a usted con mi consideración distinguida.

Juan J. Amézaga, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario".

He creído conveniente proponer la sustitución del párrafo final del inciso B) del artículo 12 de la ley referida, en vez de suprimirlo.

Para mayor claridad del alcance de la reforma que se propone, voy a poner un ejemplo práctico: un obrero tuerto pierde el ojo y queda ciego.

Tal como está redactada la ley actualmente, se le indemniza como tuerto y no como ciego.

Con la modificación proyectada se le indemnizará como ciego, cual corresponde.

Por los artículos 3.o, 4.o y 5.o, se le da fuerza de ley a a disposiciones que ya ha tomado el Directorio del Banco de Seguros, no bien plantee el caso al señor Presidente, pero que creo deben ser estabilizadas en la ley para evitar distintos criterios de otros Directorios. En ellos se persigue el propósito de que los patronos que realizan las funciones de los obreros y los obreros que trabajan por cuenta de terceros no comerciantes ni industriales, ninguno de ellos comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, puedan, asignándose y pagando una módica prima, gozar de las mismas ventajas de los obreros que aquella ley ampara.

He aquí, a grandes rasgos, las razones que motivan la presentación de este proyecto de ley, para cuya aprobación descarto la colaboración de los compañeros de Cámara.

Montevideo, noviembre 18 de 1941.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social, al abocarse a la consideración de este proyecto de ley, ha entendido unánimemente que dicha iniciativa, que no llegó a ser tratada por la Legislatura anterior, debe ser aprobada por la Cámara.

Vuestra Comisión informante ha tomado en cuenta el informe suscripto por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación Social de la anterior Legislatura y ha resuelto hacerlo suyo.

Dice así: "La Comisión de Legislación Social ha estudiado el adjunto proyecto de ley por el cual se introducen reformas y se agregan disposiciones a la ley número 10.004 de 28 de febrero de 1941, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, resolviendo aconsejar su aprobación.

Entiende que él perfecciona, en parte, aquella ley, aclarando conceptos y haciéndola de más justicia aun, a la vez que autoriza al Banco a otorgar similares derechos a seguro a quienes, a pesar de aparentar ser patronos, son tan obreros como los que aquella ley protege.

Las reformas que se proponen a los artículos 2.o y 12 de la ley, tienden a aclarar expresamente, para no dejar ningún lugar a dudas, que los conductores de vehículos —choferes, cocheros, etc.— que trabajan por cuenta ajena, aún los que desempeñan funciones en casas particulares, están comprendidos en las disposiciones de la ley referida, y que la renta que corresponda al obrero accidentado no sufrirá disminución por el hecho de que aquél adoleciera de alguna incapacidad, vicio o defecto físico desde antes del accidente. La explicación del concepto está bien clara en el ejemplo de la exposición de motivos del autor del proyecto que se informa: al obrero tuerto, que pierde el otro ojo, no debe indemnizársele como tuerto, sino como ciego.

En cuanto a las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o y 5.o, ellas no hacen más que legalizar resoluciones tomadas por el Directorio del Banco de Seguros y que son de toda justicia.

Por estos breves conceptos, que se ampliarán en Sala, si fuese necesario, es que vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley que informa".

Vuestra Comisión recomienda, pues, la inmediata aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, abril 5 de 1943.

Ramón M. Salgado. — José P. Cardoso, miembros informantes. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Tomás G. Brena. — Miguel Vieyte. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Héctor A. Grauert. — Juan A. Lorenzi. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino. — Marcelino Urioste."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos a consideración, son aprobados sin observaciones, los artículos 1.o a 5.o inclusive, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

Artículo 4.o — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**

(Artículo 5.o — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito que si hay número suficiente en Sala, se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

24

—El tercer asunto de la orden del día relativo a la declaración de bienes y deudas de los funcionarios públicos no está informado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me extraña, señor Presidente, que aun cuando hace más de treinta días pedí a la Comisión el pronto despacho de este asunto, y que, tratándose de un problema de tanta importancia, la Comisión no se haya expedido.

Voy a esperar un plazo prudencial y si la Comisión no se expide, solicitaré que la Cámara lo trate con o sin informe, porque creo que es necesario que haya una ley cuanto antes que exija a los funcionarios públicos y a to-

dos los que desempeñan una función de gobierno, la declaración de sus bienes.

Es una lástima que no exista esa ley, que desde hace años venimos exigiendo desde la bancada que integro, sin éxito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pedirá nuevamente a la Comisión el pronto despacho. Por otra parte, es necesario tener en cuenta, señor Diputado, que esta Cámara tiene sólo dos meses de existencia legal.

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Créditos de habilitación para la industria forestal y explotación de maderas, leña, carbón, etc.".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República o sus sucursales del interior del país, acordarán créditos de habilitación a plazo e intereses convencionales a los propietarios de tierras que deseen implantar o repoblar montes destinados a la producción de maderas o a la producción y explotación de leña, carbón, etc.

Art. 22. El Banco de la República o sus sucursales acordarán créditos de habilitación a plazo fijo a los arrendatarios o medianeros — legalmente autorizados por el dueño del predio que ocupan — para la explotación de maderas, leña, carbón, etc., de montes naturales o artificiales existentes en el mismo. Suscribirá la solicitud y documentos de adeudo con el rentero o medianero, el propietario del predio a explotar.

Esta explotación quedará prendada y será liberada una vez cubierto el crédito habilitador otorgado.

Art. 3.o El Banco de la República o sus sucursales acordarán créditos de habilitación a empresas especializadas — preferentemente del lugar y sin intermediarios — para la explotación de maderas, leña, carbón, etc. Dichas empresas garantizarán capacidad para estos trabajos, poseyendo poco o ningún capital.

Además serán preferidas para la explotación industrial de montes naturales o artificiales de propiedad del Estado o expropiados o administrados por el mismo.

Esta explotación quedará prendada y será liberada una vez cubierto el crédito habilitador otorgado.

Art. 4.o El Banco de la República o sus sucursales acordarán créditos de habilitación a empresas especializadas — preferentemente del lugar — con capacidad para la implantación de montes o repoblación forestal, sea en predios del Estado o expropiados o administrados por el mismo; sea de predios particulares explotados por sus dueños o renteros o medianeros. Estas últimas explotaciones serán garantidas en la operación de préstamo con la presentación y depósito del contrato de explotación.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo — por medio de la Dirección General de Asuntos Económicos — coordinará y seleccionará la producción de sucedáneos de los combustibles líquidos, obtenida por esta vía de crédito habilitador.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo — por medio de los organismos competentes — deberá realizar los contratos de compra de leña y de carbón de leña necesarios, hasta obtener abastecimientos de los mismos a precios reguladores de acuerdo con las necesidades del mercado.

Art. 7.o El Banco de la República o sus sucursales realizarán las inspecciones técnicas y administrativas que consideren oportunas y necesarias.

Art. 8.o Como en otras operaciones de préstamo habilitador similar, el Banco de la República o sus sucursales reglamentarán los trámites de solicitud, garantías, entregas de fondos, documentación, fiscalización técnica y administrativa, observaciones, penalidades, etc.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 20 de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro medio rural y mismo urbano-rural, en general, predomina el tipo del trabajador individual, aislado, sin tendencia a la agremiación, lo que trae como consecuencia la intromisión en ciertas explotaciones industriales, de uno o más intermediarios.

Consecuencias desfavorables: 1.o Encarecimiento del costo de producción y por ende elevación del precio de consumo.

2.o Estabilización paupérrima del obrero del campo con su inevitable cortejo de miserias económicas y sociales.

En consecuencia: ningún régimen democrático debe tolerar especulaciones desenfrenadas que pretendan multiplicar riquezas a expensas de nuestras limitadas e incipientes fuentes de producción, y lo que es criminal e intolerable, a expensas de las necesidades del consumo.

Pruebas irrefutables: según los datos suministrados a nuestra Comisión por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con fecha 18 de marzo de 1943, el carbón de leña sobre vagón Montevideo varía entre $ 65.00 y pesos 75.00 los mil kilogramos. Explica el memorándum entregado por el mismo Ministro, que a medida que se fragmenta, el stock de venta se eleva a $ 85.00 y $ 90.00; luego aquel que se adquiere en los almacenes por cinco o diez kilogramos, cuesta entre $ 120.00 y $ 130.00 la tonelada. Todavía queda corto el señor Ministro de Industrias y Trabajo, si tenemos presente que en ventas de relativa importancia, se coloca la tonelada a $ 110.00, y en el llamado "menudeo" alcanza a $ 140.00, $ 150.00 y mismo $ 180.00 los mil kilogramos.

Y bien, según nuestros cálculos, el costo por tonelada del carbón de eucaliptus sobre vagón Montevideo, oscila entre $ 40.00 y $ 45.00 en un transporte de 200 kilómetros. Supongamos $ 50.00 mejorando la mano de obra.

Nos resulta difícil explicar y justificar que "la pérdida en zaranda", las "maniobras de desembolsar y embolsar", los "gastos de transporte en Montevideo", "las amortizaciones", "desperdicios", y "ganancias e intereses" a los intermediarios, puedan elevar el carbón en una primera etapa, de $ 50.00 a $ 100.00 o $ 110.00, y en las sucesivas a $ 130.00, $ 150.00 y $ 180.00 por la tonelada.

Se me asegura que empresas carboneras, cobran pesos 80.00 la tonelada de carbón en el lugar de su producción, sin más gastos que el derecho de montes y los $ 14.00 que abonan al "maestro carbonero".

Pero hay algo más que por lo inaudito, no admite calificativos y que la Cámara no debe ignorar: el carbón mantiene un grado de humedad que aumenta su peso natural entre 5 y 8 o|o.

Y bien, algunos comerciantes sin conciencia mojan, "bautizan" —mejor dicho— el carbón, elevando su peso en un 30 o|o!

Otros comerciantes tan inescrupulosos como aquéllos, escamotean en el peso un 10 o|o y todavía lo cobran a $ 0.20 el kilo!

Pasando a la leña: La industrialización de la leña en su manipulación desde el rolo, pasando por el astillón a la astilla, según el memorándum que entregara a nuestra Comisión el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con fecha 18 de marzo de 1943, acusa los siguientes precios sobre vagón Montevideo para la leña de eucaliptus:

Rolos; $ 14.50 a $ 16.50 la tonelada.
Astillones; $ 16.50 a $ 17.50 la tonelada.
Astillas; uso doméstico $ 23.00 a $ 25.00 la tonelada.

Para leña de monte:

Rolos; de $ 17.00 a $ 18.00 la tonelada.
Astillas; de $ 18.00 a $ 19.00 la tonelada.
Astillas uso doméstico; de $ 26.00 a $ 28.00 la tonelada.

Siendo así ¿a qué precio se eleva la tonelada de cualquier leña cuando de Central pasa a la barraca, luego al comercio minorista y finalmente al consumidor?

El señor Presidente de la Comisión Oficial Administradora de la "Rione" no ha titubeado en manifestar públicamente que los precios fijados al consumidor de carbón y de leña son artificiales. Analicemos algunos detalles: el máximo que se paga a los leñadores en el monte por el millar de astillones es de $ 6.00; como entran 200 unidades en un millar, reciben entonces por tonelada $ 1.20. El máximo por el millar de rolos es de $ 4.00; como entran 300 unidades en un millar, reciben entonces por tonelada $ 1.20.

El máximo por el millar de astillas $ 4.80; como entran 400 unidades en una tonelada reciben entonces por tonelada $ 1.92.

La conducción del monte a la estación más próxima oscila por tonelada entre $ 0.30 y $ 0.50. La conducción desde la estación vecina al monte, hasta Central sobre vagón, oscila entre $ 6.50 y $ 6.80 por tonelada en una distancia entre 175 y 191 kilómetros.

En suma:

Mano de obra	$ 1.20
Conducción a la estación (promedio)	" 0.40
Promedio de la conducción a Central sobre vagón	" 6.70
	$ 8.30

por tonelada de astillones y rolos.

El derecho de monte oscila entre $ 2.00 y $ 4.00 por tonelada, según la calidad de la leña y el contratista.

Agregado esto a los $ 8.30 anteriores, llegamos a la conclusión que la tonelada de rolos y astillones sobre vagón Montevideo alcanza de $ 11.30 a $ 12.30.

Una tonelada de astillas sobre vagón Montevideo oscila entre $ 13.32 y $ 15.00 como máximo.

Bien sabemos —por otra parte— que la leña, en general, ofrece menos porcentaje de desperdicio que el carbón en sus diversas manipulaciones. De cualquier manera —en el momento actual— no se justifica el elevado margen de utilidades de los intermediarios que actúan entre el productor y el consumidor.

Tampoco es cierto —como afirma el señor Ministro de Industrias y Trabajo— que se ha elevado el flete de ferrocarril entre 40 o|o y 50 o|o. El ferrocarril realizó, en los últimos 6 meses, un aumento de 10 o|o el 9 de junio de 1942 y finalmente un 15 o|o el 15 de enero de 1943. Total: 25 o|o de aumento.

Datos sugestivos: El "carbonero maestro" recibe en general por tonelada $ 14.00, es decir, 1 centésimo con 4 milésimos por kilogramo del carbón que cobran al consumidor, en Montevideo, $ 0.18 y aún $ 0.20.

A "carboneros" aprendices se les paga $ 9.00 por tonelada de carbón. Generalmente, éstos abonan $ 2.00 por día a 3 obreros colaboradores y deben mantenerse. A veces no saca 1 tonelada por día.

Los leñadores obtienen como promedio libre de jornal $ 0.60. Luego deben hacer frente —con $ 0.60 diarios— a las exigencias de su hogar.

¡Ni explotados, ni explotadores, debe ser nuestro lema, Honorable Cámara!

O los intermediarios se moderan en sus apetitos de lucro, o el Estado —por un organismo competente, vigilante, responsable y severo— debe entrar de inmediato a la regulación justa y equitativa de precios.

De fracasar se impone — entonces — defender al productor, habilitándolo, ya que no se le mejora sus salarios, como fórmula y medio heroico de establecer un mercado de competencia que favorezca también al vapuleado consumidor de "menudeo".

Volviendo al motivo de nuestra iniciativa afirmamos que la industrialización de los montes artificiales y naturales abarca un amplio campo de actividades.

Veamos:

Industria de maderas: postes, pickes, tablas, rolos, astillones, astillas, tortas de aserrín como combustible de hornallas, aserrín para cargar "cocinitas estufas" de costo económico, etc.

Industria carbonera.

Formación de montes artificiales.

Repoblación forestal.

No es misterio para nadie — Honorable Cámara — que "el abastecimiento de petróleo asignado para 1943, obliga al Uruguay a adaptar su vida económica a un consumo de petróleo inferior al normal en un 60 o|o".

Y bien, careciendo nuestro país de yacimientos petrolíferos y estando recién a estudio del Instituto Geológico los yacimientos turbíferos ha poco descubiertos en zonas del Este, no podemos colocar en lugar secundario, ni mucho menos descuidar a las **fuentes productoras de combustibles sólidos.**

La readaptación económica en la política de combustibles, exige contar previamente y de inmediato con un stock aproximado mensual de 4.382.950 kilogramos de carbón de leña, como el sucedáneo más importante del kerosene, de difícil obtención y de caro costo en la actualidad. Sabemos — por otra parte — que 2 kilogramos 200 gramos de carbón equivalen en calorías a 1 litro de kerosene.

No hay tiempo que perder. Nuestra iniciativa conduce a estas magníficas conquistas:

1.o **Implantar bosques y repoblar los que se van talando.**

2.o Crear nuevas industrias o fuentes de trabajo estimulando la agremiación.

3.o Mejorar los salarios a los obreros productores.

4.o Favorecer y abaratar el comercio de transportes mecánicos.

5.o El "utilaje" tendrá sucedáneos del kerosene, en mayor cantidad y a precios más razonables.

6.o Se establece frente a cualquier "trust" mercados de competencia.

7.o Los talleres tendrán la oportunidad de construir diversos modelos de hornallas, cocinitas y estufas para el uso del carbón, leña, aserrín, etc.

8.o Conseguiremos — finalmente — **reservar y concentrar un importante stock de combustibles líquidos** para el mantenimiento industrial, como así de ciertos transportes pesados y livianos, etc. Con ello lograremos una vez más combatir la desocupación, que — como un fantasma — crece día tras día con la limitación o paralización de las industrias y transportes.

Consolidemos industrias propias — Honorable Cámara — "sin esperar comer por mano ajena".

Montevideo, marzo 20 de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano."

"Comisión Especial.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial sobre Desocupación, Aumento de Salarios y Abaratamiento de Artículos de Primera Necesidad, designada por la Cámara de Representantes en los primeros días del mes de marzo próximo pasado, para estudiar y presentar fórmulas de solución al respecto, ha considerado detenidamente, entre otros asuntos, el proyecto de ley que se relaciona con el otorgamiento de créditos de habilitación para la industria forestal y explotación de maderas, leña, carbón de leña, etc.

Considerando que los créditos de habilitación a solicitarse pueden estar perfectamente incluídos en la ley de Crédito Agrícola de Habilitación del 25 de febrero de 1933, por la oportuna aplicación y justificada finalidad que con dichos créditos se busca, vuestra Comisión no ha titubeado en prestigiar y apoyar el proyecto de ley adjunto.

Nuestro país — según recientes manifestaciones del señor Director interino de Agronomía, ingeniero Sapriza Vera — es el más despoblado del mundo en materia forestal.

Por otra parte, la mayoría de nuestros bosques naturales y artificiales están en posesión de grandes empresas que los vienen explotando en forma despiadada y acelerada, a la vez que imponen sus principales productos industrializados — el carbón de leña y la leña — a precios exorbitantes y abusivos.

Carboneros y leñadores reciben salarios de hambre. Vuestra Comisión apoya decididamente el humano y patriótico propósito que procura su autor, en este proyecto de ley, de liberar y agremiar al modesto y honrado trabajador lugareño que ha venido especializándose en estas clases de explotaciones industriales.

Con ello se consigue mejorar también la organización económica y social del núcleo familiar del obrero urbano-rural.

Una explotación técnica y financieramente armónica se consigue encargando a organismos competentes del Poder Ejecutivo, la coordinación y selección del material a industrializarse.

Se busca, asimismo, mantener un stock suficiente de carbón de leña y de leña a precios regulados por los organismos competentes de acuerdo con las necesidades del consumo.

Con el objeto de evitarles preocupaciones y mayores gastos a las modestas empresas habilitadas, se establece en el artículo 6.o que las entregas del material elaborado se hagan en el lugar de los obrajes.

El artículo 9.o es previsor, por cuanto fija un plazo prudencial y limitado a este crédito ampliatorio de la ley de febrero de 1933.

Este proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración y aprobación, cumple fielmente uno de los aspectos de la misión económica y social que se nos encomendara.

Oportunamente se ha dicho: "A petróleo escaso, nuevas fuentes de energía" Y bien, con la obtención de sucedáneos del petróleo a precios más equitativos y justificados, a la vez que se cumple una misión social por parte del Estado, vuestra Comisión se da por satisfecha en esta faz.

Finalmente, en este proyecto de ley, se facilita a breve plazo la implantación de un amplio "plan de readaptación de la economía nacional a las condiciones actuales del abastecimiento de combustibles".

Por todas las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja, con carácter urgente, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 14 de 1943.

José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Medardo A. Silvera. — Ramón M. Salgado. — Luis Penza. — Amador Sánchez. — Héctor Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — Antonio Richero. — Carlos A. Mora Otero."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense entre los fines del "Crédito Agrícola de Habilitación", creado por la ley de 25 de febrero de 1933, créditos a los arrendatarios, medianeros o empresas especializadas, legalmente autorizadas por el dueño del predio en que se encuentren ubicados los montes, para la plantación, repoblación o explotación de montes naturales o artificiales, comprendiendo la industrialización de maderas, leña, carbón de leña, etc.

Art. 2.o Para la concesión de estos préstamos se dará preferencia a los particulares o empresas especializadas para estos fines y radicados en el lugar de las explotaciones.

Art. 3.o Las explotaciones quedarán prendadas y serán liberadas una vez cubierto el crédito habilitador otorgado.

Art. 4.o Los créditos establecidos en el artículo 1.o se concederán a personas o empresas que poseyendo buena información de conducta y aptitudes de trabajo para realizar estas explotaciones, no estén en condiciones para obtener créditos o préstamos corrientes o especiales que concede el Banco de la República por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Art. 5.o Por intermedio de los organismos competentes el Poder Ejecutivo coordinará y seleccionará la producción de sucedáneos de los combustibles líquidos a obtenerse por esta vía de crédito habilitador.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, por intermedio y con el asesoramiento de los organismos competentes, realizará contratos de compra de leña y carbón de leña hasta obtener el abastecimiento normal a precios reguladores, de acuerdo con el inciso E) del artículo 1.o de la ley 10.075 del 23 de octubre de 1941.

Los contratos establecerán que las entregas se hagan en los obrajes.

Art. 7.o El Banco de la República realizará las inspecciones técnicas y administrativas que considere oportunas y necesarias.

Art. 8.o Como en otras operaciones de crédito habilitador similar, el Banco de la República reglamentará los trámites de solicitud, entregas de fondos, documentación, fiscalización técnica y administrativa, penalidades, etc.

Art. 9.o Los créditos establecidos en la presente ley se otorgarán hasta seis meses después de terminado el actual conflicto bélico mundial.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 14 de 1943.

José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Medardo A. Silvera. — Ramón M. Salgado. — Amador Sánchez. — Luis Penza. — Héctor Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — Antonio Richero. — Carlos A. Mora Otero."

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, ya que el mismo ha sido repartido y es de conocimiento de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olaso, para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).

—En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión Especial sobre Desocupación, Aumento de salarios y Abaratamiento de los artículos de primera necesidad, ha designado al Diputado Trianón y al Diputado que habla, para informar este proyecto de ley, referente a la ampliación de créditos agrícolas de habilitación para las industrias forestales y la explotación de madera, carbón de leña y de leña, etc.

Bien, señor Presidente: aunque ya se ha hecho el repartido correspondiente, creo que debo destacar algunos hechos contradictorios y absurdos. No obstante afirmarse por técnicos y organismos técnicos que el Uruguay dispone de suficientes bosques naturales y artificiales, lo cierto es que el kilogramo de carbón de leña, que cuesta en obraje alrededor de tres centésimos, lo paga el público consumidor a razón de catorce, dieciséis, dieciocho y aún a veinte centésimos, algunas veces escamoteado en el peso o con el agregamiento de agua.

Una astilla de leña, que cuesta en el obraje medio centésimo, la paga el público consumidor de los alrededores, a tres centésimos y el público montevideano pobre la tiene que abonar a razón de tres, cuatro y cinco centésimos.

Lo que se cobra por la tonelada de carbón al pie del obraje es ochenta pesos, y en la vecindad de los obrajes, en las ventas al menudeo, se cobra ciento veinte y ciento treinta pesos.

El carbón que usan los gasógenos camioneros cuesta casi tanto como la nafta.

La U.T.E., ha debido quemar maíz importado y últimamente un polvillo de girasol, también importado. Y colmando estos absurdos y estas contradicciones, tengo conocimiento de que muy pronto, la Argentina — si ya no está exportando — nos exportará leña de algunas provincias de acuerdo con un decreto del 19 de enero del corriente año.

Bien, señor Presidente: creo que es necesario antes que nada, estudiar las disponibilidades de las fuentes productoras de energía calorífica del Uruguay por combustibles líquidos y sólidos, y hacer esta pregunta: ¿disponemos de yacimientos petrolíferos? Evidentemente, no. ¿Los yacimientos turbíferos nos producen algún resultado en el momento actual?... Están a estudio del Instituto Geológico. Tercera pregunta: ¿Cuál es la cuota mensual asignada por el Pool de Wáshington para 1943 en combustibles líquidos, nafta, kerosene, etc.?... Nafta, 4:550.000; kerosene, 2:524.000; gas oil, 1.520.000; fuel oil, 8:705.000. Vale decir, el 47 o|o menos que el año 1942 y 60 o|o menos que en 1941.

Tales restricciones tan graves han dado lugar a que técnicos economistas en petróleo afirmen esto: "Que la rebaja de más de un 40 o|o del consumo del petróleo en un país, puede hacerle sufrir perjuicios serios a su organización económica, provocando graves trastornos y la paralización de actividades fundamentales". Y el ejemplo es grave y gráfico, señor Presidente. Industrias particulares y del Estado han sido paralizadas; la industria del transporte, completamente perjudicada y también casi paralizada: talleres del Estado y particulares, casi paralizados; y también el "utilaje" restringido y caro.

De todo esto surge otra oportuna y sabia previsión: "es necesario reservar el petróleo para los servicios vitales de nuestra economía nacional", y entonces, "a petróleo escaso, nuevas fuentes de energía".

(Apoyados).

Y vamos a entrar al estudio de los sucedáneos del petróleo. Nuestra riqueza forestal, tanto la natural como la artificial, es la más pobre del mundo: apenas un 3 o|o con relación a nuestra superficie territorial, mientras que otros países, como la Argentina, tienen un 20 o|o; Brasil, un 48 o|o; Ecuador 67 o|o, Colombia, Venezuela y Bolivia, 55 o|o, Paraguay 80 o|o, y cualquier país de Europa no baja de un 10 o|o con relación a su superficie territorial.

Las opiniones que hemos recogido respecto a nuestra capacidad forestal, son las siguientes: el señor Director Interino de la Dirección de Agronomía, ingeniero Saprisa Vera, afirma que tenemos bosques suficientes, naturales y artificiales, para el abastecimiento de carbón de leña y leña. La Dirección de Asuntos Económicos se expide en el mismo sentido. En cambio, la prensa del interior y la Comisión Especial designada por la Cámara, que me ha nombrado su miembro informante, opinan de manera contraria, puesto que ¿qué necesidad tendría la U. T. E., de estar quemando maíz importado, que se podría destinar a

las destilerías de alcohol en estos momentos? ¿Qué necesidad tendría la Argentina de exportarnos leña a nuestro Uruguay, si la tuviéramos en cantidad suficiente?

Pero hay algo más grave todavía: nuestros principales bosques naturales y artificiales, vale decir, los más próximos y mejores, están acaparados por la industria carbonera. Y algo más todavía, que no deja de ser grave: las empresas ferrocarrileras están contratadas y estos transportes son objeto de privilegios y bonificaciones especiales.

Bien: vamos a analizar un sucedáneo del petróleo, o sea, el carbón de leña. Según los informes que nos suministrara el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con fecha 18 de marzo, y de acuerdo con un memorándum de la A. N. C. A. P., el carbón de leña sobre vagón se cotiza entre $ 65.00 y $ 75.00 la tonelada; en barraca, y en ventas importantes, a $ 85.00 y $ 90.00 y al menudeo a $ 120.00 y $ 130.00.

La Dirección de Asuntos Económicos, que ha designado técnicos para estudiar estos precios, afirma que sobre vagón no podría pasar de $ 50.00 la tonelada; en barraca, $ 70.00 y al público, suelto, $ 84.00. Pero los precios en la actualidad son exorbitantes y abusivos. Lo cierto es que se cobra sobre vagón $ 65.00 y $ 75.00 la tonelada; en barraca, $ 100.00; en ventas de relativa importancia, pesos 110.00 y $ 120.00 y al menudeo, $ 140.00, $ 160.00, $ 180.000 y hasta $ 200.00.

Bien: estos no son los precios reales y conviene que lo sepan los señores Representantes. Nosotros hemos realizado en la Comisión estudios detenidos y algunos hemos tomado la grata tarea de visitar los propios obrajes.

En cuanto al carbón de leña, carbón de eucaliptus, el costo de producción sobre vagón, sin tener en cuenta el descuento por carbonilla, no puede pasar de $ 40.00. Los derechos de monte, según la Comisión de Asuntos Económicos, estarían comprendidos entre $ 8.00, $ 10.00 y $ 12.00; vamos a ponerle más, $ 16.00 y $ 18.00.

Al maestro carbonero se le paga de $ 14.00 a $ 18.00 por tonelada. Tomando en cuenta la conducción a la estación más próxima, carga y descarga, $ 0.50; el porcentaje por derechos de administración de las empresas, porcentajes de seguros de accidentes y otros gastos más, pesos 0.50, y en un transporte de doscientos kilómetros por ferrocarril, $ 7.00; en suma, $ 40.00 sobre vagón. Pero hay que tomar en cuenta que la mano de obra es insuficiente; si nosotros agregamos $ 4.00 por concepto de mano de obra, este carbón sobre vagón, no haciéndole descuento por carbonilla, puede valer $ 44.00 y todavía con un beneficio de 15 o|o para la empresa carbonera, el carbón sobre vagón no puede pasar de $ 50.00 por tonelada, carbón de eucaliptus, se entiende.

La venta en barraca, con un 50 o|o sobre $ 44.00, sería de $ 66.00; la venta de la barraca al comerciante minorista, $ 68.00, en domicilio $ 70.00. Por su parte, el comerciante minorista, con una utilidad de 25 o|o sobre $ 68.00 tendría que vender el carbón suelto a $ 85.00; y en bolsitas, con un beneficio del 35 o|o y descontados los gastos, a $ 91.80.

Con esto pueden apreciar el señor Presidente y los señores Diputados, qué diferencia enorme existe entre la realidad y los precios abusivos y exorbitantes que actualmente se pagan por dos artículos de primera necesidad que tanto necesitan en invierno las clases pobres.

El carbón de leña fuerte con un 20 o|o, no pasaría en la venta al menudeo de $ 102.00 a $ 110.16.

Bien, señor Presidente; pero los intermediarios carboneros no se contentan con estas objeciones y pretenden justificarse. Claro que, en general, no dicen la verdad. Hablan de que se les ha aumentado el derecho de monte. Ya esta mañana he revisado algunos contratos y puedo afirmar que no dicen verdad. En lo que respecta al aumento de salario de los obreros, es una vergüenza lo que pasa en los obrajes, señor Presidente. Yo les he llamado "obreros prendados". Así por ejemplo, a un "maestro carbonero" se le pagan $ 14 00 en el obraje. Conozco un "maestro carbonero", que en nueve meses entregó doscientas diez toneladas de carbón a razón de $ 14.00 la tonelada, es decir, $ 2.940; $ 327 por mes, o sea $ 11.00 por día. Ese hombre tiene que pagar obreros leñadores, manutención y otros gastos más. Le aconsejé por qué no abandonaba el obraje en estas condiciones y me dijo que como en el obraje existía un almacén y estaba en deuda, no se retiraría hasta no pagar el último centésimo. Por eso les llamo "obreros prendados".

Se aprovechan de los obreros "aprendices carboneros": a éstos les pagan $ 9.00 por tonelada; tienen que tomar tres obreros leñadores a los que les pagan $ 2.00 por día a cada uno para hacer por lo menos una tonelada de carbón, a fin de poder salvar los gastos.

Bien, además hablan de que han debido pagar más por fletes de transportes en los últimos seis meses; hablan que han debido abonar de 40 a 60 o|o de rècargo, y esto tampoco es cierto señor Presidente, porque en los últimos nueve meses hubieron dos aumentos: uno de 7 de junio de 1942, de 10 o|o, y un aumento, el último del 15 de enero de 15 o|o. vale decir, 25 o|o y todavía, los Ferrocarriles del Estado les hacen bonificaciones especiales.

También dicen que sufren un recargo en los transportes, dada la desproporción entre el peso y el volumen del carbón; que si un vagón acusa como carga máxima 10.000 kilos y ellos cargan 6.000, deben de abonar por los 10.000 kilos. Tampoco es verdad, porque pasando de 3.000 kilos, no se recarga un solo centésimo; y es más: un vagón descubierto admite 367 bolsas, que, a un promedio de 28 kilos dan 10.276 kilogramos; quiere decir que se excede, en el peso, de la capacidad asignada al vagón.

Un vagón cubierto tampoco les crea dificultades. Un vagón cubierto para carga máxima de 10.000 kilos paga por 8.000 kilos, que es lo que admite en carbón.

Y, en lo que respecta a una serie de descuentos por mermas y desperdicios, también son exageradas sus manifestaciones.

Bien, señor Presidente: y no hablemos de la vida en los obrajes, de la forma cómo vive todavía esa gente, en chozas, tomando cualquier agua, trabajando niños y mujeres en la forma más embrutecida.

En lo que respecta a la leña, el señor Ministro de Industrias de acuerdo con un memorándum de la Ancap, se refirió a que el precio que se paga por rolos y astillones sobre vagón oscila entre $ 16.00, $ 17.00 y $ 17.50, y por astillas de $ 23.00 a $ 25.00.

Bien: los precios reales tampoco son esos, en doscientos kilómetros de transporte.

Por rolos y astillones, tomando en cuenta la mano de obra que es una vergüenza, $ 1.20 por tonelada — y el señor Diputado Tejera días pasados me entregó un diario que corrobora lo que acabo de decir, de Sarandí — tomando en cuenta, repito, los gastos por carga y descarga, y agregando los promedios de gastos, ferrocarril, en un promedio de doscientos kilómetros y el derecho de monte, el precio es de $ 12.00 a $ 13.00. Por lo tanto, existe una diferencia apreciable con los $ 16.00 y $ 17.50, que acaba de comunicarnos el señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre vagón Montevideo.

En lo que respecta a las astillas, los cálculos que tenemos son de $ 13.32 a $ 15.00 sobre vagón Montevideo y no de $ 24.00 a $ 25.00 como informa el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Además, tengo conocimiento de contratos que se están por realizar por camioneros que disponen de nafta o gasógenos con algunas barracas que les pagarían $ 14.75 por tonelada. Si un camionero realiza ese trabajo, tiene los siguientes gastos: por 2.500 astillas compradas en los montes a $ 13.00 el millar, corresponde $ 32.50; nafta, $ 2.55, 55 litros, $ 14.02; aceite, medio litro, $ 0.75; por concepto de desgastes del camión, $ 2.00; por manutención y jornal de acompañante, $ 3.00. Total: $ 52.27. Es lo que invierte un camionero para transportar en una distancia de 200 kilómetros, 2.500 astillas.

A esto descuéntese los $ 77.44 que importan esas 2.500 astillas y tiene un beneficio el camionero de $ 25.17 en viaje de venida.

Y esas astillas, ¿cómo se venden aquí en Montevideo? A razón de $ 30.00, $ 35.00, $ 40.00 la tonelada, y al menudeo a $ 40.00 y $ 50.00.

Corroborando los datos que me suministrara días pasados el señor Diputado Tejera, voy a referir que en los obrajes los leñadores trabajan por equipos de tres hombres, de doce a trece horas; les pagan de $ 1.10 a $ 1 20 por tonelada de astillones y rolos; y de $ 1.60 a $ 1.92 por la tonelada de astillas. Estos hombres, que trabajan de doce a trece horas, sacan como promedio diario $ 0.60; en ocho horas $ 0.40. Este es el jornal de un obrero leñador. He ahí otro "obrero prendado".

(Apoyados).

—Yo, señor Presidente, creo que he abusado de la atención de la Cámara; pido disculpas, pero son datos necesarios y fundamentales para fundar este proyecto humano que acaba de entregar a la consideración de la Cámara la Comisión Especial sobre aumento de salario; aumento del fomento de la producción y trabajo y abaratamiento de artículos de primera necesidad.

Y bien: el Estado debe encarar urgentemente este grave problema de industria forestal, ampliando el crédito de habilitación agrícola de 25 de febrero de 1933, y creo que está bien fundada esta razón por cuanto si a lo que produce la tierra en el renglón de cereales se le presta atención especial y destacada desde hace años, tampoco debe de escapar a estos beneficios la industria forestal, lamentando, por otra parte, que ya no exista una ley silvícola en nuestro país. Con ello se conseguirá:

1.o Imponer nuevos mercados de competencia para enfrentar a los "trusts" carboneros y de leña.

2.o Impulsar y fomentar la industria forestal que estimule la implantación forestal y la reforestación, la explotación de maderas, de carbón de leña y de leña.

3.o Mejorar los salarios obreros, independizando y agremiando a éstos, que es muy importante. Nuestro obrero de la campaña trabaja en cualquier cosa, cuando encuentra un trabajo y hombre con aptitudes para el trabajo, con honradez suficiente para poder requerir un crédito de habilitación, es una pena que no aproveche esas aptitudes y que trabaje aisladamente no siendo capaz de agremiarse para transformarse en un hombre más útil para su hogar y para la sociedad.

4.o Velar por la integración del núcleo familiar, es una cosa que me preocupa, por lo que está ocurriendo en la campaña, de donde la gente se larga a Montevideo. ¡Exodo interminable hacia Montevideo! El Uruguay es un enano con cabeza enorme y cuerpo raquítico, señor Presidente.

5.o Organizar el comercio de transportes, principalmente de camiones a gasógenos, es lo que había que hacer. Actualmente no se puede competir con el ferrocarril. Son muy pocos los que han podido instalar gasógenos y éstos son muy caros, porque ya he dicho que el carbón cuesta tanto como la nafta.

6.o Estimular los modestos talleres con la construcción de hornallas, cocinitas y estufas, etc.

7.o Abaratar el costo del carbón y de la leña.

A eso ya me he referido ampliamente y no voy a insistir nuevamente.

8.o Facilitar la concentración y reserva de un mayor stock de combustibles líquidos que se destine preferentemente para uso industrial, de transporte y de alumbrado.

9.o Desde el comienzo hasta el final, a aumentar el trabajo en todos sus órdenes, a combatir la desocupación y se descongestionará a Montevideo, tan excedido en la oferta de brazos.

10. Conducir a la implantación de un amplio plan de readaptación de la economía nacional, por el mayor consumo de sucedáneos sólidos de los combustibles líquidos a precios más económicos que los actuales y a concentrar un importante stock de ellos.

Quiere decir que si mensualmente disponemos de poco más de 7.000.000 de litros de petróleo, en nafta y en kerosene, podríamos llegar por el uso y por el reemplazo de sus sucedáneos sólidos, en un equivalente en calorías a 11.000.000 de combustibles en general; pero para ello se necesitan mensualmente 4.382.950 kilogramos de carbón de leña.

Ahora podría preguntárseme, señor Presidente, si tomando mayor incremento esta explotación no se llegaría a un abarrotamiento, en un momento dado, de carbón de leña y de leña en plaza. Tengo la seguridad de que no, porque el consumo es muy importante, y de la Dirección de Asuntos Económicos he traído los siguientes datos: Montevideo consume por mes 900 toneladas de carbón para uso doméstico; la U.T.E., que consume diariamente de 700 a 800 toneladas de diversos combustibles, utilizaría también Carbón. Sabemos que está quemando actualmente maíz y también un polvillo de girasol.

Las fábricas y calderas consumen diariamente en Montevideo 1.000 toneladas de leña, y el uso doméstico 80 toneladas. En campaña, al lado de los obrajes, falta carbón de leña y todavía se paga a precios exorbitantes.

Bien, señor Presidente: quería traer estos datos, antes de poner a consideración el proyecto de ley aprobado por la Comisión y que ya ha sido repartido. Hoy mismo se ha reunido esta Comisión y ha aceptado agregar en los artículos 1.o y 7.o pequeñas enmiendas, proponiendo un artículo sustitutivo que le dan más jerarquía y entidad al proyecto.

No quiero terminar esta exposición, señor Presidente, sin agregar la opinión de un eminente ciudadano boliviano, el doctor Diez de Medina, quien dice: "No hay nación propiamente dicha ni enteramente libre, mientras no organice por sí la explotación de sus riquezas".

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Deseo hacer algunas consideraciones de orden general sobre el crédito de habilitación.

Son muy plausibles y muy dignas de ser tenidas en cuenta todas las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante Olivera Ubios; pero es necesario estudiar el problema y encararlo desde el punto de vista más cabal, más profundo y más amplio.

El crédito de habilitación está llamado a desempeñar, en nuestro medio agropecuario, una gran función social y económica entre los pequeños agricultores y los modestos ganaderos.

Esta idea tuvo nacimiento en el año 1933, en febrero, por una ley que creaba este crédito y que se financiaba con $ 5.000.000. En estos momentos, el crédito de habilitación está casi prácticamente agotado, y tan es así, que acaba de aparecer un proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart, que trata de reorganizar nuevamente este crédito de habilitación, haciéndolo extensivo a la actividad pecuaria que no había sido contemplada en la ley del año 1933.

Conjuntamente con ese proyecto del señor Ministro González Vidart, el que habla y el Diputado Humberto Badano, siguiendo fundamentalmente las ideas muy bien expuestas, muy bien estudiadas y muy bien meditadas de don Antonio Rubio, hemos compaginado un proyecto de la misma índole. Se diferencia más fundamentalmente en el contralor que este proyecto le da al Banco de la República, porque lo que se pudo observar durante todo el desarrollo del crédito de habilitación del año 33, era que el contralor realizado por el Banco de la República fué deficiente, y constantemente se encontraba el Banco defraudado en los créditos que otorgaba a los agricultores. ¿Por qué? Porque el agricultor, muchas veces, en vez de utilizarlo para los fines para que los había solicitado, lo invertía en comprar una máquina de coser o una radio, o, incluso, en hacer operaciones de comercio.

El proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura lleva el nuevo fondo de habilitación a $ 20.000.000.00 y nosotros, en nuestro proyecto, lo llevamos a pesos 40.000.000.00. Este es un límite legal y no hay qué asustarse por la cantidad, porque se emitiría al comienzo del crédito, una serie de $ 10.000.000.00, y a medida que el Banco de la República lo creyera conveniente, se irían emitiendo series d $ 5.000.000.00.

El crédito de habilitación agropecuario, tal como lo vemos nosotros, tiende a realizar una vieja aspiración de nuestra industria agropecuaria, y es la de conciliar fundamentalmente el aspecto agrario y el aspecto pecuario y llegar a la explotación científica de la granja, que será, probablemente, el final de nuestra actividad agropecuaria.

Yo le haría a este proyecto, que no entro a considerar en su aspecto de fondo, cosa que haré en oportunidad, estas dos objeciones: una de orden metodológico, y otra de orden económico. La de orden metodológico sería la siguiente: que estamos legislando sobre este problema desordenadamente, porque si existen ya dos proyectos en tren de abarcar el problema en su totalidad, no veo por qué nosotros vamos a incorporar esta nueva actividad al crédito de habilitación, cuando en oportunidad de discutirse el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el nuestro, se podrá incorporar al proyecto definitivo un inciso que contemple esta nueva modalidad destinada a la explotación de la leña y el carbón.

Para que se tenga un poco la noción de la amplitud del proyecto que vamos a presentar, me permitiré leer el artículo 2.o donde se define el crédito de habilitación agropecuario.

El artículo 2.o dice así: "Se entenderá por operación de crédito habilitador agropecuario, toda manifestación de la industria agropecuaria que se realice en el medio rural y que a juicio del Banco tenga atinencia directa con él.

Por ejemplo, sembrar y facilitar las siembras y plantíos, recolección de cosechas y frutos, compra y crianza de haciendas, adquisición de máquinas rurales, etc.". Entonces, en oportunidad de discutirse este proyecto con el del señor Ministro, aprovecharíamos para incorporarle la actividad que el señor Representante Olivera Ubios pretende resolver por medio de este proyecto.

Ahora, en cuanto al segundo aspecto de la objeción, al aspecto económico, yo tengo un estado del Banco de la República que dice lo siguiente: "Fondo disponible al 31 de diciembre de 1942: $ 590.579.83" y por decreto-ley de octubre de 1942, se afectan todavía esos quinientos mil y pico de pesos a "Graneros Oficiales", quitándoles pesos 500.000.00. Este decreto no está cumplido, pero por lo menos afecta $ 500.000.00 a "Graneros Oficiales". Quiere decir que tendríamos entonces disponible del Crédito Habilitador $ 90.579.83.

Vemos que un crédito que está llamado a tener esta repercusión social en nuestro ambiente agropecuario, no puede ser evidentemente financiado con esta cantidad exigüa. Entonces yo creo que lo serio y lo interesante en este asunto en el momento actual es darle a ese crédito los fondos que reclame y que no los tiene.

Por eso yo mocionaría, desde este punto de vista, no impugnando el proyecto porque, vuelvo a declararlo, lo

considero muy aceptable; me parece que las ideas expuestas por el señor Diputado son muy dignas de ser tenidas en cuenta, pero pediría a la Cámara que se detuviera la discusión de este proyecto de ley hasta que llegara al seno del Parlamento el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura que está en el Consejo de Ministros e incluso a estudio del Banco de la República, y el proyecto actual, que vamos a elevar a la Mesa sobre Crédito Agrícola de Habilitación.

Esto es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El proyecto que está a consideración de la Cámara es un proyecto que trae la Comisión de Abaratamiento de los Artículos de Primera Necesidad, aumento de salarios y creación de fuentes de trabajo.

La Comisión ha tenido muy en cuenta algunas de las expresiones que ha formulado el señor Diputado preopinante. Indudablemente tenía noticias de que la cantidad fijada por el Crédito Habilitador originario y de la cual se va a tomar para estas otras obligaciones, no tenía mucho dinero para poder servir este nuevo crédito.

Estamos informados por el señor Mocoroa, que vino en representación del Banco de la República —persona muy competente, muy conocedora de este asunto por cuanto es Jefe de la Sección; pero la Comisión tuvo muy en cuenta que si en verdad había un decreto-ley que estaba destinado a pesar sobre estos $ 500 000.00, y un poco más que queda todavía del rubro destinado para "Crédito Habilitador", era fundamental que el Banco de la República y el Parlamento sobre todo, dieran preferencia a este proyecto de ley o a las resultancias de este proyecto de ley cuando él persigue el propósito de ir al abaratamiento de un artículo que viene a ser de primera necesidad en este momento, como es la leña o el carbón de leña.

Como bien lo ha expresado el señor miembro informante y autor del proyecto que ha servido de base para que la Comisión hiciera este otro que está a consideración de la Cámara, la población de Montevideo y de toda la República está siendo explotada por la venta de carbón y leña y está siendo explotada, como siempre, por los intermediarios.

Como bien lo ha consignado el doctor Olivera Ubios, en los obrajes el carbón y la leña tienen un precio que es ridículo frente a lo que se le cobra al consumidor.

Por lo tanto, lo que ha querido la Comisión es adelantarse a buscar la solución que permita que el pueblo tenga carbón y leña baratos en esta hora en que el petróleo, en todos los órdenes, tanto en el del consumo doméstico, como en lo que se refiere a la locomoción, escasea, como es de conocimiento de todos los señores Diputados.

En consecuencia, yo creo que tomando como punto de vista esta posición, a pesar de ser atinadas las manifestaciones hechas por el señor Diputado Quadros, la Cámara debe inclinarse por esta solución, máxime teniendo en cuenta que la Comisión quiere, con esto, dar los primeros pasos para una solución de fondo, que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos y que es lamentable que todavía no haya entrado a resolver, que es un plan general para buscar sustitutos para el kerosene y la nafta, plan que está a consideración del Poder Ejecutivo y, repito, es lamentable que todavía no se haya entrado a su estudio, porque ello permitirá, por un lado, el abaratamiento de estos artículos de primera necesidad, a lo cual nosotros nos adelantamos a darle solución; por otra parte, a ir a contemplar a esa cantidad de obreros que han quedado desocupados por la escasez de nafta y de kerosene, y que trabajaban en empresas que tenían relación con este comercio o con esta industria; que también va a dar primas para la construcción de gasógenos y, asimismo, da lineamientos generales para que la nafta sea dada a aquellos que no pueden sustituirla por otro carburante, y que se les exija a aquellos, como los camioneros, que pueden hacer la implantación en sus vehículos, de gasógenos, que lo hagan, para que consuman la materia prima de producción nacional.

Este es un asunto que, como muy bien lo decía en el seno de la Comisión el doctor Amador Sánchez, no debe ser un problema que interese en este momento al país, sino que debe interesar no sólo en este momento, sino para el futuro y para siempre; que es necesario que tengamos en cuenta que debemos acostumbrar o canalizar la costumbre de la gente a usar los artículos que produce el país, para evitar así ese drenaje grande de oro que va al extranjero, habituada a la comodidad de gastar petróleo cuando se puede sustituir, en gran parte, por estos sucedáneos que hay en el país.

De manera, señor Presidente, que estas razones que doy, un poco a la ligera, y que ha dado ya con más fundamento el señor Diputado Olivera Ubios, me inclinan a solicitar de la Cámara —y creo que ese es el deseo que han tenido todos los miembros de la Comisión Especial, que está integrada por representantes de todos los partidos que tienen representación en este Cuerpo— que dé preferencia a este asunto, teniendo en cuenta que las mismas razones que ha dado el señor Diputado Quadros sirven de base para que este proyecto de ley sea un primer paso que va a encontrar solución definitiva en esos mismos proyectos a que él ha hecho referencia.

Las cantidades que sugiere el señor Ministro de Ganadería y Agricultura van a servir de base dentro de muy poco —porque a ello ha de irse— para que también se refuerce este rubro, y muy bien puede destinarse de aquella cantidad una suma pequeña para las finalidades que persigue este proyecto de ley.

Como eso tiene que venir muy rápidamente a consideración del Parlamento, creo que el problema que plantea el señor Diputado Quadros, que parece a primera vista de gran magnitud y que vendría más bien a detener este proyecto de ley, se reduce desde el momento que sabemos que la Cámara debe estar animada a ir a solucionar el otro problema que planteará en oportunidad el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y que dará solución definitiva a este proyecto que podrá, mientras tanto, ir marchando, para evitar que no sean los acaparadores y los grandes empresarios los que vayan resolviendo este problema para su bolsillo y que puedan los modestos obreros, a quienes se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios —esos que son explotados en los obrajes— poderse asociar, como ya ha tenido noticias la misma Comisión que lo están haciendo, y sean ellos mismos los que exploten, con un crédito como este, los montes y den, a la vez de beneficiarse ellos y algunos pequeños industriales, a la población, carbón y leña baratos, que es a lo que aspira y desea, entre otros problemas, la Comisión de Abaratamiento de los Artículos de Primera Necesidad, interpretando el sentir de toda la Cámara, dar solución.

Es lo que quería decir —para no fatigar más la atención de la Cámara— sobre este proyecto que creo que es urgente que se trate en el día de hoy y se resuelva también en el día de hoy, porque sabemos el largo peregrinaje que desgraciadamente tienen casi todos estos proyectos, ya que habrá tiempo de ir solucionando los otros problemas a que ha referido el señor Diputado Quadros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte al señor Diputado que se está llamando a Sala, porque, a juicio de la Mesa, este proyecto de ley necesita cincuenta votos afirmativos, ya que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República y por el artículo 189 de la Constitución se establece que para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado se requerirá la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo quería aclarar un problema planteado en esta Sala que, a mi juicio, no se encara en los términos en que se encaró en la Comisión que estudió este proyecto.

26

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para plantear un asunto que considero grave y urgente. Habiendo en Sala cincuenta señores Diputados, según me comunican, pido que por Secretaría se dé lectura a un proyecto de ley que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert hace moción para alterar la orden del día con un proyecto que ha presentado.

¿Lo plantea como asunto grave y urgente?

SEÑOR GRUERT. — Sí, señor Presidente; pero pediría, antes de fundamentarlo que se leyera por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 1.o de agosto de 1943, la aplicación de los decretos-leyes de 13 de febrero de 1943 sobre normas para hacer efectivo el pago de los aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Héctor Grauert, Representante por Montevideo".

—Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: de acuerdo con la reglamentación respectiva, este decreto-ley comienza a regir en el día de hoy, y hay interés en que estos decretos-leyes sean revisados por la Cámara.

El problema a que yo me voy a referir es el relativo a la forma de pago de las deudas atrasadas de los patronos de panaderías y carnicerías con la Caja de Jubilaciones. Se trata de un asunto que tuvo su iniciativa en la legislatura anterior y que ésta no pudo llegar a resolver. Después se planteó nuevamente en el Consejo de Estado y aun cuando la Comisión del Consejo de Estado que estudió este problema llegó a producir un informe afirmativo, la verdad es que hasta su última reunión, el día 12 de febrero de 1943, no llegó a tratar este informe, y al día siguiente, sin la anuencia del Consejo de Estado, el Poder Ejecutivo de entonces dictó dos decretos-leyes con fecha febrero 13 de 1943, estableciendo precisamente la forma de pagar esta deuda por los patrones de carnicerías y panaderías.

Se establece en estos decretos-leyes, impuestos que pagarían los patronos de panaderías por medio de un doble precinto que llevarían las bolsas de harina que se comprarán a los molineros. Cada precinto valdría $ 0.16 y sería pagado por los patronos de panaderías a quienes no se les permitiría aumentar el precio del pan, y los patronos de carnicerías pagarían esta deuda con un impuesto de $ 0.005 por cada kilo de carne que vendieran al público.

Yo, señor Presidente, fuí contrario al establecimientos de estos impuestos cuando se discutió este problema en el Consejo de Estado y así se lo manifesté a los Representantes de mi Partido en ese Consejo.

Sin embargo, se crearon los impuestos por estos decretos-leyes, de los cuales soy contrario por lo siguiente: considero que la forma en que se va a pagar el impuesto por medio de los patrones de panadería, se presta a cometer grandes fraudes contra el Estado y contra la Caja de Jubilaciones. Precisamente las bolsas, que es el envase de la harina que tienen que adquirir los patrones de panadería, no dan ninguna seguridad al Estado ni a la Caja de Jubilaciones de que no puedan ser violadas y de que no puedan ser rellenadas cuantas veces se quiera por parte de los patrones de panaderías.

Además, se puede dar el caso de que un particular compre bolsas en los molinos y se las entregue a la elaboración de estos mismos patrones de panadería.

Tenemos aún el caso de los patrones de panadería que no deben nada a la Caja de Jubilaciones y que, por lo tanto, puedan comprar las bolsas sin ese doble precinto, y pasarlas a sus colegas, para que las elaboren, violándose de esta manera el cumplimiento de la ley.

Además, si se le diera cumplimiento a estos decretos-leyes, ocurriría que los nuevos compradores de carnicerías o panaderías estarían pagando un impuesto para solucionar una situación de deuda con la Caja de Jubilaciones que ellos no crearon, y ocurriría que quien no cumplió con la ley hasta el presente se vería desentendido del cumplimiento de sus deudas y aún se quedaría con la parte de los jornales que le ha descontado a sus obreros para realizar los aportes que debía a la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía preguntar al señor Diputado Grauert qué fecha tiene el decreto-ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede contestar, porque ha terminado su exposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le voy a permitir una interrupción.

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo a la reglamentación comenzó a regir en el día de hoy. Así que sería oportuno el proyecto que yo he presentado, que se refiere nada más que a la suspensión de esa ley, para dar posibilidad a la Cámara de entrar al estudio del fondo de la cuestión. Además la Comisión de Legislación tiene a su estudio...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede seguir en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se le prorrogue al señor Diputado Grauert el término reglamentario por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi.

(Se vota. *Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta*).

—Puede continuar el señor Diputado Grauert.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que conste, señor Presidente, que quedo con el derecho de hablar después.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias el señor Diputado no puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si me permite, señor Presidente, voy a explicar que he solicitado la palabra y el señor Presidente me la concedió, no habiendo terminado en el uso de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se la he concedido mal; le pido al señor Diputado que me permita se la retire.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No tenía derecho a hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tenía derecho el señor Diputado, porque las declaraciones de urgencia se votan afirmativa o negativamente. En mi afán de proceder con la máxima liberalidad para que los señores Diputados expongan sus puntos de vista, le concedí la palabra, pero no correspondía dársela.

Puede continuar el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a aprovechar la oportunidad para contestar al señor Diputado Fernández Crespo repitiendo lo que ya dije al principio de mi exposición: que precisamente, de acuerdo con la reglamentación del Poder Ejecutivo, este decreto-ley comenzaría a cumplirse en el día de hoy. Desde hoy la Dirección de Impuestos Internos comenzaría a vender a los molineros los precintos que deben colocar en sus bolsas para poder venderlas a aquellos patrones de panadería que tienen deudas con la Caja de Jubilaciones. He ahí la urgencia del asunto. Pasado este plazo, el proyecto perdería su oportunidad.

Yo decía que, además, la gravedad está en lo siguiente: por medio de estos decretos-leyes se han creado dos nuevos impuestos: un impuesto de dieciséis centésimos a la harina para la elaboración de pan y un impuesto de cinco milésimos al kilo de carne, que los van a pagar los patrones que menciona cada decreto-ley.

Yo no creo que los patrones paguen esos impuestos. No conozco ningún impuesto indirecto que en definitiva quien lo sufra directamente no lo traslade al consumidor; y éste va a ser uno de esos tantos casos: el gravamen va a pesar sobre el pueblo consumidor.

Además ocurriría la situación de desigualdad enorme de que se encontrarían patrones de panaderías grandes, que tienen, además de la elaboración de pan, galleta, etc., el ramo de confitería y pueden trasladar a estos artículos de confitería el aumento de precio, defendiéndose de esta manera del impuesto que se les crea. En cambio, los pequeños panaderos, los panaderos de barrio, por así decirlo — me refiero a los de barrios pobres — no realizan esa factura de confitería y ven pesar este impuesto solamente sobre la elaboración de pan.

Por otra parte, señor Presidente, ocurriría esta otra injusticia: que los grandes panaderos, que deben cuatro, cinco y algunos hasta doce mil pesos a la Caja de Jubilaciones, porque no han hecho aportes desde que la ley los obligó, estarían igualmente tratados que los pequeños panaderos que sólo deben trescientos o cuatrocientos pesos, es decir, sufrirían igual gravamen de dieciséis centésimos por cada bolsa de harina que elaboren.

El proyecto que he presentado siempre deja abierta a la Cámara la discusión de fondo del asunto, por cuanto la suspensión es sólo por noventa días, en lo que se refiere a la aplicación de estos dos decretos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No se habrán hecho transacciones comerciales durante la vigencia de estos decretos?

SEÑOR GRAUERT. — Yo no puedo contestar categóricamente al señor Diputado.

Mientras tanto, la Comisión de Legislación Social ha designado una Subcomisión integrada por el señor Diputado Salgado y el que habla, para tratar un pedido de los pequeños patrones de carnicería, que piden la derogación de este decreto-ley.

Si la Cámara votara la suspensión inmediata de estos decretos-leyes y hoy lo comunicáramos al Senado, tendríamos la posibilidad de que no se aplicaran estos decretos-leyes y de entrar al estudio de fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro*).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 1.o de agosto de 1943, la aplicación de los decretos-leyes de 13 de febrero de 1943, sobre normas para hacer efectivo el pago de los aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando hice uso de la palabra en la discusión previa a la consideración de este asunto, no tuve en cuenta — y lo voy a hacer en esta oportunidad — otro argumento a mi favor.

Se dice que la Caja de Jubilaciones, cuyos fondos se encuentran resentidos, necesita que de alguna manera entre dinero a sus arcas. Pues bien: el propio Consejo de Estado y el Poder Ejecutivo, con fecha 13 de febrero de 1943, estudió — y resolvió afirmativamente — esta necesidad, haciendo posible el pago de las deudas con la Caja de Jubilaciones de los patrones de toda clase de comercio, habilitándolos para ampararse en ese decreto y cumplir sus obligaciones con la Caja en plazos de cinco, diez, quince, veinte y veinticinco años. ¿Por qué, después de haberse votado este decreto-ley de carácter general, que puede resolver la situación de deudores, de todos los patrones de comercio, se han votado en particular estos decretos-leyes solamente para los patrones de panaderías y carnicerías? No veo la explicación, salvo que se quiera, como lo dije al principio, buscar la forma de trasladar el pago de las cantidades que adeudan esos patrones al pueblo consumidor, mediante el impuesto que se crea por estos decretos-leyes.

Tenemos un antecedente en este sentido que es muy grave, y es el de la ley —no recuerdo la fecha— que creó el estampillado para el pago de las deudas atrasadas de los patrones de zapaterías. ¿Cuál fué la consecuencia? La consecuencia inmediata fué el aumento de precio de los artículos de zapatería, precisamente por el valor de los sellos que llevaban los mismos, y ocurrió entonces, en definitiva, que quien pagó la deuda atrasada de los patrones de zapatería y fabricantes de calzados, no fueron los dueños de esas industrias, sino que fué el pueblo en general que consume esa clase de artículos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Sin perjuicio de compartir los móviles que guían al señor Diputado Grauert para pedir la suspensión del decreto-ley, me permito señalarle que en el caso del calzado —que lo recuerdo por haber sido legislador en esa época— la obligación era preceptiva para el público.

Le hacía esta indicación simplemente para que no siguiera argumentando por ese camino, porque no son casos similares. En el caso del calzado la ley establecía preceptivamente el derecho de cobrar; y, en cambio, en este caso, por el contrario, es preceptivo el no cobrar.

SEÑOR GRAUERT. — Yo conozco la ley que creó el estampillado para el pago de las deudas que tenían los patrones, industriales y comerciantes del calzado y, a pesar de que en ella se establecía preceptivamente el cobro a quienes compraban los artículos que aquellos producían o vendían, y que en estos decretos-leyes no se establece eso, sino que han de pagar los patrones de esos comercios, carnicerías y panaderías, en definitiva, repito lo que dije al principio: no conozco, no sólo por mi experiencia, sino por mis estudios en la Facultad de Derecho, en la historia de los impuestos indirectos, ningún impuesto de esta clase que finalmente no se traslade al pueblo consumidor y creo que éste nos va a crear inmediatamente esa situación.

Alguna manera habrán de encontrar los patrones de estos comercios para que quienes paguen en definitiva sus deudas sea el pueblo consumidor y no ellos.

Dejo así fundamentado este proyecto de ley que he presentado, y solicitaría de la Cámara que lo votara ahora. No tiene la gravedad que algunos pueden pensar, puesto que no se solicita la derogación, sino simplemente su suspensión por un plazo de noventa días, permitiéndonos así entrar al estudio de fondo en esta materia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Se podría leer nuevamente el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Suspéndese hasta el 1.o de agosto de 1943 la aplicación de los decretos-leyes de febrero de 1943 sobre normas para hacer efectivo el pago de los aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y durante ese plazo corre la jubilación de los patrones?

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo con la ley, los patrones pagarán las obligaciones que actualmente tienen y de cualquier manera deberán pagar, es decir, el 6 o|o patronal y el 5 o|o obrero, porque estos decretos-leyes son simplemente a los efectos de pagar las deudas atrasadas, vale decir, que las deudas que actualmente vayan contrayendo los dueños de panaderías y carnicerías, las cumplirán igualmente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como no recordamos ese decreto-ley porque lleva la fecha de 13 de febrero, y hay tantos decretos-leyes de esa misma fecha, no sé si lo que entra en vigencia hoy es la obligación del impuesto, y ya estaba en vigencia anteriormente el poder hacer transacciones comerciales por los carniceros y panaderos, es decir, la venta de sus negocios con la exigencia ante la Caja de que estén al día con la misma, cosa que permitía este decreto-ley, según creo.

Desearía saber si no se ha hecho ya alguna transacción sobre la base de este decreto-ley. Si se hubiera hecho, estimo que le crearía a la Caja una situación un poco irregular e incómoda, si se ha autorizado o se ha permitido a las carnicerías y panaderías vender sus negocios sin haber cumplido con las obligaciones de leyes anteriores, basándose en este decreto-ley, y ahora nosotros suspendemos su vigencia.

Si no fuera así, estaría bien que suspendiéramos la vigencia del decreto hasta el 1.o de agosto; de lo contrario, tendría mis reservas porque saldría perjudicada en este caso la Caja de Jubilaciones. Pediría al señor Diputado Grauert de su amabilidad la aclaración de este punto.

SEÑOR GRAUERT. — Desde luego que yo no puedo saber si ha habido transacciones, en la forma que me pregunta el señor Diputado Fernández Crespo. Pero le digo al señor Diputado que siendo, como soy, partidario del decreto-ley que lleva la misma fecha, pero que resuelve en forma general todas las deudas que tienen los patrones con la Caja de Jubilaciones, y como por este decreto creo que también se les permite hacer ventas de sus respectivos comercios, teniendo en cuenta las deudas que con anterioridad esos patrones que puedan vender tengan con la Caja, en realidad la situación no va a variar fundamentalmente.

Lo que ocurre, ya que el señor Diputado Fernández Crespo ha puesto el dedo en la llaga, es esto: algunos patrones panaderos —creo que hay doce, catorce o veinte grandes panaderías— debían cantidades grandes a la Caja: $ 6.000.00, $ 8.000.00, $ 10.000.00, $ 12.000.00 y ahora deseaban vender sus negocios y retirarse de su trabajo, y les pesaba hacerlo con la obligación del pago de esa deuda que tenían con la Caja. Por medio de este decreto-ley conseguirían esta bonita solución: venderían sus negocios por un precio global, y el que viene atrás tendrá que pagar la deuda atrasada de dicho comercio mediante el precinto por la elaboración de bolsas de harina que realice en el futuro.

La Caja se cobrará con los aportes de esos precintos de elaboración de pan que se harán en el futuro, pero quienes crearon la deuda y quienes gozaron del capital durante tantos años, se van a retirar cómodamente con sus miles de pesos para sus casas; incluso más: se retirarán hasta parte de los aportes de los obreros que seguramente estuvieron descontando durante tantos años.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR LUSSICH. — ¿Y durante el período de aplazamiento que este proyecto de ley contempla, no sucederá que muchos panaderos podrán continuar haciendo la misma maniobra, esto es, que se agudicen todavía los inconvenientes a que hacía referencia el señor Diputado?

SEÑOR GRAUERT. — Indudablemente que podría ocurrir eso.

SEÑOR LUSSICH. — Y lo facilitaría.

SEÑOR GRAUERT. — Podría ocurrir que ciertos patrones de panadería, no satisfechos todavía con no haber pagado el aporte suyo y de sus obreros a la Caja durante tantos años, continuarán la misma maniobra en el correr de estos noventa días que yo solicito como aplazamiento; pero la verdad es que aún por este decreto-ley, con el pago actual de sus aportes a la Caja, se correría el mismo riesgo.

¿Quién nos asegura a nosotros que esos patronos de panaderías que van a pagar sus deudas atrasadas con los precintos que les coloquen a las bolsas de harina, van a pagar también al día los aportes que en estos momentos deben hacer por su aporte patronal y por el aporte obrero? Nadie puede asegurar esto.

Además, este decreto-ley del precinto es solamente para pagar las deudas atrasadas y no las futuras. De manera que en el correr de estos noventa días no nos aseguramos con el decreto-ley ni sin el decreto-ley.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Declaro que el proyecto que propone el señor Diputado Grauert levanta en mí cierta resistencia de fondo, ya que consiste en liberar a los propietarios de panaderías y carnicerías de obligaciones que deberían empezar a cumplir en el momento actual, con respecto a sus deudas atrasadas, en instantes en que se está continuamente haciendo recaer sobre las Cajas nuevas obligaciones. No hay proyecto de ley que venga al Parlamento — esa es la costumbre habitual — concediendo nuevas incorporaciones gremiales a la Caja de Jubilaciones, que no cuente inmediatamente con la aprobación del mismo. Ese es un hecho real que todos podemos contemplar.

De manera que la Caja soporta diariamente nuevas obligaciones, y hay que reconocer que por el proyecto que propone el señor Diputado Grauert, privamos a la Caja de aportes que deberían empezar a cumplirse de inmediato.

Ese hecho, repito, levanta en mí resistencia y esa resistencia se agrava todavía en pequeña parte con la interrogación que hacía el señor Diputado. El señor Diputado decía que los propietarios actuales echan mano de una maniobra más o menos respetable, cual es la de traspasar sus propiedades a nuevos compradores, los que contraen obligaciones que en muchos casos pueden ignorar, desde el momento que no hay ninguna disposición que impida que un negocio sea traspasado en forma privada.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUSSICH. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Ese hecho no puede ocurrir, salvo que se realice por contrato privado. Si se trata de un contrato protocolizado eso no puede ocurrir, porque — los escribanos presentes en Sala podrán decir si es o no cierto — cuando se protocoliza un documento de ese tipo, el escribano es solidariamente responsable de la deuda. De manera, entonces, que en el momento de hacer la transacción, dicho profesional debe exigir el certificado de pago de la Caja, so pena de solidarizarse con el vendedor o comprador, según el caso, por la deuda correspondiente. De manera, pues, que si es un contrato público no hay ningún riesgo de engaño, salvo que el escribano asienta y en ese caso cargará con las consecuencias. Ahora, si se trata de un contrato privado, sí, porque las partes corren los riesgos de su indolencia o ignorancia.

Debía hacer esas aclaraciones al señor Diputado, para que viera que en los casos de documentos formales no hay riesgo de ninguna naturaleza.

SEÑOR LUSSICH. — Yo conocía la referencia que hace el señor Diputado Salgado. Pero como el señor Diputado Salgado no ignora que se hacen contratos privados y que son los hechos a que se ha referido el señor Diputado Grauert, quiero decir que las afirmaciones hechas en Sala son valederas en el sentido de que se prolonga por un lapso mayor las posibilidades de que el comprador que ignore esa situación, caiga en el inconveniente de comprar contrayendo obligaciones de que la Caja le hará ulteriormente responsable, porque la Caja no va ha hacer recaer la obligación sobre el deudor, es decir, sobre el antiguo propietario, sino que va a hacerla recaer sobre el nuevo propietario.

Esas son las observaciones de detalle que me permito hacer al señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — La situación a que ha aludido el señor Diputado Lussich no puede darse, porque es sabido que no puede venderse ningún comercio sin el certificado correspondiente de la deuda de la Caja de Jubilaciones. No habrá escribano que haga esa clase de compraventa sin correr la responsabilidad de llegar a perder hasta su título profesional.

(Interrupciones).

—Y con respecto a la primera observación que hacía el señor Diputado Lussich, le diré lo siguiente: es verdad que suspendemos por un plazo de noventa días la entrada de esos aportes del producido general de la venta de precintos a los fondos de la Caja de Jubilaciones. Yo no tendría inconveniente, hasta para demostrarle al señor Diputado y a la Cámara la buena intención del proyecto, de reducir el plazo de noventa días a sesenta días, demostrando nuestra intención de abocarnos de inmediato al estudio de fondo de la ley. Pero yo digo, señor Presidente, que esta ley que regula esta forma de pago, tiene ya antecedentes tan viejos, como dije al principio, pues fué estudiada en la Legislatura anterior, por lo que no perderíamos gran cosa con esperar sesenta días, con lo que evitaríamos, regulando bien la ley, la posibilidad del fraude al Fisco, que puede hacerse mediante esa forma de pago.

¿Quién asegura que no puede rellenarse una bolsa de harina? ¿Quién asegura que una persona que no debe nada y, por lo tanto puede comprar las bolsas sin el precinto correspondiente, no comprará bolsas para él y para el que debe también? De esa manera un patrón que elabora treinta bolsas por día puede aparecer elaborando diez, porque las otras veinte las ha conseguido por conducto indebido. Vale decir, que hasta para defender al propio Fisco, defender los fondos de la Caja de Jubilaciones, que preocupan tanto al señor Diputado Lussich, es bueno votar la suspensión de esos decretos-leyes para estudiar más a fondo la manera de regularizar el pago de esas deudas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo hacer una simple pregunta al señor Diputado autor del proyecto. ¿No sería mejor que este proyecto de ley, al cual ya se han formulado una cantidad de observaciones, fuera estudiado mañana no teniendo la orden del día ningún asunto, pues la orden del día de mañana estará formada por los asuntos que queden pendientes hoy, previa una reunión urgente de la Comisión de Legislación Social? Creo mejor esto y no tratarlo ahora, en que hay solamente una persona, por lo que se ve, que conoce exactamente el alcance de la minuta y no sabemos todo el riesgo que se corre durante los dos meses de esa prórroga. Si estableciéramos que este asunto se tratara en el día de mañana, previo informe de la Comisión de Legislación Social, correríamos el riesgo de un día; en cambio, aprobándolo ahora, sin el conocimiento de la enorme mayoría de los Diputados aquí presentes, corremos riesgos enormes, riesgos inciertos, que no sabemos el alcance que van a tener. Me parece que sería más prudente correr ese riesgo de un día y no el de los sesenta días de la prórroga. Lo podríamos tratar mañana, después de un informe de la Comisión, para lo cual quedarían comprometidos los señores miembros de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Me parece que en lugar de tratarlo mañana, podríamos esperar un día más, pues las observaciones que se han hecho en Sala no podrán ser satisfechas sino en el curso de la tarde de mañana por las oficinas administrativas. Por lo tanto, sería preferible dejarlo para pasado mañana.

Y deseo aprovechar para agregar dos palabras. En el día de hoy fuí informado por el señor Diputado Grauert de su propósito de presentar una iniciativa en el sentido que la ha esbozado. Yo le contesté, de primera intención, y lo mantengo, mi propósito de acompañar la votación, no porque entendiera que el proyecto no iba a ser objeto de observaciones y que yo no las tuviera también, sino por ser un asunto bastante cuestionado. Le decía, entonces, al señor Diputado Grauert, que este tema circuló varios años en Cámara; yo lo tuve a estudio, luego no me pareció muy claro de distintos puntos de vista y lo dejé; después marchó por ahí; el Consejo de Estado lo estudió y creí que lo había resuelto; me parece, de una lectura que hice del "Diario Oficial", que aparecía el Consejo discutiéndola y, repito, tenía la impresión de que ese organismo lo había considerado y aprobado. Esa es la razón por la cual ni siquiera me apresuré mucho a reunirme con el señor Diputado Grauert, creyendo que tal iniciativa había tenido el filtro de una organización con competencia diversificada por la capacidad de sus miembros. Ahora me entero que este proyecto ha sido aprobado en Consejo de Ministros, o tal vez sólo por el Ministerio respectivo, después de terminado el funcionamiento del Consejo de Estado. Eso alarma un poco más.

También por tales antecedentes me inclino a acompañar al señor Diputado Grauert en su afán de suspender la vigencia de esos decretos, porque temo que las mismas observaciones y las mismas habladurías que existían en torno del proyecto cuando estaba en Cámara, pudieran afectar a los otros Poderes del Estado que hayan intervenido en él. Pero si la Cámara no hiciera caudal fundamental de esto último, yo insistiría en que se tratara más bien pasado mañana, para que la Comisión pudiera reunirse mañana y recoger informaciones más completas.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La observación que yo haría, sería la siguiente: pasado mañana, miércoles, es la última

sesión ordinaria de la semana que realizan tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores. Vale decir, que aunque nosotros sancionáramos ese día el proyecto de ley que yo he propuesto y lo comunicáramos de inmediato, el Senado no lo trataría hasta la semana siguiente. De manera que en el mejor de los casos el Senado no lo trataría hasta la semana próxima, y todavía tendría que pasar al Ejecutivo. Estaría ya en todo su andamiento el régimen de venta de precintos en la Oficina de Impuestos Internos, y entonces, sería mucho más difícil detenerlo.

De ahí la urgencia que yo tenía para que se planteara en el día de hoy. Sin embargo, reconozco los argumentos que hacía el señor Diputado Brena, en el sentido de que hay muchos Diputados que desconocen o pueden desconocer el contenido de los decretos-leyes a que yo me referí, y entonces, el tomarse un término prudencial, muy corto, hasta el día de mañana, para tratarlo con un pequeño informe de la Comisión de Legislación Social, sería lo más oportuno.

Por lo tanto, yo no me opongo a que este asunto pase a Comisión para que ésta, como yo espero, lo informe favorablemente en el día de mañana, y lo pueda tratar la Cámara también mañana, con tiempo suficiente como para comunicarlo en el día al Senado, a fin de que este Cuerpo Legislativo lo trate el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en primer término de la orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

27

—Continúa la discusión del proyecto que estábamos estudiando, de Créditos de habilitación para la industria forestal.

La Mesa había observado a los señores Diputados en el momento de irse a votar las disposiciones en general, que el artículo 189 de la Constitución dispone que para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado se requiere la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara. De manera que serían necesarios 50 votos, que no hay en Sala en este momento.

Se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Porque yo estaba en el uso de la palabra cuando fué interrumpida la discusión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente: tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Este proyecto que estudió nuestra Comisión, desde luego fué discutido por los miembros que integran los distintos sectores de esta Cámara, como cualquier otro proyecto que busque los caminos para paliar la desocupación, procurando todo aquello que pueda evitar que millares de hombres estén desocupados por toda nuestra República.

Entendía que un proyecto así, que abarcara el problema de la repoblación forestal y de la explotación de madera, leña, etc., debería traer, inevitablemente, un nuevo fomento de la producción en nuestra República y la consiguiente ocupación de brazos; pero éste es sólo un aspecto del problema, porque, junto a él, tienen que aparecer soluciones para otra serie de asuntos más.

En ese sentido se planteó este proyecto de repoblación forestal y de explotación de carbón, leña, etc., pero se planteó como un problema de gran importancia, porque crea una industria, o ayuda a fomentar más la producción de una industria, utilizando la riqueza nacional del país. Por eso, contó con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión; pero ahora, al discutirse en Sala, se ha hecho una argumentación que vamos a rebatir, porque crearía ilusiones que considero no bien fundadas.

Se dice que este proyecto rebajaría de inmediato el precio del carbón; que facilitaría la compra de leña a precios bajos para el pueblo; que evitaría la explotación desmesurada que hacen los grandes capitalistas de los obreros, etc. Yo creo que no corresponde esa apreciación, y me parece que se hace con mucha ligereza en la Cámara, buscando un poco impresionar sobre un punto que no resuelve, de ninguna manera, el proyecto presentado.

El proyecto presentado resuelve un problema de futuro, y en algunos aspectos, de explotación inmediata en ciertos lugares de la República; pero de ninguna manera significa que se va a rebajar de inmediato el precio del carbón, la leña, etc. Este proyecto tendría que ir acompañado de algunos otros proyectos, o de otras medidas que las podría tomar el Poder Ejecutivo, en el sentido de evitar que un grupo de barraqueros que explotan el carbón y que un grupo de hombres que están explotando las riquezas naturales de nuestro país, estén monopolizando prácticamente la explotación del carbón vegetal para llevarlo a precios altísimos.

Pero este proyecto en nada contempla esa situación. Este proyecto impulsa o estructura, en determinada manera, un plan de repoblación forestal, y nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Un plan de repoblación forestal, no; porque hace poco en Comisión se aclaró que únicamente se trata de explotación de madera, carbón de leña y leña, puesto que hay préstamos especiales para la repoblación y población forestal. Nada más que a la explotación de sucedáneos del petróleo se refiere.

SEÑOR RICHERO. — De cualquier manera, con respecto a los precios y al abaratamiento de esos artículos, este proyecto no resuelve nada. Lo resolverá por vía muy indirecta, si se intensifica de una manera extraordinaria la producción y explotación de nuestras riquezas naturales, porque aumentaría extraordinariamente en el mercado toda una serie de productos, que hoy escasean, especialmente, por la acción monopolista de algunos grandes capitalistas.

Entonces, nosotros, que hemos dado nuestro voto a este proyecto, siguiendo una orientación que tenemos al respecto, de utilizar toda la riqueza natural de nuestro país para crear fuentes de trabajo y así paliar la desocupación, queremos expresar a la vez que este proyecto resuelve sólo en una ínfima parte el gran problema del país, que no lo resuelve todo, porque están en juego problemas mucho más trascendentales y mucho más de fondo, como el de la reforma agraria, como el de otorgar en todo el país grandes créditos para los campesinos, a fin de que puedan reponerse de los efectos de la sequía, y, en fin, una serie de problemas que son tan urgentes como éstos.

En razón de que todo lo que he referido está estrechamente vinculado a este problema y a los que ha planteado el señor Diputado Quadros, creo que nosotros tenemos que abordar la discusión de este proyecto teniendo en cuenta la situación concreta que se plantea, en el sentido de que, para resolver otra serie de asuntos urgentes en la República, se discutirá cómo financiar con cifras extraordinarias toda una serie de problemas de los campesinos, de los pequeños y medianos ganaderos, en fin, los que también están directamente afectados por la situación difícil porque atraviesa nuestro país.

En consecuencia, propongo que abordemos esto en conjunto, con dos o tres problemas medulares que tenemos que resolver con el fin de crear nuevas fuentes de producción; y declaro categóricamente que este proyecto no toma ninguna medida en el sentido de abaratar los artículos de consumo popular, como es el carbón de leña, etc., porque, si lo leemos atentamente, vemos que en nada se refiere a eso y, desde luego, su estructura corresponde a un plan de fomento de la explotación de madera, leña, etc.

En consecuencia, acepto las ideas que ha planteado el señor Diputado Quadros, para que abordemos en conjunto algunos problemas cuya solución corre paralela con la que se aconseja en el proyecto en debate.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Creo, señor Presidente que no se han interpretado exactamente cuáles eran las objeciones que hice hace un momento a este proyecto de crédito de habilitación para la explotación de la leña y el carbón.

No dudo ni entro a discutir el fondo y la bondad de la idea; simplemente, creo que no es oportuno legislar en esta forma esporádica y desordenada. Si los Poderes Públicos, por su órgano del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y la Cámara, dentro de poco, se abocaran a un estudio total de reorganización del crédito agrícola de habilitación, dando los fondos necesarios para que la idea prospere y lleve a nuestro medio rural todos los beneficios necesarios para que la industria agropecuaria pueda defenderse y desenvolverse, no veo por qué no esperamos esa oportunidad para incorporar esta idea, cuando se discutan esos proyectos de créditos de habilitación agrícola.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le vuelvo a repetir que, a mi manera de ver, pueden llegar tarde los otros proyectos de ley y perder la eficacia éste que estamos tratando.

Debo adelantar que la Comisión tiene la opinión favorable del Banco de la República en este sentido: es decir, que el Banco de la República entiende que —por las expresiones hechas por el señor Mocorea— puede irse desempeñando con los fondos que tiene, para ir cumpliendo con las obligaciones que le acarrearía este proyecto de ley.

Es lo que quería aclarar, para ver si es posible que votemos este proyecto y se ponga en marcha, y, después, lo ajustaremos en definitiva con los otros.

SEÑOR QUADROS. — Esta objeción que acabo de hacer es única y exclusivamente de orden, pero existe una razón práctica, que es la que hará imposible el cumplimiento de este proyecto. El crédito de habilitación está prácticamente extinguido. No creo que se le pueda dar correctamente cumplimiento económico a esta ley, cuando la disponibilidad que tiene el Banco de la República es de 90.000 pesos y pico; es decir, que nosotros necesitamos reforzar el rubro destinado a crédito de habilitación, para que esta idea prácticamente pueda desenvolverse.

Yo no discuto que la idea no sea buena y conveniente. Digo, lisa y llanamente, que vamos a sancionar un proyecto que no podrá tener realización inmediata o que, por lo menos, su realización será en una ínfima parte, porque le faltan al Banco de la República rubros para poder cumplir con lo que pretende el proyecto. Esa es la razón de orden económico y de orden práctico que creo va a obstaculizar la realización de este proyecto.

Ahora, creo que hay motivos suficientes para que estas ideas traten de llevarse rápidamente a la práctica, y cuando la Comisión de Fomento de la Producción, o la Comisión que sea, esté abocada al estudio de esta ley, el señor Representante Olivera Ubios podrá concurrir e informarnos, e incorporaremos al proyecto esta idea, que desde ya declaro me parece muy buena.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Era para aclarar una manifestación del señor Diputado Fernández Crespo, quien dijo recién que era una opinión del Banco de la República, y no es así; es la opinión confidencial, en verdad, del Subgerente del Departamento de Crédito Rural e Industrial. Entonces quedaban unos 200.000 pesos disponibles, cuando visitó hace pocos días a nuestra Comisión y se refirió a esos cinco millones destinados a crédito de habilitación agrícola. Conocíamos también, por otra parte, el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en materia de crédito habilitador agropecuario; y las razones que tuvimos, precisamente, para apurarnos a presentar este proyecto, hoy, en nombre de la Comisión Especial designada por la Cámara, fueron esos informes confidenciales del Subgerente de la Sección de Crédito Rural e Industrial, y, por otra parte, porque el momento urge.

Hay evidentemente un monopolio, pero los Poderes Públicos no han tomado medidas contra este monopolio.

SEÑOR QUADROS. — Los datos que yo acabo de suministrar a la Cámara son datos oficiales del Banco de la República, y no admito que pueda haber la dualidad de criterio que significaría el que, confidencialmente, se sostenga determinada opinión, y que a mí se me den datos oficiales según los cuales el monto disponible es de pesos 590.579.83, y que hay $ 500.000 afectados a graneros oficiales.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El representante del Banco de la República dió el dato de que quedaba un margen de $ 200.000.

SEÑOR QUADROS. — Los datos oficiales, sin embargo, arrojan otra cifra; y, prácticamente, aún admitiendo que fueran $ 200.000, hay que pensar que un proyecto de esta naturaleza, que pretende resolver un problema de la agudeza que expone el señor Diputado, no podrá cumplirse con $ 200.000.

Entonces, ¿qué es lo que sería más ordenado en todo esto? Entrar de lleno a la financiación del crédito de habilitación, dándole los millones de pesos necesarios para que la idea pueda desenvolverse ampliamente en nuestro medio agropecuario.

Por eso yo, simplemente, mociono para que se aplace el estudio de este proyecto, hasta que la Comisión dictaminante pueda estudiar un proyecto general sobre créditos de habilitación agropecuaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros, para que se aplace la consideración del asunto.

Se advierte a la Cámara que en este momento no hay cincuenta Diputados presentes y que este proyecto tiene que ser votado por cincuenta votos conformes. De manera que, de hecho, ya se produce el aplazamiento.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Hay dos medios de aplazar y dos consecuencias. El aplazamiento puede ser el pase a Comisión del asunto para que vuelva a la Cámara, recién cuando ella lo resuelva; y puede ser un aplazamiento tácito, el que se produce por no haber el número suficiente en Sala para votarlo, con lo que se deja el asunto para la próxima sesión, volviendo a ocupar su puesto en la orden del día.

Luego, la Cámara es la que debe resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podría hacer la Cámara en este momento es votar el cierre de la discusión general, y como no hay cincuenta señores Diputados presentes para poder tomar resolución sobre el fondo del asunto, se levantaría la sesión a continuación, y la consideración de este proyecto quedaría en la orden del día de mañana, en segundo término, porque en primer lugar debe considerarse el proyecto para el cual ya se ha votado preferencia, relativo a la jubilación de los carniceros.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Queda aclarado que este proyecto queda en primer término?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el cierre de la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—No habiendo quórum para continuar la consideración de este asunto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 52 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1943 — Núm. 10991

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 25 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1943.

(Cuenta corriente) My.13-4290-v.my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rosetas fusibles, cordón de 2 x 0.75 milímetros, alambre vulcanizado de 0.75, alambre intemperie de 4 milímetros, llaves unipolares, tapones fusibles, aisladores campana, transformadores para timbre, bajoplomo de 2 por 2, caño Bergman o similar de 11 milímetros, llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 2 1;2", tornillos de 19 x 20, tornillos de 15 x 15, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1943.

(Cuenta corriente) My.15-4377-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir una flauta en Do, un flautín en Do, un requinto en Mi bemol, cuatro clarines en Si bemol, un saxofon soprano en Si bemol, un saxofón alto en Mi bemol, un saxofón tenor en Si bemol, un saxofón barítono en Mi bemmol, tres tropetas en Si bemol, tres melofones en Mi bemol, tres tromtono en Mi bemol, tres trompetas en Si bemol, un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol un bombo, un cajín, un par de platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1943.

(Cuenta corriente) My.15-4378-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquina de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante 5 luces, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo, salivera, papeleras, tinteros dobles portalapiceros, reglas con filete, un juego escritorio de una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá y dos sillones, carpeta de cuero para escritorio, mojadedos, con destino al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599,

todos los días hábiles de las 12 y 20 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4223-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1943.
(Cuenta corriente) My.15-4379-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar, de 518 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 518, con destino a Talleres para reparación instalación Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4219-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales, según modelo, pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4220-v.my.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4221-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4224-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza beta tejida de 12 y de 9 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, hilo de algodón, piola de algodón de 3 mm. de diámetro, piola de algodón de 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4222-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 38 para adquirir huevos, frutas de estación, boniatos, manteca, gallinas, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval para el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4225-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado
Llámase a licitación número 39 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, por el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4226-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, avena, café crudo en grano, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbad, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomate, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco semioreado, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4227-v.my.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48119
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1943.
(Cuenta corriente) My.19-4461-v.my.24

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
VENTA DE 905 CUEROS SALADOS
Se oyen ofertas para la venta de 905 cueros salados de novillos, con alguna avería, procedentes de la lancha nacional "Europeya", accidentada el día 9 de Abril próximo pasado.
Las propuestas se abrirán en el despacho de esta Gerencia el día 17 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Por condiciones y demás informes dirigirse a nuestra Sección Marítima, entrada por Uruguay y Río Negro (tercer piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.13-4274-v.my.25.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Juan Carlos Gómez, 1362 (Cabildo)
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la confección de dieciséis (16) trajes de uniforme para el personal de servicio.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Archivo" todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Dirección de Secciones el día 28 de Mayo de 1943 a las 16 horas.
El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Dirección de Secciones.
(Cuenta corriente) My.13-4275-v.my.25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
AVISO AL PUBLICO
La Dirección General de Comunicaciones hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo que disponen las reglamentaciones vigentes, se efectuará la destrucción del "Archivo Telegráfico del año 1940". — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — General Retirado Ingeniero Adolfo S. Quintana, Director General de Comunicaciones. — Mayor Guillermo A. Ramírez, Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) My.14-4310-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública número 45 para la provisión de uniformes para Maestranza, Personal de Servicio, Marinería y Vigilancia.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la División Intendencia (primer piso) del edificio aduanero.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente mes a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) My.17-4364-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 134
Llámase a licitación para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo al pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 2 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.17-4411-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 133
Llámase a licitación pública para la provisión de masilla, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 11 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.17-4410-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por los artículos que se detallan a continuación:
Mayo 26. — Hora 14.30: Caldera destinada al lavadero del Hospital Penitenciario (primer llamado).
Mayo 26. — Hora 15: Harinas (segundo llamado).
Mayo 27. — Hora 14.30: Paños y accesorios para uniformes Guardia Penitenciaria (tercer llamado).
Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo: Ellauri 306. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.15-4382-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 39
Primer llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:
Licitación número 37. — Artículos de bazar y ferreterías: día 24 de Mayo de 1943 a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 12 de 1943.
(Cuenta corriente) My.15-4362-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:
Licitación número 40. — Mueblerías y carpinterías: día 24 de Mayo de 1943 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 12 de 1943.
(Cuenta corriente) My.15-4363-v.my.24.

S. O. Y P.
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo Polonio e Isla de la Coronilla por el corriente año 1943.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca(hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 20 de Mayo de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 30 horas. — El Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) My.7-4036-v.my.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4485
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo (escritorios y sillas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.19-4463-v.my.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 143
Venta de tambores fuera de uso
Segundo llamado

Se llama a licitación para la venta de 400 tambores, aproximadamente, fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 27 de Mayo corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4457-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1873
Papel obra segunda de color
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 80.000 kilogramos de papel obra segunda, de 82 centímetros de ancho, provisto en bobinas; 45.000 kilogramos de color verde claro y 35.000 kilogramos de color amarillo canario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.19-4462-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1918
Mameluces de lana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Junio de 1943 a las 10 horas, para el suministro de sesenta mameluccs, de género de lana pura, colores gris o marrón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.17-4394-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1880
Cable bateniemo de un par
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 250.000 metros de cable telefónico batoplomo, de un par, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4298-v.my.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 984. Compra de 520.000 arandelas de cartón para cierre de tambores. Apertura 26 de Mayo de 1943, a las 16 horas.
Número 985. Compra de sulfato de aluminio, carbonato de sodio y aluminato de sodio. Apertura 22 de Junio de 1943, a las 16 horas.
Número 983. Compra de 1.250 marcos de pinotea para filtros-prensas. Apertura 28 de Mayo de 1943, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.14-4361-v.my.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 983

Llámase a licitación pública para la construcción de cercos, muretes, veredas, etc., en la escuela del barrio obrero de la A. N. C. A. P. (La Teja).
El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 1.50.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 24 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4313-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALVAREZ GIMENEZ, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la Plaza Independencia número 810 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor de un dibujo o escudo de fantasía con las siguientes leyendas, de las que se declara autor: "Es un Hotel Lag", "Es un Hotel Lag: Gran Hotel Brasil", "Es un Hotel Lag: Dante Hotel", "Es un Hotel Lag: Hotel Juncal", "Es un Hotel Lag: Hotel Plaza", de los que ha depositado dos impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 My.13-4257-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO S. CLULOW, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Valparaíso número 1267, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor del impreso de su agencia de propaganda The Southern Star de su creación exclusiva y de la que ha depositado dos hojas impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.12-4208-v.my.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Mathew 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco, Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40248

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SUAVEX"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4086-v.my.20.

ACTA N.o 40251

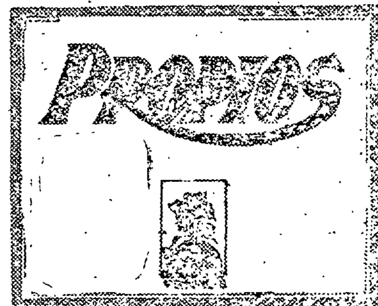
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BEBE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4087-v.my.20.

ACTA N.o 40281

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miles Laboratories Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"VITAMILES"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4070-v.my.20.

ACTA N.o 40283

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 My.8-4088-v.my.20.

ACTA N.o 40289

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RISLER"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.10-4133-v.my.21.

ACTA N.o 40308
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro
"VITAVINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4336-v.my.27.

ACTA N.o 40307
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GORDAVINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4337-v.my.27.

ACTA N.o 40306
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GORDARINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4338-v.my.27.

ACTA N.o 40305
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VITAVE"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4339-v.my.27.

ACTA N.o 40304
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THE COCK"
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4340-v.my.27.

ACTA N.o 40315
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4381-v.my.27.

ACTA N.o 40326
Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITAMINADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a (menos cremas en general).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4380-v.my.27.

ACTA N.o 40286
Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABBOCITRO"
para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.11-4169-v.my.22.

ACTA N.o 40285
Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANTA CRUZ"
para distinguir artículos de la clase 1.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.11-4170-v.my.22.

ACTA N.o 40296
Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Spedrog", Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"CALCIRRIBOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.11-4172-v.my.22.

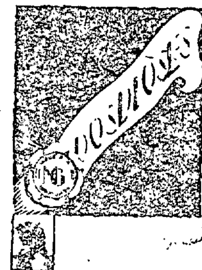
ACTA N.o 40302
Montevideo, Mayo de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ALSO"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.13-4255-v.my.25.

ACTA N.o 40316
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TESORO"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
7.00 My.14-4329-v.my.26.

ACTA N.o 40317
Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PEGATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.14-4330-v.my.26.

ACTA N.o 36867
Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", una compañía de Nueva Jersey, establecida en la ciudad de Jersey y con oficina y establecimiento en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"KARO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.14-4299-v.my.26.

ACTA N.o 40282
Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4089-v.my.20.

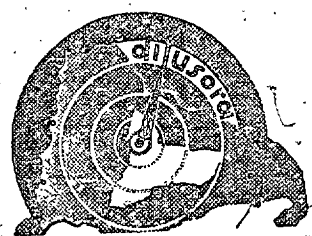
ACTA N.o 40277
Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 My.8-4108-v.my.20.

ACTA N.o 40250
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORO"
para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4084-v.my.20.

ACTA N.o 40276
Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4109-v.my.20.

ACTA N.o 40249
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SULFO SUAVEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.8-4085-v.my.20.

ACTA N.o 40295

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Spedrog", Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CALCIVIFER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4171-v.my.22.

ACTA N.o 40278

Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor José Fernández Campón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BI BI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

7.00 My.14-4304-v.my.26.

ACTA N.o 40297

Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AZOFOLICULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 13-4265-v.my.25.

ACTA N.o 40298

Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANDRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.13-4266-v.my.25.

ACTA N.o 40292

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALDEFOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4161-v.my.21.

ACTO N.o 40314

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.15-4350-v.my.27.

ACTA N.o 40299

Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en *esta ciudad*, han solicitado el registro de la marca

"HORMOGEN"

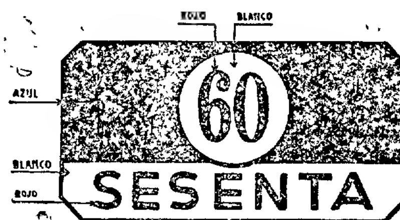
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.13-4267-v.my.25.

ACTA N. 40300

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"60 SESENTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.19-4395-v.my.29.

ACTA N.o 40284

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor don Luis Alvarez Giménez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.13-4254-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5793

Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 19-4430-v my.29.

ACTA N.o 5791

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de modelos obtenidas de moldes de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4351-v.my.27.

ACTA N.o 5790

Montevideo, [illegible] — Con esta fecha el señor Juan Farkas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa eléctrica de bajísimo consumo que funciona por evaporizaciones y condensaciones en un sistema de vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.14-4328-v.my.26.

ACTA N.o 5788

Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Mesa Carrión, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema hormiguicida rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.12-4243-v.my 24.

ACTA N.o 839

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Colominas, por "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por método electrolítico alcalino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.12-4210-v.jn.4.

ACTA N.o 5787

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor eléctrico para lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.10-4166-v.my 21.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 8-4110-v jn 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 301

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el Asilo Piñeyro del Campo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-4273-v.my 22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 kilogramos de cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 12-4217-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 8 - 1943

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, hierros y metales varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 10-4157-v my.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 130

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga y un motor para la misma, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, don-

de se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 19-4464-v my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 131

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) carros de 4 ruedas para una carga útil de 2 a 3 toneladas, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes actual a la hora 10. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 19-4466-v my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 2

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto número 12 de Aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 19-4465-v my.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 122 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisco Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.
$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Orestes L. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 My 8-4072-v ag.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oz, María Dolores Crocco y María Juana Bertuccio, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Mz.27-2706-v.11.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$12.00 My 15-4370-v.jn 21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 19 de Mayo de 1943

4.a Sección

ALFREDO BERCH (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1044, y OFELIA PLUFSTEIN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1044.

7.a Sección

ROGELIO RIVERA BOLANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2108, y OHELIA ANA GHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1480.

ROBERTO COPPOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1118, y ANGELICA MAURO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Magallanes 1118.

JOSE MARIA GASAMAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1718, y MARIA CLAUDIA POUY FERUCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1718.

11.a Sección

ARTURO CRISTOBAL LAGOMARSINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3380, y ROSA CARRO ROBIGLIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3380.

12.a Sección

MANUEL VITUREIRA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2031; y MARIA ELENA NAPPI, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 2670.

MANUEL GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Alférez Real 2571, y MARIA DELIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2458.

14.a Sección

VICTOR HUMBERTO CAMPANELLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3138 (apartamento 2), y MARIA ISABEL BORDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3138 (apartamento 2).

15.a Sección

EDUARDO VITALI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1590, y MARGARITA ALEMAN, soltera, oriental, domiciliada Dante 1958.

18.a Sección

GERMAN APOCENA CAPURRO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3374, y MERCEDES LINN DAVIE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2935.
$2.00 Plp.v.my.21.

Montevideo, Mayo 17 de 1943

2.a Sección

GUILLERMO WRIGHT LOGAN, 43 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, e HILDA MAY McCHEYNE, 48 años, divorciada, inglesa, domiciliada Bartolomé Mitre 1485.

4.a Sección

ALBERTO JORGE DELBOSCO, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 868; y CATALINA LIGUORI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

JOSE RUSSO, 33 años, divorciado, modelista, argentino, domiciliado Ciudadela 1274, y ELVIRA BRACCO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

11.a Sección

ADOLFO FRANCISCO ICCARDI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 40, y CELSA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Páez 2256.

CARLOS CORREA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4056, y MARIA CELESTINA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2573.

ANTONIO JOSE PARODI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Abrevadero 720, y MIRTA VIOLETA BONCINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Franco, sin número.

17.a Sección

NASIM SEJRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3896, y AMIRA SELUJA, 18 años, soltera, libanesa, domiciliada Itacumbú 3892.

DOMINGO MARTINEZ, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado General Flores 4336, y MARIA ELVIRA VALLEJO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4336.

20.a Sección

FELIPE CORA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Castro 42, y WESTHERLINDA AURORA BALLESTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4612.

RAUL CUEVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 88, y MARIA ESTHER VEGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3892.

JUAN FERDINANDO TOSI, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3859, y MARIA MARGARITA GORI CAZES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3859.

CONSTANTE DIAZ, 38 años, soltero, cocinero, español, domiciliado C. M. Ramírez 200, y ANTONIA IGLESIAS, 36 años, soltera, española, domiciliada C. M. Ramírez 200.

EDUARDO RIVELLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 93, y MARIA AMELIA CASTAÑON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 10.

FRANCISCO DE LAS LLAGAS NOBLE, 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 333, y RAMONA CACERES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 333.

22.a Sección

NICEFORO FERNANDEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4077, y EDITH MIRALTA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Muñoz 4077.
$2.00 Plp.-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 9, Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.11-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 ((ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2° de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Ayestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242. Libro 9. Folio 310). se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 490), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910. ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7 Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso, el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My 19-4427-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saquieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vio de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My 19-4428-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA ANDRE DE GALMARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4456-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTINA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA AGUSTINA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA JUSTINA BARBETTI DE EPILAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 My.19-4431-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJO SUAREZ o RICARDO ALEJO SUAREZ MUÑOZ o ALEJO RICARDO PEDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.19-4432-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN VALLARINO y de doña LEONIDA FIGARI VALLARINO DE FULLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.19-4433-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4434-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUIS CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4435-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GUIDO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4436-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO JALABERT o RICARDO ADRIAN JALABERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4437-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL MARIA GAZZANEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 19-4438-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ LISTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4439-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUSTAQUIO SCIUTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 My.19-4441-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA o EULALIA CARMEN PIÑEYRO DE AGIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4440-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NOBLE DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.29-4467-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA CABRERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.17-4409-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JUAN ESSER. Fugado (hoy quiebra). Denuncia formulada por Juan Rodríguez. Incidente sobre efectiva cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "303. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Por tales fundamentos, se declara que se tendrá el 2º de Mayo de 1935 como la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Juan Esser. Ejecutoriada, háganse las publicaciones pertinentes y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.15-4248-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTURO CANO FEO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña María Sofía Fouchet y las de nacimiento de sus hijos Elena Nivaria, Isis, Leda Myrtha, Norma Nahir y Arturo José Cano Fouchet: en la primera los apellidos de sus padres y en las otras los apellidos de sus abuelos paternos, pues donde en ellas figuran equivocadamente como José Cano y Felicia Llerena o Llorena debe decir "José Cano Torres" y "Felicia Feo del Castillo", que son los verdaderos. Y las de nacimiento de sus hijos Ida Ofelia y Miryam Cano Fouchet deben ponerse los nombres y apellidos de sus abuelos paternos, que son los ya mencionados y, además, en la de Miryam, donde figura equivocadamente el nombre y apellido de su madre como Sofía Fouset debe decir "María Sofía Fouchet" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$11.25 My.15-4366-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, UBALDINO LOZADA, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Héctor Bonnet Pouganne, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.13-4249-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALFREDO MARCELINO RODRIGUES o RODRIGUEZ y de LEOPOLDINA BARCELLOS DE SOUZA DE RODRIGUES o RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4327-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO FRANCISCO PEZZOLANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece escrito como "Pezolano" debe decir "Pezzolano", que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.50 My.14-4306-v.jn.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JUAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4291-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA DEL PILAR ALONZO o PILAR ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4280-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4251-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS DASSAHUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4252-v my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ANTONIO SANSONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de matrimonio de don Francisco Sansone con doña María Rosa Gesuele y las partidas de nacimiento de sus hijos Luis, Rosa, Francisco, Galileo, Hugo, Alba y Nélida Sansone Gesuele, pues donde en todas ellas figura equivocadamente el apellido como "Sanson" debe decir "Sansone", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.3-3836-v.my.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz

Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ISRAEL NEMIROVSKY, constituyendo domicilio en Andes 1180, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano. A tal efecto, solicito se cite a los testigos doctores Ricardo R. Romero y Nicolás Storace Arrosa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, del Juzgado solicito que, después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.10-4137-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud, sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EMILIA NEGRO o NEGRI o NERI DE BERTA", se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los nombres y apellidos que se encuentran equivocados y que figuran en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Mateo Berta y Emilia Negro, donde figura el apellido de la esposa como "Neri" debe decir "Negro". En la de matrimonio de Antonio Berta y Dolores Colareta, donde figura el nombre de la madre del esposo como "Emilio" debe decir "Emilia". En las de nacimiento de Antonio, José Mario, María Antonia Esteva y Emilia Angela Eugenia Berta, donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Neri" o "Nere" debe decir "Negro". En las mismas partidas anteriores y en la de Celia Josefa Paula Berta, donde los apellidos de la abuela paterna y de la abuela materna figuran: el primero como "Mamberta" y el segundo como "Torterolo" o "Talento" deben decir, respectivamente, "Mamberti" y "Torterola" por ser los que se dicen los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-3837-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.29 Ab 15-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Sanos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3386-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab 12-3316-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Lorada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma. Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Ab 9-3247-v my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.65 My.17-4406-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA VIGLIETTI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 My.17-4407-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BARBIERI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.15 4386-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS NAPPI, que aparece "Juan Carlos Napi", debiendo decir Juan Carlos Nappi, y donde dice hijo de Juan Napi y nieto por línea paterna de Luis Napi debe decir, respectivamente, Juan Nappi y Luis Nappi, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$5.25 My.14-4301-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SAN VICENTE DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 My.13-4271-v.my.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38, Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 18. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 26 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes" quedando [illegible] vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My 13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Estéban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATIL- DE BENEDITT. Prescripción", se cita, lla- ma y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de te- rreno empadronado con el número 6215, ubi- cado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una ex- tensión de 1 metro 80 centímetros; siguien- do del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 me- tros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 cen- tímetros; por el Norte, 42 metros 80 cen- tímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 cen- tímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este, o sea, a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su ex- tensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pér- sico, en una extensión de 21 metros 50 cen- tímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una exten- sión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justifica- tivos del caso ante este Juzgado, bajo aper- cibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, No- viembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Ac- tuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al- berto Mallo, dictada en el expediente cara- tulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, lla- ma y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defen- sor de oficio que lo represente. A los efec- tos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20. My.8-4101-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que an- te este Juzgado ha sido solicitada la rec- tificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN DI BIANCO, que aparece "María Carmen Bianco Sconnapiecore", de- biendo decir María Carmen Di Bianco Scan- napiego, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 My.5-3908-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al- berto Mallo, dictada en el expediente cara- tulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio" se cita, llama y em- plaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimien- to de nombrárseles defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al- berto Mallo, dictada en el expediente cara- tulado "Marcos Ponczek contra S. KLAS- SBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a es- tar a derecho en estos autos, bajo apercibi- miento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Ac- tuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alber- to Mallo, se cita, llama y emplaza a la So- ciedad PEREZ HERMANOS y sus componen- tes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que den- tro del término de noventa días comparez- can a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Com- pañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Mon- tevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20. Ab.7-3153-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de JOHN FELIX WAR- BURTON, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de noventa días a dedu- cir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de ROMANA HERNAN- DEZ DE BARONE, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alber- to Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y causahabeintes a título uni- versal de don Claro Cáceres, para que com- parezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Ac- tuario Adjunto.

$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de DALILA REY AZO- PARDO DE BAVIO o BAVIO MAESO, citán- dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere- chos ante este Juzgado. — Montevideo, Ma- yo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Ac- tuario.

$3.75 My.12-4230-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos ca- ratulados "BARREIRA (CARLOS R. y RO- BERTO H.). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Depar- tamento), el que, según plano del agrimen- sor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milí- metros, con frente al antiguo camino Pro- pios; al Nordoeste, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cin- co milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con más terreno de los peticionantes, sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochen- ta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y la otra le corresponde el número ciento cin- cuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom- brársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de JUAN RENNA, citán- dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de- rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de DIEGO ALEJANDRO MENDIBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.12-4229-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de NISO NAHUM, citán- dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere- chos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Ac- tuario.

$3.75 My.8-4111-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de ADELA BUSTAMAN- TE DE TERRERO, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de las sucesiones de ESCLARINDA MENESES o MENEZES DE RIBAS y de HECTOR RIBAS o RIBAS SANTANA, citán- dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de- rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.8-4060-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARPINELLI (WASHINGTON y JUAN MANUEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Wáshington Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, y en la de na- cimiento de Juan Manuel Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir naci- do el cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.5-3943-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de JOSE CASTOR DO- MINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Veco (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PE- RERRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción", se cita llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se con- sideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento com- puesto de una superficie de doscientos se- senta y dos metros cuadrados con tres decí- metros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanico número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros seten- ta y tres centímetros en el costado Este, li- mitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparez- can por sí o por medio de apoderado legal- mente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 Ab.r-3163-v.my 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ALTAMIRANO y F... ...RE. Quiebra" (Lo. 31. Fo. 397), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 15 de Junio próximo venidero a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) My 19-4472-v.my.29.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra" (Lo. 31 Fo. 109), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 28 de Junio próximo venidero a las 14 horas.

Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) M 19-4473-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX MARKUSFELD, estableciéndose que donde dice, respectivamente, "Marcosfeld Félix", "hijo legítimo de Salomón Marcosfeld" y "y de Gela Bukoska" debe decir "Markusfeld Félix, "hijo legítimo de Salomón Markusfeld" y " de Gela Bukowska". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.17-4397-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 15-4265-v.jn 8.
Jn.14-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SPALLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto y éste aparecen con el apellido de Espala debe decir Spalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.14-4297-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SUAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.14-4308-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o MARIA ELISA PIERINI DE NOSEI o NOSSEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$3.75 My.14-4307-v.my.26.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 177), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 20 del corriente a las 14 y 30 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) My.13-4272-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.13-4245-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA ESTELITA SALBITANO DE CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.13-4253-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ELADIO o RAUL EULADIO TARIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My 10-4162-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DANIELA O PAULA D. CASTRO DE DIEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.10-4163-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CANDELARIA GRIFELL MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My 10-4165-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My 10-4164-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA REGUEIRO, estableciéndose que donde dice "de estado casado" y "que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Gandioli Bagnasco" debe decir respectivamente, "de estado divorciado" y "que es hija natural del declarante y de Deolinda Gandioli Bagnasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.6-3988-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERDOMO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My 10-4123-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.8-4080-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32 Fo. 71), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 83 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros, y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922 5174 y 3923; por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades

empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.10 My.3-3816-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JUAN JOSE MONDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Montillo debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.3-3814-v.my20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de SOFIA ROSA y AIDA SOCORRO GARABELLI, donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Cavigia" debe decir "Caviglia"; y B) En las partidas de nacimiento de Lorenzo Ramón Horacio y Celia Garabelli, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Cavilla" debe decir "Caviglia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.6-3989-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia vacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS. Reivindicación". (Lo 31 Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO VENTRE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Vengto debe decir Ventre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.12 My.3-3815-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.19-4445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DUARTE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.17-4396-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Aureliano Rodríguez Larreta, con domicilio en la calle Zabala 1312 (primer piso, apartamento 3), al señor Juez me presento y digo: Que necesitando para obtener el título de procurador una información judicial de vida y costumbres, solicito del señor Juez se sirva proveer las diligencias del caso, inclusive, el llamar a los testigos que a continuación cito y mandar efectuar las publicaciones que la ley exige. Ofrezco los testimonios siguientes: Cipriano González Roig, con domicilio en la calle Joaquín Requena 1023, y Carlos Mendilaharsu con domicilio en la calle Wáshington número 305. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Aureliano Rodríguez Larreta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 My.15-4355-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DAMIANI DE SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.15-4358-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO COSTA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.14-4295-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIADA MERCEDES BOSSI DE SORHOBIGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.14-4296-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAMAS POUEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4288-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4281-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADELINA DESPEYROUX DE MARICHAL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Despeyroux con Adelina Aguirre, en la que el apellido del contrayente dice Depeiroux cuando debe decir Despeyroux, y partida de bautismo de Adelina Despeyroux, en la que el apellido de la inscripta dice Despesroux debe decir Despeyroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.14-4332-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DAPUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4246-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA JUANA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4270-v.my.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.10-4128-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.10-4129-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ DE SOLE o MARIA ESTHER LOPEZ DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.8-4067-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EFRAIM ZAMONSKY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Efraim Aizik Zamonsky, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece Zamansky debe decir Zamonsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.7-4055-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Su-

cesión ENRIQUE MAGLIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Antonio Maglia con Herminia Brunelli: donde el apellido de la contrayente aparece como Bruvella y Brunella debe decir Brunelli; B) De defunción de don Antonio Maglia: donde éste figura como casado con doña Herminia Boronelli debe decir Herminia Brunelli; C). De nacimiento de Enrique Maglia: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Boronelli debe decir Brunelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.7-4056-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANGELA N. CARZOGLIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Natividad Carzoglio, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Angela Carsoglio debe decir Angela Natividad Carzoglio, y donde el apellido de la madre de la misma figura como Llovio debe decir Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-3856-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3322-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICENTE CHAMARRA y MARIA CHAMARRA DE BUSCATO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.13-4292-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ EUSEBIO ANGEL ODDULIO, MARIA AGUEDA y ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Eusebio Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Angel Oddulio, María Agueda y Esmeralda, pues donde en la primera el contrayente y en las demás el padre de los inscriptos figura como "Angel Oddulio Hernández" debe decir Eusebio Hernández, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.13-4284-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MOREIRA ANICETO JOSE MANUEL, ANGEL ROBERTO y CARMEN AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aniceto José Manuel Moreira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio de doña Carmen Fontan; donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira; donde dice "nacido el día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres" debe decir nacido el día 2 de Octubre de 1865, y donde los padres del contrayente aparecen como "José Martínez" y "Dolores Moreira" debe decir José Moreira y Dolores Bauzán; y 2.o De nacimiento de sus hijos Angel Roberto y Carmen Aída: donde en ambas partidas el padre de los inscriptos figura como "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 My.13-4286-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SANTOS DE PUCHETA MERCEDES y PUCHETA GRISELDA y CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Mercedes Santos de Pucheta solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Julián Pucheta, pues donde en la misma el contrayente figura como "Lucio Julián Fernández" debe decir Julián Pucheta; y 2.o De nacimiento de sus hijas Griselda y Carmen, donde en ambas partidas el padre de las inscriptas figura como "Lucio Fernández" debe decir Julián Pucheta. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4285-v.my.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4945-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PORRAS DE TORRES (SARA CONSUELO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Sara Consuelo Porras de Torres solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Francisco José Torres Avila pues donde en la misma el fallecido figura como casado con Concepción Avila debe decir casado con Sara Consuelo Porras, por ser la verdad. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 My.5-3894-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600·643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 880·650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol, en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563, compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passaistegui, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte en proindiviso con sus demás coherederos, en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 118, que tiene en total una superficie de 1846 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Migues, avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:139 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Rigatti de Garavelli solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3673-v.my.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA), viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad que se describirá, y proveniente según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad de la compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60821, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto según el título de propiedad de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este frente en su mayor parte a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudoeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero.

y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno, señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbelto, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 89 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925, relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.17-4408-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4368-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4369-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAUREGUIBERRY DE CABANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4282-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MIRANDA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4283-v.my 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-4232-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA AGUILLA, RAMONA GARCIA DE AGUILLA y MODESTO AGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca adentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4180-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RENNE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-4141-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1059 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$7.50 Ab.12-3330-v.ab.29. My.13-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL D'ANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demmás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 My.15-4367-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesto ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$7.50 Ab.9-3265-v.ab.27. My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FIORATO o FILOMENA FUNATO DE BANADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1892, habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.8-4102-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTANISLAO TOURN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 My.11-4175-v.my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAMON MEDEROS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mederos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como Manuel cuando en realidad es Ramón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 2 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4429-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1943. —Hugo Alves, Actuario.

$3.75 My.19-4424-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio a todos los que se consideren con derecho y especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Abril 30 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$3.75 My.19-4423-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Mayo 7 de 1943. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$3.75 My.15-4354-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DESIERVO, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 6 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4209-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA MARGARITA NAVONE DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.19-4459-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONJOUR DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.19-4460-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO OSCAR NIEDERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.17-4416-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.13-4278-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BLANCA GEYMONAT DE MOURGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.13-4279-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedroza, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noain; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1960 metros 25 centímetros así deslindados: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Subprefectura del Puerto de Nueva Palmira. Hallazgo de diez tanques de hierro", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los tanques encontrados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Nueva Palmira, Mayo 7 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-4277-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NIEDERER, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 12 de 1943. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 My.17-4417-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO FRASSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4167-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "CATALINO PILAR ARISMENDI. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Alfredo E. Nagulla, en representación de don Catalino Pilar Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La de matrimonio de Catalino Pilar Arismendi con Josefina Ferrero, en el sentido de que donde dice "Catalino Pilar Pérez" debe decir Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice "hijo de padre desconocido" debe decir hijo de Fructuoso Arismendi, oriental, casado; donde dice "doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltera" debe decir y de doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado casada; donde dice "doña Josefina Ferero" debe decir doña Josefina Ferrero, y donde dice "hija de Antonio Ferero" debe decir hija de Antonio Ferrero. En la de nacimiento de Alberto Arismendi Ferreró, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice "que es nieto por línea paterna de Fructuoso Arismendi y de Aleja Pérez" y aparecen éstos como solteros, debe decirse que son de estado casados por ser ese el estado civil de ambos abuelos. Y en la partida de nacimiento de Irene Arismendi Ferrero, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez, y donde dice "que es nieta por línea paterna de abuelo desconocido y de Aleja Pérez, soltera" debe decir que es nieta por línea paterna de Fructuoso Arismendi, casado, y de Aleja Pérez, casada, que son los verdaderos estados civiles de ambos abuelos. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$20.25 My.15-4375-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de Noviembre próximo pasado ha sido declarada incapaz doña NATIVIDAD OTEGUI DE LOPEZ, habiéndosele designado curador y tutor de su hija menor Iberia Emilia López Otegui, (artículo 446 del Código Civil), a don Manuel Antonio López Otegui. — Durazno, Diciembre 7 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.15-4374-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PAULINO ROSANO y doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 My.8-4105-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SANTOS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4103-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Duraz-

no, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE TAFURA DE ALCAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$4.00 Mv.8-4104-v mv.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Abril 13 de 1943. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$3.75 My.14-4309-v my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATEO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 31 de 1943. — Julián A. Quintana, Actuario.

$3.54 Mv.10-4142-v.mv.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o ELIO SEVERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1942. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.90 My.10-4143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 27 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.78 My.10-4144-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4455-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIGLIANTE o VILLANTE o BILLANTE o BRILLANTE o VIGLIANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943.— Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.19-4449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ARAUJO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4451-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don. Gualberto Pí, se hace saber la la apertura de la sucesión de MIGUEL PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4452-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA LARRAÑAGA DE MILAN y de ANDRES o ANDRES GILBERTO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 Mv.19-4448-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano Actuario.

$3.75 My.17-4418-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SEBASTIANA PACCIO o JOAQUINA SEBASTIANA JACINTA PACCIO Y RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 Mv.10-4130-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL LESCANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año 1889, acta número 143, primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Modesto se establezca Manuel, que es el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.40 Mv.10-4114-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LABIELL ó LABIELLE o LABIELA DE APESTEGUY o APHESTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN LARROSA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4138-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA VALENTINA ALONSO DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4118-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARROSA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SUAREZ DE SERRON o RAMONA DOLORES ESTANISLADA SUAREZ DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Mv.10-4122-v.mv.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO SERVANDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4116-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MELITON MARMOLEJO, LUISA ALEJANDRA MARMOLEJO y EUGENIA MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.50 My.8-4081-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SALUSTIANO MARTINEZ y RAMON VICTORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.13-4259-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My.8-4107-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la suce-

sión de JUAN LUCIANO CUGNETTI o JUAN LUCIANO CUGNETTI JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$3.60 My.13-4260-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA NORBERTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.00 My.13-4258-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AMELIA GUERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Abril 29 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz (Interino).

$4.80 My.13-4261-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIPE CABRERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Abril 29 de 1943 — Juan José Schiaffino, Juez de Paz (Interino).

$4.80 My.13-4262-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EDUARDO MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 30 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4184-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4185-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL ALVAREZ DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4186-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OVIEDO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4187-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SANTANA ARTURO MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: donde dice "Salgado Arturo" debe decir Santana Arturo Martínez y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como padre del contrayente y agregar el nombre de la madre del mismo, que es Indalecia Martínez; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos legítimos del gestionante llamados Juan Benjamín, Mario Isaías, Betis Raquel, Abel Alcalá, Berta María, Aurelio Santana, Roberto Timoteo: debe establecerse que son hijos legítimos de Santana Arturo Martínez y no de "Arturo Salgado", como por error aparece, y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como abuelo paterno estableciéndose que la ascendencia por línea paterna es desconocida. — Paysandú, Abril 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 My.15-4371-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASERRE Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres) por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchinn, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943 — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 My.14-4311-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.13-3396-v.my.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste al Sudeste al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil. Lo. 32. Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES JOSE GARCIA o JOSE PRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo 32 Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v my 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA GIMENEZ DE BULGARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, Abril 16 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$1.50 My.12-4236-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL INES MACIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4139-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MATEO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4140-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASIL-

DO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.90 ...171-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO PRUDENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.19-4443-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES PEREZ DE GONZALEZ y CAYETANA CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.14-4325-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "ODRIOZOLA TEODORO. Sucesión. Incidente de rectificación de partidas" (Lo. 10. Fo. 563), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Teodoro Odriozola con María Louzan, dado que el apellido del contrayente y de su padre aparece "Odiosora" en vez de Odriozola y el de su madre luce "Latorre" en vez de Torres, y por aparecer escrito el apellido de la contrayente y de su padre "Lousan" en lugar de Louzan; 2.o De nacimiento de Teodoro Calixto Odriozola Louzan, por aparecer el nombre del inscripto "Teodoro" en vez de Teodoro Calixto y el apellido de su abuela paterna "de Latorre" en vez de Torres; 3.o De nacimiento de Ramona Odriozola Louzan, dado que el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta lucen "Lousan" en vez de Louzan y el de la abuela paterna aparece "de la Torres" en vez de Torres; 4.o De nacimiento de Blanca Nieves Odriozola Louzan, por aparecer la inscripta con el nombre de "gumersinda Nieves" en vez del de Blanca Nieves y lucir el apellido de su abuela paterna "Latorre" en vez de Torres; y 5.o De nacimiento de María Odriozola Louzan, dado que el apellido de la abuela paterna de la inscripta luce "Latorre" en vez de Torres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$19.50 My.14-4326-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TEXEIRA NUÑEZ DE OCAMPO o ADELINA TEXEIRA DE OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.8-4094-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera secció nde San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DURAN y GILBERTO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1943. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4444-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESPERANZA DESIDERIO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1943. — J. R. Lasa Juez de Paz.

$4.00 My.8-4095-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda referente al bien que adquirió de don Luis Bachl, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi) por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este con más terreno del vendedor, y al Sur con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur con don Claudio Vera, y al Oeste con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.60 Ab.26-3617-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ANGELA PEREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 6 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$3.66 My.17-4415-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO FRANCISCO o MARIANO FRANCISCO y SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$3.96 My.17-4421-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROBUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry.

$3.60 My.12-4228-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 My.10-4150-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó, Abril 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

...10-4145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOS SANTOS DE AZEVEDO o AMELIA DE LOS SANTOS DE AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1743. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4146-v.my.21.

Concurso voluntario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, a los efectos de los artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Abril 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.15 My.5-3977-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA PADILLA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4147-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA GERMANA MACHADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.17-4391-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.15-4357-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ERCILIA CACERES DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.14-4333-v.my.26.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.8-4081-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CARMEN MAIDAÑA DE MORENO o CARMEN MAIDANAZ DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3 75 My.10-4136-v.my.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$7 20 Ab 9-3269-v my.22

REMATES JUDICIALES

HUGO BAYLEY MUÑOZ
REMATE

En su ubicación calle Soriano 847 esquina Andes. El sábado 29 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.).

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos caratulados: "LEIBOVICH y COMPAÑIA. Quiebra", remataré 1.391 pares de zapatos para señores, señoras, niños y bebés; artefactos eléctricos, muebles, instalaciones, estanterías, armazones, vidrieras e infinidad de artículos. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega se efectuará al momento y los muebles y demás efectos deberán ser retirados únicamente el lunes 31 de horas 7 a 11 y 13 a 17; hay que el 1.o de Junio entregar las llaves de la finca a su propietario.

$ 8.00 My.19-4471-v.my.29.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con SIMON ABISAAB. Ejecución de prenda", remataré el día 31 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica modelo 25 R. 4, corriente alterna, 220 volts, número 934.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.17-4419-v.my.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 2.100.00. Casita - quinta frente a la calle Irlanda número 2230, entre Justo Maeso y Azara. Consta de 3 piezas, cocina, W. C., patio, aljibe, gran terreno en los fondos. El sábado 29 de Mayo a las 16 horas remataré en su ubicación esta casita, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "GALLARDO JUAN ELOY. Sucesión" (Lo. 31, Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor y sobre la base de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.230, el cual tiene una superficie de 442 metros 45 decímetros que, según títulos, se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Irlanda, donde el edificio está señalado con el número 2230; 10 metros 40 centímetros al Nordeste lindando con la Sucesión Morteiro; 42 metros 84 centímetros al Sudeste, con el solar número 74 del plano que se referirá, y 45 metros 65 centímetros al Nordoeste, con los solares números 67 al 72, inclusive, del mismo plano. El bien deslindado se encuentra señalado con el número 73 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que de las mejoras que gravan el inmueble se encuentran pagados el pavimento de adoquín, cordón y medianera de pared; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 49 serie "V"), donde está afectado con gravamen hipotecario el bien que se enajena, y el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$44.80 My 12-4242-v my.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Hansa" 1939, Coach. Remataré el día 26 de Mayo (miércoles), a la hora 16 y 30, en el lugar de su depósito, calle Tacuarembó número 1472 (Garage Alvariza), por orden del Juzgado de Paz de la 15.a, en autos "F. López contra W. Libisch. Cobro de pesos". Al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Tiene patente 2.o trimestre y vales.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 8 - 18 - 08.

$4.80 My.17-4393-v.my.26.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo 511)
REMATE JUDICIAL

El viernes 21 de Mayo a las 16 horas en el local, calle Cerro Largo 897, camión "Chevrolet", padrón 90.257 y matrícula 64.839. Autos "Raúl Soria con FLORENCIO RAMA", juicio ejecutivo que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$3.20 My.12-4238-v my.21

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pocitos: dos chalets; uno esquina, calles Basilio Pereyra de la Luz 1156|60, y Juan B. Blanco, y otro Juan B Blanco 3367, al lado de la avenida 26 de Marzo y muy próximos a la rambla y a la playa. Chalets de construcción moderna. Una excelente oportunidad para su adquisición. El sábado 22 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Crocco y Bianchi. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado y en la esquina que forman las calles Juan Benito Blanco y Basilio Pereyra de la Luz, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, que es parte de las propiedades empadronadas con los números 126.931 y 126.932, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección), que según plano levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Santiago Michelini e inscripto con el número 982 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 170 metros 38 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Benito Blanco, distando su punto medio 43 metros 6 centímetros de la esquina que ésta forma con la de Basilio Pereyra de la Luz: 25 metros 4 centímetros en el Noreste, lindando con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi"; 25 metros 65 centímetros al Sudoeste, confinando con más terreno de dicha sociedad, y al Nor - Noreste, tiene dos rectas: una de 4 metros 20 centímetros, limitando con más terreno de dicha sociedad y la otra de 3 metros 28 centímetros, lindando con la sucesión Ferber; y 2.o Un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 126.934, que, según plano del agrimensor Santiago Michelini de Setiembre de 1936 inscripto con el número 977 en la Dirección General de Avalúos, encierra una superficie de 173 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Oeste, a la calle Basilio Pereyra de la Luz: a continuación, una curva de 12 metros 51 centímetros de desarrollo de frente al Suroeste, a la intersección de la citada calle y la de Juan Benito Blanco y, en seguida, otra recta de 7 metros 83 centímetros de frente al Sureste, a la nombrada calle Juan Benito Blanco; 10 metros 26 centímetros en el Norte, y 11 metros 29 centímetros en el Noreste, lindando por ambos vientos con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, rectificación de compra y escritura definitiva, certificados, impuestos universitarios, honorarios de las mismas escrituras, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia. 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$66.00 My.5-3935-v.my.22.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos "Frank Marshall contra LORENZO TORRES CLAPERA. Cobro de pesos", se hace saber que el sábado 22 de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del "Garage Comercio", calle Cerrito número 530, lugar en que se halla en exhibición, se procederá a la venta al mejor postor del automóvil marca "Lincoln", tipo Sedan, 4 puertas, modelo 1937, padrón 93392, motor H. 32833, matriculado con el número 53062.

Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Informes: Cerrito, 565. Teléfono 8 - 19 - 04.

$7 20 My 12-4235-v my.22

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel), Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO) Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 535 de 1939), se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en Pocitos, décimoctava sección judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y tres mil novecientos treinta y dos, compuesta de un área de novecientos doce metros, treinta y nueve decímetros cincuenta centímetros, que está integrada por tres fracciones contiguas y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: I) Una de esas fracciones es la señalada con el número nueve en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa el diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, compuesta de trescientos noventa y seis metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España (antes llamada Constituyente, Lázaro Gadea), entre las calles Ellauri y Pedro Francisco de Berro; once metros siete centímetros al Sur, lindando con el solar número seis, a describirse; treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar diez, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde confina con Juan Pisano y con los solares números siete y ocho; II) Otra fracción constituída por la mitad Oeste del solar señalado en dicho plano con el número diez, se compone de ciento noventa y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados con cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la citada avenida España; cinco metros treinta y siete centímetros al Sur, lindando con parte de los solares seis y trece; treinta y seis metros diez centímetros al Este, confinando con la otra mitad del solar diez, de don Alfredo Semblat, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar nueve, antes descripto; y III) La otra fracción formada por el solar número seis del referido plano consta de trescientos veintiún metros noventa decímetros cuadrados y tiene nueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ellauri, por donde la puerta del edificio tiene el número ochocientos ochenta; nueve metros veinte centímetros al Este, lindando con el solar trece; treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, confinando con los solares diez, siete y nueve, y treinta y cuatro metros veinte centímetros al Sur, por donde linda con el solar cinco. La puerta del edificio, por la avenida España lleva el número treinta y ocho (hoy dos mil cuatrocientos setenta y dos). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$64 40 My 5-3916-v my 21.

J. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Salisbury, Juan D. contra LUIS MAXIMO ERAUSQUIN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero J. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio, y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimoprimera sección judicial de Montevideo empadronado con el número setenta y seis mil ciento dos (76.102), señalado con el número veintidós de la fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Pedro O. Risso, en Octubre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, señalada la puerta del edificio con el número tres mil dieciséis, por cuarenta y cinco metros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar veinticinco, por el Oeste, con el solar veintiuno, y por el Este, con el solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.50 My.4-3844-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Número 126 de 1939 MARTINEZ (CIRIACO). Juicio de incapacidad. Libro 41. Folio 35" se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setenta y nueve, señalada con el número diez de la fracción "B" en plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre de mil novecientos dieciocho, y compuesta de un área de quince hectáreas ocho mil cuarenta y un metros que linda: al Norte, con Toribio Martínez; al Este, camino vecinal por medio con Juana Martínez, y por el Sur y Oeste, con más campo de Ciriaca Martínez. B) Dos fracciones de campo, con edificio, empadronadas en conjunto con el número dos mil trescientos ochenta ubicadas en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida compuestas una de ellas de un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos trece metros cuarenta y dos decímetros que linda al Norte, con Esperanza Martínez; al Sur, con Tomasa Peña, al Este, con Juana, Máximo Ramón y Dolores Martínez, y al Oeste, con el arroyo Molles de Timote y la otra fracción de un área de ocho hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros dos mil cuatrocientos veinte milímetros linda al Norte y Oeste, con Toribio M. Martínez, al Sur, con Ciriaca Martínez, y al Este, con Severiana Martínez. La fracción empadronada con el número cinco mil setenta y nueve está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos y las empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta en once mil pesos, en total las tres fracciones están aforadas en doce mil cien pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Triarón, Actuario.

$66.00 My.5-3897-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, dictado en los autos caratulados "Alvigini Alberto con ESTEBAN ARMAS O'SHANAHAN Ejecución de hipoteca". (Libro 31, Folio 392), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá, a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la 23.a sección de este Departamento empadronado con el número 87.627, consta de una superficie de 821 metros cuadrados 18 centímetros que se deslindan así: 11 metros 56 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre entre las de Garibaldi y Presidente Berro, por 86 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Miguel Bialade, por 7 metros 63 centímetros al fondo al Noroeste, lindando con terrenos comprados por la Intendencia para apertura de la calle General Urquiza, y por 85 metros 75 centímetros al Noreste con Nicolás Argante. Se previene: 1.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carneta V Serie 25 número 823), y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Juan Antonio Trócculi, Actuario Adjunto.

$34.50 My.4-3839-v.my.21.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELIAS FRANCISCO CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 633 Lo. 9. Fo. 154), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943 a las dieciséis horas y quince, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.040.00 (mil cuarenta pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 88.848 ubicado sobre la línea Sur de la calle Cuchilla Grande entre camino Peñarol y Atena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que afectaren al bien, así como el pago de la deuda número 74.809, de pavimento; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 My.10-4158-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 600, Lo. 9, Fo. 601), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 353.32 (trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.178, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Campamento y Cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Bueños Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$31.50 My.10-4159-v.my.27.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MASELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113.762, señalado con el número 16 de la manzana A en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1927, compuesto de 344 metros 90 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Emilio Raña número 3195, entre el camino Propios y la calle Tomás Gomensoro, de la que su punto medio dista 39 metros 40 centímetros; 33 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 15; 10 metros 12 centímetros al Sureste, lindando con parte del solar 21, y 35 metros 28 centímetros al Suroeste, limitando con el solar 17 y con el fondo del 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuesto universitario, así como lo que se adeude por medianerías y otras cargas análogas, pavimento, vereda, colector, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1489. Teléf. 8 - 13 - 84.

$36.00 My.13-4293-v.my.31.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "JUSTO AVELINO MUNIZ. Quiebra", se ha decretado el remate de las mercaderías y muebles y útiles ocupados al fallido, al mejor postor y por el martillero don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, el día 22 del corriente a la hora 21, en el local del precitado rematador, sin base y al contado. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón P. Queiruga, Actuario.

$8.00 My.11-4174-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de 2 hectáreas, 8001 metros 24 decímetros, con los siguientes límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número 1, de Pedro José Borges; al Sur, don Salvador Britos, servidumbre de paso en medio, y al Oeste, la fracción número 2, de Mercedes Ramo de Soria. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, definitiva y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Abril 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3947-v.my.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "HERMOGENES VARELA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitria, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno situada en la manzana 107, de esta ciudad que es parte de la empadronada con el número 980, de una superficie de trescientos metros, con sesenta y cinco decímetros, o sean, dentro de un área comprendida dentro de los siguientes límites: 7 metros de frente al Norte a la calle Bélgica, por 42 metros con 95 centímetros de fondo hacia el Sur, por donde mide la misma extensión que por el Norte y lindando con terreno de don F. Franco y lindando por el Este, con terreno de don Augusto Mathon y por el Oeste con terreno de don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que el presente bien lleva como base las de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones Abril 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3946-v.my.22.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra los sucesores de LEON SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada en mayor área con el número 2248, sito en el barrio Souza, ejido de esta ciudad, señalado con el número 10 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alfonso Duque, de Agosto de 1931, con una superficie de 286 metros con 20 centímetros y que linda: al Norte, 31 metros con 80 centímetros con el solar 9; igual longitud al Sur, con el solar número 11; 9 metros al Este, dando frente a la calle pública; igual extensión al Oeste, con el solar número 13. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-4134-v.my.27.

MARIO CABAÑES ETCHEVERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Armando Artigas. Petitorio y Juana Sendoya por sus hijos contra la sucesión de JUAN PABLO ELORZA. Investigación de paternidad y petición de herencia. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Mario Camarés Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 750.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad del señor Armando Artigas, compuesta de diez hectáreas y tres mil doscientos cuarenta y cuatro metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa y dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y B) Que la escritura y demás gastos relativos serán de cargo del comprador. — Melo Abril 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3945-v.my.22.

JUAN LARREGUY ARISTIA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

N.o 113. — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, don J. Darmín Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Bonifacio Lucas contra ERASMO ESOLK. Intimación de pago de pastoreo y desalojo. Pieza mandada formar por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo futuro, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa el señor Osmar R. Olano, situado en Garao, se va a proceder a la venta por el martillero designado en autos señor Juan Larreguy Aristia, asistido del infrascripto Juez, en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 370 ovejas, tasadas a $ 2.50 cada una; 2|3, $ 1.67; 30 ovejas de refugo, tasadas a $ 1.80 cada una; 2|3, $ 1.20; 34 carneros, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 38 capones lanares tasados a $ 4.50 cada uno; 2|3, $ 3.00; 9 capones lanares de refugo, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3 $ 2.00; 254 corderos, tasados a $ 1.80 cada uno; 2|3 $ 1.20; 1.348 kilos de lana de vellón, tasada a $ 7.50 los 10 kilos; 2|3, $ 5.00; 100 kilos de lana de garreo, tasada a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 299 kilos de lana de cordero, tasada a $ 5.40 los 10 kilos; 2|3 $ 3.60; 26 kilos de lana de cueros, tasada a $ 4.20 los 10 kilos; 2|3, $ 2.80; 27 cueros lanares, con lana, con 74 kilos, tasados a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 38 cueros lanares, mal deshechos, tasados a $ 0.15 cada uno; 2|3, $ 0.10; 107 cueros lanares, pelados, sin valor. Se hace constar, además: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación y que una vez caído el martillo cada comprador deberá oblar en el acto el 10 olo de su compra; 2.o Que las ventas serán rigurosamente al contado; 3.o Que la comisión de venta la pagará la parte compradora; 4.o Que el certificado guía de las haciendas y frutos que se rematen lo dará el Juez que entiende en la causa (artículos 770 del Código Civil y 42 del Código Rural). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Deber Cívico", por el término de diez días (artículo 911 del Código de Procedimiento Civil), expido el presente en Bella Unión, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$33.00 My.8-4079-v.my.20.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos caratulados "LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda, con la base de las dos terceras partes de la tasación del primer bien y del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del segundo bien, que a continuación se describen: Una fracción de terreno y edificio situada en esta ciudad, con una superficie de mil nueve metros, que linda: al Norte, calle Artigas; al Este, Lorenza Pereira de Píriz; Luis O. Píriz y R. José Pereira; al Sur, propiedad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y al Oeste, con Roque Aratti, que está empadronada con el número 1464. Tasada en dos mil novecientos pesos. Otra fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en esta primera sección de Durazno, empadronada con el número 613 y linda: al Norte, calle Rivera; al Sur, Andrés Viñoly; al Este, Juan Demarco, y al Oeste, Manuel Píriz, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración [illegible], serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$40.50 My.15-4376-v.jn.2.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco República contra ERNESTO ANTONIO BERPOSPE. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 25 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, padrón número 2384, compuesto de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda al Este, calle 18 de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de las escrituras de compraventa y de compromiso, certificados y demás serán de cuenta del adquirente. C) Que la venta del inmueble comprende las sobras que pudieran existir. D) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría a los interesados en examinarlos, y F) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Abril 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 My.8-4131-v.my.25.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "HUMBERTO MORALES. Sucesión", (Libro 20. Folio 389), se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situada en "Campanero", primera sección judicial de Lavalleja, padrón número 220, compuesta en total de una superficie de 22 hectáreas 6.193 metros cuadrados. B) Una fracción de terreno, situada en la manzana número 110 de la ciudad de Minas, padrón número 2478, con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Carabajal. C) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 182 de la ciudad de Minas, padrón número 874 con una superficie de 1.984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y doctor Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en siete mil quinientos pesos, dos mil quinientos pesos, y quinientos pesos. B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones. D) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$30.00 My.4-3854-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República O. del U. contra JESUS ANTONIO MORALES. Ejecución de hipoteca" (Fo. 259, Lo. 2), se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1a sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495 se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad - hoc, Horacio Tais, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta de la planta urbana de ésta ciudad, la que forma parte

del bien empadronado en su mayor área con el número seiscientos setenta y seis, compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con sesenta y cinco centímetros y que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con Jacinto Acosta y sucesión de Fermín Martínez; seis metros siete centímetros al Nordeste, con sucesión Primitivo Nieves, y por el Sudeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos que, partiendo de la del frente, corre paralela a la del Noroeste, en diez metros, a cuya altura forma un martillo hacia adentro de tres metros noventa y tres centímetros para continuar luego en la primera dirección hasta tocar la línea del fondo, con una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando toda ella con don José Angel Mentaurelli Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el bien a venderse está actualmente empadronado con el número 5320. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Ad - hoc.

$48.00 My.8-4112-v.my.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "IDALINA MASSA. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Américo Florio con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras en la 9.a sección de Paysandú, compuesta de una superficie de 218 hectáreas 2021 centiáreas linda: al Norte, con el arroyo de Las Tunas; por el Este, con Margarita Massa de Ugarte; por el Sur, con Domingo Roja Massa, y por el Oeste con Emilia M. de Torres. Padrón rural número 1273. Este campo fué tasado en la suma de $ 43.00 la hectárea formando un total de $ 10.672.69; B) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 185, de esta ciudad, empadronado con el número 4773 compuesto de una superficie de 502 metros 86 decímetros, lindando: por el Norte, la calle Bolívar; por el Este, con Hilario González por el Sur, con Santiago Firpo, y por el Oeste, con Domingo Roja Massa y Emilia Massa de Torres. Este terreno y mejoras fué tasado en la suma de $ 1.000.00. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.15-4372-v.jn.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEIGET. Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que se expresará, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1705, compuesta de una superficie de 60 hectáreas, 2601 metros, lindando: por el Norte y Este, con Fructuoso Gutiérrez; por el Sur, con Cosme Coelho y Antonio Correa, y por el Oeste, con la cañada de Los Perros. Este campo fué tasado a razón de $ 30.00 la hectárea, lo que importa la suma global de $ 1.808.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la mimsa; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 My.15-4373-v.jn.2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "SOFIA AGUIAR, JULIA AGUIAR DE DOMINGUEZ y JUAN PEDRO AGUIAR, por sí y como tutor de WALTER BOLIVAR y MARIA E. AGUIAR. Venta judicial", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio y en las puertas de est. Juzgado, de las 14 a las 14 y 15 minutos, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 43 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 521, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Bersani, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 36 el 24 de Julio de 1934, se compone de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros lindando: por el frente, en nueve metros seis centímetros, con la calle 25 de Agosto; por el fondo, en ocho metros sesenta y seis centímetros, con predio que fué de don Laudamas Demicheli; por un costado, en cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, con predio de don Juan P. Aguiar, Serafín Aguiar y Juan R. Aguiar, y por el otro costado, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que, respectivamente, miden veinte metros ochenta y nueve centímetros, treinta y ocho centímetros y veintidós metros setenta y un centímetros, con terreno de doña Olegaria Domínguez de López. Avaluada dicha fracción de terreno en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$49.50 My.15-4353-v.jn.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO Quiebra", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos: Una fracción de terreno inmediata al "Barrio España", compuesta de 12507 metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P. Merigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta; y 2.o De las 14 y 20 a las 14 y 35 minutos: Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España", compuesta de 12.137 metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V. Lujambio Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran agregados a los autos en esta Oficina. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.14-4324-v.jn.1.o

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal D. de Impuestos contra MARIA M. RIVAS DE MURO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se venderá en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad - hoc, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, compuesto de quinientos veinticuatro metros cuadrados, ubicado en la manzana número 6, de esta ciudad, con límites: al Norte, calle 19 de Abril; Sur, don Francisco Curbelo; Este, doña Nicanora P. de Curbelo, y Oeste, calle Doctor Atilio Chiazzaro, que ha sido retasado en quinientos diez pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.10-4152-v.my.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 48 serie "Q" a cargo de MARTINIANO BURGUEÑO, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (tercer piso) el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos treinta y dos pesos ($ 10.532.00), un campo y mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil novecientos sesenta y tres, compuesto de una superficie titulada de ciento veinticinco hectáreas ocho mil ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros y según plano del agrimensor Luis M. de Mula inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Diciembre de 1915 consta de ciento veintinueve hectáreas cinco mil doscientos noventa metros cincuenta decímetros, deslindado: 1.459 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Lorenza Correa de Faccelli; 1.575 metros 40 centímetros al Suroeste; con Claudia Aristoy de Jaurena; al Este, en dos líneas de 854 metros y 300 metros 50 centímetros, camino a Migues por medio, con Francisco Ibarra, y 549 metros 50 centímetros al Oeste, con la nombrada Claudia Aristoy de Jaurena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.868.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos sesenta y siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 3.867.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.867.43, al día del remate. G) El bien pertenece a Graciano Beyhaut y Carlos Francisco Ameglio según títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.19-4468-v.my.29.

COMERCIALES

OSCARIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Mayo a las 10 horas en sus oficinas de la avenida General San Martín número 2505, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, aprobación del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas: período 1 de Noviembre de 1941 a 31 de Febrero de 1943. 2.o) Consideración del informe del Síndico.

$4.50 My.11-4191-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, integrada por los suscriptos y con domicilio en esta ciudad, giraba bajo la razón social de "ROSTAN y AMONDARAIN", para la explotación del ramo de consignaciones, remates y liquidaciones. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Daniel Rostán. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — Dolores, Abril 21 de 1943. — Cosme Alberto Amondarain. — Daniel Rostán.

$5.00 My.17-4422-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y SAN ESTEBAN", en el ramo de café y bar ubicado en la calle Colón número 1551, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Vicente San Esteban. — José Fernández. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4389-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don CAMILO CAMI mi establecimiento de almacén, despacho de bebidas y ramos generales, ubicado en Cuchilla de Castro, kilómetro veinticuatro y medio de la carretera de Montevideo al Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deberán presentar en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Cuchilla de Castro (Departamento de Canelones), Mayo 14 de 1943. — Moisés Francisco Gavegno.

$5.00 My.17-4429-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público que ha entrado en liquidación, desde el primero de Enero próximo pasado, por conclusión de negocios, el comercio que tenía establecido en esta ciudad, calle Galicia número 957, en el ramo de consignación de frutos del país, y que he designado liquidadores del mismo a los señores Germán C. Tellechea y Juan Bautista Tellechea. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de treinta días. — Mayo 13 de 1943. — Baldomero T. Tellechea.

$5.00 My.17-4400-v.jn.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, y a partir del 31 de Marzo de 1941, se retiró de la sociedad comercial colectiva "Juan Peluffo y Compañía" el socio don Edmundo Américo Bernasconi, quedando a cargo del activo y pasivo social los socios restantes señores JUAN ISIDRO y TOMAS PELUFFO y JUAN MIGUEL TREBINO, pasando este último a formar parte de los administradores. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — "Juan Peluffo y Compañía". — Casa Central: avenida General Flores 2857 y 2859.

$5.00 My.17-4398-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido vender a don SALOMON JORGE AKIKI la casa que en el ramo de fabricación de guantes y anexos gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1439. Asimismo y en virtud de esta operación quedará disuelta la sociedad de capital e industria que gira con el nombre de "Romero y Compañía". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires 494. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Romero y Compañía". — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa.

$5.00 My.17-4339-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERRARA y FARACCHIO", en el ramo de Liceo "Estudios" ubicado en la avenida 18 de Julio número 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Faracchio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el Liceo "Estudios". — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Antonio Ferrara. — José Faracchio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4388-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se solemnizó la disolución de la sociedad LAVAGGI HERMANOS, realizada en 31 de Mayo de 1940, desde cuya fecha había quedado de pertenencia de Ramón Lavaggi el comercio de ferretería establecido en la casa números 4272 a 4278 de la avenida Agraciada, y de Víctor Cándido Lavaggi el de fábrica de juguetes establecido en la casa 1977 de la calle Miguelete. Aun cuando los negocios de esos comercios, desde la fecha en que se realizó la disolución, se efectuaron por cuenta de los respectivos propietarios, cualquier reclamación que pudiera formularse deberá hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Lavaggi Hermanos.

$6.00 My.10-4151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ROBERTO CESAR INTROINI mi establecimiento de panadería denominado "La Bandera" ubicado en esta ciudad en la casa número 775 de la avenida General Artigas. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando (Departamento de Canelones) Mayo 6 de 1943. — Carlos Introini.

$5.00 My.10-4124-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores MARCOS KATZBACH GOTTLIEB y JUAN GUILLERMO PIPPO el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Bartolito Mitre número 2625 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — David Krugman. — Marcos Katzbach. — Juan Guillermo Pippo.

$5.00 My.10-4123-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por fallecimiento del señor David Thompson Herald ocurrido en esta capital el día 2 de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Herald y Castro", con sede en esta ciudad, en la calle Misiones número 1460 y en virtud de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social, el socio sobreviviente señor ARNALDO C. CASTRO, opta por hacerse cargo del "activo y pasivo" de la mencionada sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Arnaldo C. Castro.

$6.00 My.10-4155-v.my.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Integración del capital social. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 22 de Mayo inclusive. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — El Directorio.

$9.75 My.10-4173-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor PEDRO RICARDO MARIA PONS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, con la firma de "Paggi Hermanos" tenemos establecida en "Sánchez Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, por lo que solicitamos a nuestros acreedores concurran a nuestro domicilio, en la misma casa, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días. — Sánchez Chico, Abril 26 de 1943. — Por "Paggi Hermanos". Alcires Paggi.

$6.00 My.8-4057-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Jorge Sáez Borrás, se disolverá la sociedad: "Facal y González" denominada: "República Hispano Oriental", con domicilio en Echaurri número 2083 de esta ciudad, con el objeto de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol; mediante la cesión que de su cuota social hará el socio Lorenzo González a favor del socio BALDOMERO FACAL, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando éste con la misma. Todo acreedor o tercero que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano designado calle 25 de Mayo 535 (piso 3.o) de 9 a 11. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$6.00 My.19-4446-v.jn.7.

AVISO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que: por escritura que el 29 de Abril último autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 263 del tome I el 11 de este mes, los Srs. Paul Marcy White y Juan Carlos Ferreira transfirieron a los señores LOWEL E. ALDERMAN y RALPH ALEXANDER BRECKENRIDGE las cuotas que les correspondían en la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" habiendo quedado integrada esa sociedad, exclusivamente por los nombrados señores Alderman y Breckenridge, quienes son actualmente los administradores de la misma. El domicilio de la sociedad es en la avenida Agraciada número 1464. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — "Laboratorios Winthrop Limitada".

$7.00 My.19-4442-v.jn.7.

"CASA DEL PARTIDO" S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 8 de Junio a las 15 y 30 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$9.70 My.19-4425-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sus únicos socios hacemos saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PROFILLET y COMPAÑIA" con domicilio en Porongos 2687, en el ramo de elaboración, compra y venta de yerba mate, sus derivados, subproductos y ramas anexas, constituída por cinco años el 17 de Julio de 1941, ante el escribano Agustín Romero Tajes, será disuelta contractualmente, haciéndose cargo el socio Ríos del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Eugenio Profillet. — Carlos M. Ríos.

$6.00 My.17-4392-v.jn.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO RONDAMARENA, promitente comprador de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el número 856, folio 201 libro 14 y número 893, folio 211, libro 14 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Por Joaquina Román de Riverón y Nicolás Riverón: Banco Popular del Uruguay.

$8.53 My.15-4383-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora NATALIA APARICIO DE CAPPI SEGOVIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, gira e nesta plaza bajo la denominación de "Farmacia Gari", en la calle Treinta y Tres número 1548 esquina calle Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Mayo 12 de 1943. — S. Gari —Natalia Aparicio de Cappi Segovia. — Angel Cappi Segovia.

$5.00 My.15-4384-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de tienda mercería y zapatería bajo la firma social de Manuel y David Szwarfitr en Conchillas Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del señor DAVID SZWARCFITR. Los que se consideren acreedores deben presentar en el lugar indicado con los justificativos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Conchillas, Mayo 12 de 1943.—Manuel Szwarcfitr.—David Szwarcfitr.

$5.00 My.15-4360-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUAN VILLANUEVA y HECTOR PLA, se han comprometido a constituir una sociedad colectiva con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial y comercial para la fabricación y venta de ataúdes y afines: aportándose a dicha sociedad los establecimientos comerciales de taller de carpintería y taller de lustrar muebles, que tenían instalados respectivamente en la calle Bonaparte número 3284 y en la calle Coquimbo número 2385, de esta ciudad. Los acreedores de los nombrados señores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Síndico, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Juan Villanueva. — Héctor Pla.

$6.00 My.15-4346-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Gelasio Agapito Canedo Mato ha prometido vender a JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle José L. Terra, casa número 2650 esquina Guadalupe; de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Síndico, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Gelasio A. Canedo. — José Benito Fernández González.

$5.00 My.15-4347-v.jn 3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Sobral y Sobral ha prometido vender a FELIX BENITO TADDEY, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y bajo la denominación de "Copetín al Paso" está instalado en la calle Rivera número 2315, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Fracnisco Sobral. — Félix B. Taddey.

$5.00 My.15-4348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO VEIGA PEREIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro número 1195 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alfredo Domínguez Carballo. — Antonio Veiga Pereira.

$5.00 My.15-4349-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido las máquinas del taller de imprenta y rayados, que tengo establecido en Cerrito número 589, continuando el giro y la razón social a nombre de ARTIGAS F. SOSA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, durante el término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1943. — Artigas F. Sosa.

$5.000 My.5-4344-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social "de "RODRIGUEZ y COMPAÑIA" y bajo la denominación de "Panadería General Eugenio Garzón", establecida en esta Capital, avenida General Eugenio Garzón número 1941, en mérito de haber prometido vender el socio señor Francisco Rodríguez su participación en el mismo a su consocio señor Evaristo Bustabad, quien se hará cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Francisco Rodríguez. — Evaristo Bustabad.

$5.00 My.6-3942-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por fallecimiento de don Pascasio Angel Mosquera, ocurrido el 21 de Enero de 1941, quedó disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba con la firma de "MOSQUERA y COMPAÑIA", como propietaria del comercio d efarmacia establecido en la casa 1546 de la calle Comercio, de esta ciudad, quedando desde entonces de pertenencia y cargo del socio comanditario, don Delfino Guarino, el activo y pasivo de la referida sociedad y relevados de toda responsabilidad los sucesores del nombrado señor Mosquera, que a los efectos pertinentes fijan domicilio en la casa 1466 de la calle Nicaragua, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Por Sucesión de Pascasio A. Mosquera: María R. de Mosquera.

$6.00 My.6-3926-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1942, se disolvió la sociedad "SUCESION ANDRES RAFFO" que giraba en esta plaza para la explotación de un instituto de belleza y taller de zapatería, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Andrés Domingo Raffo y desde aquella fecha, totalmente desvinculados del giro de la misma los demás socios que la integraban. A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Abril 5 de 1943 — María L. R. de Raffo. — Andrés D. Raffo

$5.00 My.6-3927-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ROMEO MINTEGUI el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Galicia número 1502, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 28 de 1943. — Regina F. de Engle. — Romeo Mintegui.

$5.00 My.6-3912-v.my.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en la ciudad de Santa Lucía giraba bajo la razón social "JOSE M. RODRIGUEZ", con fecha 30 de Abril de 1943, por lo que se convoca a todas aquellas personas que se crean acreedores para hacer efectivos sus haberes. Y a los efectos prescriptos por la ley hago las presentes publicaciones. — Santa Lucía, Abril 30 de 1943. — José M. Rodríguez.

$5.00 My.6-3899-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor OSCAR ARMANDO AQUILIO elcomercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vázquez 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten n la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ramón Navarro. — Oscar Armando Aquilio.

$5.00 My.7-4028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE TOMAS CEARAN y a don GABRIEL ABELEIRA el comercio que en el ramo de imprenta y anexos y bajo la denominación de "Imprenta Arte" gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. — Inés Martínez de Rodríguez. — Guillermo Rosendo Rodríguez.

$5.00 My.7-4014-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ROSA S. DE SCHER el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Félix Laborde número 2601. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Diezhazi y Taar.

$5.00 My.7-4017-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, hemos prometido vender a favor de los señores JOSE VEIRAS y JOSE MANUEL BARREIRO nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Café Tortoni", ubicado en la avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Ramón Pose. —Manuel Fernández. — José Veiras. — José M. Barreiro.

$5.00 My.7-4042-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad "Navarrete y Baccaro" (Luciano Navarrete y José Baccaro) de esta plaza, ha prometido vender al señor CARLOS A. TULA, la fábrica de jabón, instalada en la finca número 416 de la avenida Carlos María Ramírez de este Departamento, según compromiso privado de 29 de Marzo próximo pasado. Los acreedores deben presentarse en la misma casa comercial que se vende dentro del término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —José Baccaro. — Carlos A. Tula. — Luciano Navarrete.

$5.00 My.7-4013-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PROSPERO ATILIO IZQUIERDO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Juan Paullier número 2592, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Kristo Vasilio Stolaroff. —Próspero Atilio Izquierdo.

$5.00 My.7-4029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PEDRO DI STASIO el comercio que en el ramo de peluquería, salón de lustrar y agencia de quinielas tengo instalado en la calle General Flores 4744 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Osvaldo Abreut. — Pedro Di Stasio.

$5.00 My.7-4230-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Dini y Compañía" que explota "Casa Dini" (peluquería, peinados e instituto de belleza) instalada en esta ciudad, calle Río Negro, 1315 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo el señor ESTEBAN (Stefan) SEPSELON, quedando excluído de la firma el señor Alfredo Angel Dini. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término el estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Stefan Sepselon. — Alfredo Angel Dini.

$6.00 My.7-4023-v.my.26.

BANCO DE CREDITO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como apoderado de la sucesión J. Albanell y Mora y otros, hace saber a los sucesores o causahabientes de don Serafín Ledesma y especialmente a los doctores Serafín y Carlos Ledesma, que quince días después de haber vencido estas publicaciones, habrá caducado el compromiso de venta a plazos que su causante celebró, relativo al solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112277, que da frente al Este a la avenida Joaquín Suárez y al Sur, a la calle Adolfo Berro. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

$8.78 My.7-4010-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DANIEL MONTES GARCIA y JOSE GONZALEZ ALVAREZ la panadería "Barrio La Palma", sita en esta Capital, calle Juan Cabal esquina Monte Caseros número 3101, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Escribano Abel G. Domínguez. — Jose Mato García. — A. Montes García. — José González.

$5.00 My.8-4090-v.my.27.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos diecinueve y veinte de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 31 del corriente mes a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, que a continuación se transcribe:

"Artículo 20. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación, que cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyos efectos los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el número de sus acciones."

Local de la Compañía: Cerro Largo, 1727. — El Secretario.

$14.65 My.11-4176-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS MARIO BARRETO todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en el "Café Cosechera" situado en la esquina de las calles 18 y Julio y Convención, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en la casa de comercio objeto de la venta, con los justificativos de sus créditos por duplicado, debiendo recabarse del señor Luis Mario Barreto la constancia de su presentación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Pedro Cosme Mercavine.

$5.00 My.11-4178-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Bronislaw Dombrovsky, ha prometido vender a la firma "BAS y COMPAÑIA" su casa de comercio en los ramos de provisión y fiambrería denominada "La Uruguaya", instalada en la calle Rivera 2973 y 2975 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1943.

$5.00 My.8-4098-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Ernesto Cantisani ha prometido vender a los señores NICOLAS, LUIS ALBERTO, OSCAR E. MARIO A. y JULIO C. PERERA, el establecimiento comercial que para la elaboración de caramelos, especies y anexos gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres esquina Vidal bajo la denominación de "Industrial Dimol's" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 351. — San José, Mayo 4 de 1943. — Ernesto Cantisani. — Nicolás Perera (hijo) —Luis Alberto Perera. — Oscar B. Perera —Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$6.00 My.8-4096-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Américo Negri se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Marzo de este año, a don SANTIAGO NEGRI, la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyro número 4862, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Américo Negri. — Santiago Negri.

$5.00 My.11-4177-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, del artículo 492 del Código de Comercio y de las disposiciones de la ley número 8992, se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad denominada "General Portrait Corporation Limitada", constituída entre los señores Amelio González Acosta y José Antonio Fusari se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE ANTONIO FUSARI. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 967. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Antonio Fusari.

$5.00 My.4-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ las mercaderías, muebles y útiles del comercio que teníamos establecido en el paraje denominado "Isla Cabellos", 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, que giraba en ramos generales bajo la firma de "Sarli Hermanos", el que fué clausurado el 31 de Diciembre de 1942 y cuya patente figuraba al solo nombre de Héctor Sarli. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536. — Artigas, Abril 27 de 1943. — José A. Sarli. — Héctor Sarli.

$5.00 My.4-3870-v.my.24.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1943 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810 para considerar la siguiente orden del día: Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 7.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —El Directorio.

$6.00 My.13-4313-v.my.25.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Junio de 1943, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1943. Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — El Secretario.

$15.30 My.13-4268-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor BENITO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar que gira en esta ciudad, calle Máximo Gómez número 4263. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Carlos Ibáñez. — Benito Rodríguez. — Manuel C. Cañy, Escribano.

$5.00 My.12-4233-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUSTO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1268 de la calle General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juan Lacroix.

$5.00 My.3-3796-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor GIL FELIX RUIZ, el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Martínez y Giraldez. — Gil Félix Ruiz.

$5.00 My.14-4331-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, bulevar España número 2960, en el ramo de restaurant y hotel bajo la razón social de "PIÑEYRO y FUENTES", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Piñeyro. De acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de la citada razón social, que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 8º). — Apolinario Fuentes. — Enrique Piñeyro.

$5.80 My.14. 4237-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, de común acuerdo entre todos los interesados se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO, FERNANDEZ FACAL y COMPAÑIA" y denominación de "Sociedad Industrial La Ideal", por haberse enajenado el único bien social que restaba, o sea, la finca números 2218 al 2222 de la calle Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del escribano Francisco Javier Cosío, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Queirolo, Fernández Facal y Compañía".

$6.00 My.14-4302-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 801, en los ramos de restaurant y bar, a favor de los señores HERIBERTO PARDIÑAS y EMILIO BIANCHI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Vila. — Heriberto Pardiñas. — Emilio Bianchi.

$5.00 My.14-4314-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que doña JOSEFINA DASTES DE LAGO, ha prometido comprar a don Silverio Pablo Novelli el negocio de almacén, lechería y bebidas fermentadas, establecido en Larrañaga número 1795, que estaba prometido en venta a don Edwin Bosshart Hoenli, rescindiéndose este último compromiso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito número 592, teléfono 92676, en el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Josefina Dastes de Lago. — Silverio Pablo Novelli. — Edwin Bosshart. — Cosmes Fon-Amor, Escribano público.

$6.00 My.15-4343-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta villa autorizó el escribano don Pedro del Barrio, el ocho de Abril del corriente año don Edmundo Schatz cedió a don GUSTAVO HOMRICH la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada" (C. A. I. L.). — Lascano, Abril 20 de 1943. —Pedro del Barrio, Escribano.

$5.00 My.4-3915-v.my.24.

"LA METALURGICA URUGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 17 de Mayo de 1943 de 8 a 11 horas se pagará en las oficinas de la Administración de esta sociedad avenida 31 de Marzo 3140 (casi esquina camino Propios), el dividendo correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de Diciembre de 1942. — El Directorio.

$4.50 My.15-4352-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3664, en los ramos de almacén de comestibles y venta de leche a favor del señor JOSE FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Ana J. Pérez. — José Fernández.

$5.00 My.7-3978-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Andalucía 3992, en el ramo de almacén de comestibles, a favor de la señora MARIA E. NUÑEZ DE FALCON. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 23 de 1943. — Ernestina Masaferro. — María E. Núñez de Falcón.

$5.00 My.7-3979-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Puete Amaro han prometido en venta a los señores LUIS PEREZ VILLEGAS y JOEL PETIT DE LA VILLEON las cuatro cuotas (dos cada uno) sociales que les corresponden en "Maternrim S. A." Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo los acreedores presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio B. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.7-3981-v.my.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO para la explotación del comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4050 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Agustín Martínez y Ricardo Calvo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo. — Ricardo Calvo.

$5.00 My.7-4026-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores SERAFIN GOMEZ y DIMAS COALLA el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3409, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$5.00 My.7-4027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores ANTONIO VILA JUAN CARLOS BARREIRO y PEDRO FORTI la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz número 572 en el ramo de gomería, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Jorge F. Ledesma.

$5.00 My.7-4043-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Garibaldi 2539 (bis), en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MIGUEL BERTALMIO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Roberto García Paredes. — Miguel Bertalmio.

$5.00 My.7-3980-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora TERESA AÑON DE VALVERDE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María 1046 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Valverde. — Teresa Añón de Valverde.

$5.00 My.12-4206-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DANIEL E. DEVITA GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Santa Lucía 5171. Se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Adrián Tejera Méndez. — Danel E. Devita García.

$5.00 My.12-4207-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALOMON BALAS y FERNANDO SEGUES han convenido en disolver la sociedad que entre ellos habían constituído para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de importación y venta de ligas, tiradores y seda para corbatas tienen establecida en la calle Colón número 1338, de esta ciudad, enajenando el señor Balás a favor del señor Segués la parte que le corresponde en dicho establecimiento comercial. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.

$6.00 My.12-4239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA VEIRA el comercio que en el ramo de provisión y panadería bajo la denominación de "Gran Provisión y Panadería García" tengo establecido en la casa número 2783 de la calle Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Dositeo García Castro.

$5.00 My.12-4244-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial La Amistad, del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor CORNELIO COLLAZO MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén que viene girando en la calle Arroyo Grande 2749, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Emilio Menéndez. — Cornelio Collazo.

$5.00 My.12-4241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE MORENO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles denominada "La Gran Despensa de Pocitos", ubicada en esta ciudad, calle Roque Graceras número 845. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Agustín Allegue. — Vicente Moreno. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4234-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores JULIO G. NAVARRO y GERVACIO A. PEREZ, del café y bar situado en la calle Capurro 749, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo y de la lechería situada en Gutiérrez 3503 el señor Gervacio Aparicio Pérez, que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Julio G. Navarro. — Gervacio Aparicio Pérez.

$5.00 My.12-4205-v.my.31.

"IMPRESORA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Junio próximo a las 16 horas, en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — El Secretario.

$12.68 My.13-4264-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JUAN P. CERIANI el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo situado en este pueblo, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en mi casa de este pueblo. — Olimar, Mayo de 1943. — David Meleque.

$5.00 My.12-4189-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril de 1943 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, inscripta con el número 64 al folio 234 vuelto y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 8 de Mayo del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son: A) Componentes: I) Sociedad Anónima "Cinoca"; II) Sociedad Regusci y Voulminot Ingenieros"; III) Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones Argentina "Alberto Ubbelohde y Compañía" y don Simón Mario Aishemberg; IV) Los señores Bandilio Compte, Manuel Compte Cervera, Humberto Macera, Luis Prudenció Costa Visca y Raúl Alejo Jens Gibert; y V) El doctor Antonio José Terra y los Sres. Armando Alberto Regusci Voulminot, Rómulo Boni y Luis Gaggioni; B) Objeto: Explotación en forma amplia de la industria metalúrgica en general; C) Denominación: "C. U. F. Y. L. A." (Compañía Uruguaya Fundición y Laminación Acero) Limitada; D) Capital inicial: $ 250.000.00, aportados en la siguiente forma: $ 200.000.00 en efectivo por la Sociedad Anónima "Cinoca"; $ 50.000.00, "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; $ 50.000.00, "Alberto Ubbelohde y Compañía", Sociedad Anónima: $ 25.000.00, don Simón Mario Aishemberg: $ 25.000.00, doctor Antonio José Terra: $ 25.000.00, Armando Alberto Regusci Voulminot: $ 10.000.00, Rómulo Boni: $ 7.500.00, y Luis Gaggioni, $ 7.500.00, y en especie: $ 50.000.00, aportados por los señores Bandilio Compte, Manuel Compte Cervera, Humberto Macera, Luis Prudenció Costa Visca y Raúl Alejo Jens Gibert, correspondiendo a cada uno de éstos $ 10.000.00; E) Domicilio: Rambla Sud América, casa número dos mil setecientos setenta y dos, de esta ciudad; F) Plazo: 5 años, a contar desde el 22 de Octubre de 1942, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años, no existiendo oposición de los socios comunicada seis meses antes de cada vencimiento; G) Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares con sus respectivos suplentes, integrantes todos ellos de los cuatro primeros grupos de socios nombrados; H) Representación: La ejercerán el Presidente y el Secretario del Directorio, o uno de éstos con otro miembro del Directorio, actuando siempre dos conjuntamente. Y a los efectos determinados por el decreto-ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Oscar Sindín, Escribano.

$22.50 My.12-4240-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don FRANCISCO VAZQUEZ el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Chaña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Celso Rodríguez Giraldéz.

$5.00 My.12-4204-v.my.31.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1943 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) De acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales, considerar el aumento del capital social 2.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo Mayo 11 de 1943 -- El Directorio.

$9.25 My 19-4469-v.my.29.

"VARADERO Y STILLERO DEL CERRO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Mayo de 1943 a las 17 horas en el local de la calle 8 de Octubre 3310 a fin de considerar los siguientes asuntos: Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo Mayo 12 de 1943. — Herbert J. Miller Presidente.

$5.25 My 15-4245-v.my.21

"SANTO ROVERA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo a las 16 horas en el local de 25 de Mayo 617 para tratar de los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, y 2.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 My.8-4058-v.my.20.

ARRENDAMIENTO DE BARCOS DE CABOTAJE

LLAMADO A PROPUESTA

La sindicatura del concurso "Fassari y Daneri", oye propuestas para el arriendo de los buques "Don Luis" (matrícula 277), "Don José" (matrícula 244) y lancha "Libertad" (matrícula 232), de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en su domicilio, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), Montevideo. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 28 del corriente, Mayo a las 18 horas, en el domicilio indicado. La sindicatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazar todas ellas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$9.45 My.19-4447-v.my.28.

"GRAMON" SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1943 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza número 2325 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance del 14 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942. 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$5.25 My.13-4312-v.my.25.

LA ARENERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 inciso 4.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1943 a la hora 16 en el local de la calle Piedras N.o 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943; 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndico; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$9.60 My 14-4305-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARGARITA ARAGON la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — José María Fernández. — Margarita Aragón — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.19-4390-v jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor JOSE FALCO a casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten únicamente en el comercio, o sea, José L. Terra, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1943 — Jacobo Kazthach — José Falco.

$5.00 My 17-4387-v jn 5

OSCARIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 27 de Mayo a las 11 horas en sus oficinas de la avenida General San Martín 2506, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de 2 nuevos Directores y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio. 2.o) Nombramiento del Síndico titular 3.o) Aprobación de la venta de sucursales

$3.75 My.11-4190-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mi hijo GASPAR DELFINO el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Alfonso Espínola y Larrañaga haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse en la misma casa de comercio donde les serán abonados sus créditos. — San José, Abril 13 de 1943 — Vendedor: Miguel C. Delfino — Comprador: Gaspar Delfino.

$5.00 Ab 29-3727-v.my 19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros, bancos colectivos, pupitres, escritorios, mueble casillero para boletines, fichero y archivo metálico, bibliotecas, mesas, máquinas de escribir, mesas para máquinas, perchas de pie, perchas de pared, mueble archivo biblioteca, reloj de pared, pizarrón fijo y de caballete, caja de hierro, panoplias, saliveras bajas papeleras, con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones y diseños que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de los 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) My.20-4474-v.my.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 10.000, 20.000 o 40.000 bolsas de segundo uso para cereales y 10.000 o 20.000 bolsas de segundo uso para avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 21 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) My.20-4521-v.my.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1883

Papeles, cartulinas y cartón

Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 20.000 kilos papel obra primera, en bobinas, 150 resmas papeles libro, 500 resmas papel copia 175 resmas cartulinas y 3.000 kilos cartón paja, de acuerdo a las condiciones establecidas en las pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Mayo 15 de 1943 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4511-v.my.31.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 987

Llámase a licitación pública para la compra de platinas bujes y barras de bronce.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 31 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My 20-4488-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR NADECCHIA, italiano, constructor, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1380, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo sistema de Financiación Automática" para la construcción de viviendas económicas denominado "Sistema Block" del que se declara autor y de que ha depositado dos ejemplares explicativos escritos a máquina en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 My.20-4475-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 10 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Migues - Tala, ruta número 80 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Paraguay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Junio próximo a la hora 16. — Montevideo, Mayo 12 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 20-4506-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION ADQUISICION DE UNA CAMIONETA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición, por este Municipio de una camioneta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Intendencia (Sección Adquisiciones) debiendo llenar las prescripciones legales en vigencia.

Las propuestas serán abiertas en Secretaría el día 24 del corriente a las 15 horas, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes Mayo 14 de 1943 — Rogelio C. Soca Intendente — Mario S. Andriolo, Secretario.

$5.40 My.20-4502-v.my.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Mayo 20 de 1943

2.a Sección

ROBERTO OTTO FELLER, 76 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 477, y ANA MARIA STRACKE, 38 años, soltera, alemana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1517.

JOAQUIN CARRERA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 423, y ESPERANZA DOLDAN, 24 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1526.

MARGARITO ALVES MAGALLANES, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y MARIA NORBERTA FLORES, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266. (Matrimonio realizado "in extremis").

FRANCISCO PRIETO, 74 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Guaraní 1491, y AGUEDA CARBAJAL, 58 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176. (Matrimonio realizado "in extremis").

8.a Sección

ORLANDO ALBERTO MARTINELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2186, y MARIA CELIA MAGDALENA PEBE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2371.

ALBERTO DE VICENTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1889, y MARIA CORINA SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1889.

BALDOMERO ASTRAY, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado General Flores 2099, y ANTONIA BLANCO, 28 años, soltera, española, domiciliada General Flores 2099.

DONATO LAURENZA, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tacuarembó 1920, y MAGDALENA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1788.

10.a Sección

ARTURO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4371, y MARIA JULIA FIERRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3917.

EDEBER RODRIGUEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Irlanda 2056, y MARIA INES RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2056.

19.a Sección

JUAN DOMINGO REPETTO, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Defensa 2432, y OLGA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2321.

$2.00 P|p.-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIA o IGLESIAS DE BRUNASSE o BRUNASSO o BRUNASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.20-4483-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BONILLA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.20-4476-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOCAMPO UZAL o DO CAMPO UZAL o do CAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.20-4505-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.20-4490-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL CORNELIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.20-4478-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARETTI DE FERNANDEZ y de JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.20-4516-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO ABDURAMANOF, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Azzan debe decir Assan. Y a los efectos legales se hace esta publicación, estableciéndose que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.30 My.20-4487-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA BERAZATEGUI o SULMA BERAZATEGUI o BERAZOTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.20-4517-v.my.31.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno, se de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI o ALBERTO ROSSI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.20-4515-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "FERNANDEZ HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 17 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los componentes de la ex firma Fernández Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.20-4489-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NARVAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 My.20-4500-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 My.20-4504-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA MENDES DE BRIZOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4598-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAROLINO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4509-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4510-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos "Sucesión de GABINA QUIGLEL DE LASSALLETTE", se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose

el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 My.20-4498-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOUTO DE RODRIGUEZ o FRANCISCA SUAREZ SOUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4492-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUSMAN GAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4493-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN GUICHENEY o VICTOR JUAN GUICHENEY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4494-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4495-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.20-4491-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMAS o TOMAS JOSE RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.20-4496-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o MARIA VICENTA TORIANI DE TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.20-4497-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Estado de créditos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "POMBO VERONICO. Quiebra". (Lo. 10. Fo. 535", se hace saber, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, que el estado de graduación de créditos presentado por el Síndico de esta quiebra se encuentra depositado en la Oficina Actuaria. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.20-4512-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO TORRADO o INOCENCIO TORRADO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Huberto Pou, Actuario.
$4.00 My.20-4513-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 My.20-4501-v.my.31.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL
De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 10 del próximo Junio, a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, en presencia del suscripto y Actuario Ad - hoc, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle General Enciso, compuesta de 772 metros 90 decímetros, según mensura, que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la referida calle; en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S. de Gálvez; 18 metros 40 centímetros al N. E., con la sucesión de Gerónimo de Sierra; 20 metros 70 centímetros al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección en 22 metros y 47 centímetros con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué retasado en la suma de $ 500.00 y que no se aceptará oferta no llegue a las 2|3 partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que de dicho inmueble sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escrituraciones serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 12 de 1943 — Juan P. Gianola, Actuario.
$34.00 My.20-4503-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 9579, número 10 serie "B", a cargo de DAGOBERTO PEREZ, el 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00), un terreno y el edificio en él construído, sito en el pueblo de Piriápolis. 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón mil trescientos setenta y siete, señalado con el número 12 de la manzana letra "Z" en plano del agrimensor José Maranesi, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1933 y compuesto de una superficie de seiscientos metros, deslindado: 12 metros de frente al Sudeste, à calle Gregorio Sanabria, entre la prolongación de la calle Defensa y la de Tucumán, por 50 metros de fondo, lindando: al Nordeste con solar 13: al Sudoeste, con el 11, y al Nordoeste, con terrenos de las sucesiones de Francisco Piria y otros. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Abril próximo pasado a $ 34.381.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta pesos ($ 26.250 00). abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Dicho préstamo gozará de la rebaja de intereses, de conformidad al decreto - ley de Noviembre 6 de 1942; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-4405-v.my.27.

"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE AGUAS CORRIENTES, S. A."
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la "Sociedad Cooperativa de Consumo de Aguas Corrientes. S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día sábado 29 de Mayo de 1943 a las 15 horas, la que tendrá lugar en la sede social, localidad de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Balance anual; 4.o Memoria anual correspondientes al período terminado el 31 de Marzo último; 5.o Designación de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Consejo Directivo; y 6.o Designación de dos afiliados concurrentes al acto para firmar el acta respectiva. — El Consejo Directivo.
$13.50 My.20-4518-v.my.29.

"LA METALURGICA URUGUACA", S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1943 a las 16 y 30 horas en las oficinas, calle Rincón 502, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección de los Directores suplentes por terminación de su mandato anual.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, avenida 3l de Marzo 3440, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo de 1943. — Pablo M. Ferrés. Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.
$9.00 My.20-4486-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general anual que tendrá lugar en su sede social calle Ascencio 1269, el día 31 de Mayo de 1943, a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anual anterior. Lectura de la memora y balance general. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente del mismo. — El Secretario.
$4.50 My.20-4530-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "La Amistad", de Omar Palumbo. ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Ubaldo Nario. Melkon Djimbachian, María Djirikian, referente al comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén. en la calle 14 de Julio 1451, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor UBALDO NARIO y desligándose del mismo Melkon Djimbachian y María Djirikian. A los efectos a que diera lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Mayo 17 de 1943. — Ubaldo Nario. — Melkon Djimbachian. — María Djirikian.
$5.00 My.20-4507-v.jn.8.

COMPRAVENTA DE COMERCIO
A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que por intermedio de las Oficinas Comerciales "Co - In" Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de activo y pasivo comercial, mi casa de comercio sita en la calle 19 de Abril 1588 en el ramo de almacén, a favor de don PEDRO ALMIRON TAPELLA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas arriba citadas. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Vicente L. Finall.
$5.00 My.20-4499-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los abajo firmados. promitentes comprador y vendedor del negocio que en el ramo de provisión está ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1654, de esta ciudad, y de acuerdo con las publicaciones de "Diario Oficial", de fecha 27 del mes de Abril próximo pasado y siguientes, se han puesto de común acuerdo para rescindir el contrato de compraventa de referencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Miguel A. García. — Nanciancene Machado.
$5.00 My.20-4485-v.jn.8.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Mayo de 1943

Rafael Scope, oriental, 54 años, soltero, H. Maciel.
Mercedes Añate de Arias, argentina, 47 años, viuda, H. Español.
Luis Adrien, oriental, 62 años, viudo, Consulado 3209.
Yolanda Cotla Demonatè, oriental, 24 años, soltera, C. S. Bois.
Juana Casamayor, oriental 85 años, soltera, Granado 19.
Juan Alberto Roqueta, oriental, 20 años, soltero, H. Pasteur.
Omar Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, H. Pasteur.
Susana Gasamans, oriental, 1 año, Spencer 4710.
Josefina Bello, italiana, 18 años, soltera, H. Pasteur.
Cornelio Rivadavia, oriental, 74 años, casado, Prusia 1971.
José Labarga, oriental, 69 años, soltero, H. Maciel.
Bruno Malich, italiano, 33 años, soltero, H. F. Ferreira.
Sara Ferro Ruisin, oriental, 56 años, soltera, C. Largo 892.
Manuela Carrif de Lopez, oriental, 79 años, viuda, B. Artigas 3591.
Cristóbal Fariello, italiano, 81 años, casado, Vázquez 1529.
Angela Laguzzi de Irisity, italiana, 78 años, viuda, Ricaldoni 2517.
Benicia Correa de Correa, oriental, 59 años, casada, S. Martínez 4420.
José Pérez Martínez, español, 75 años, casado, Inglaterra 1964.
Nemesia Caviglia de Demarchi, oriental, 43 años, casada, Vecinal 2700.
Luis Mariño oriental, 66 años, soltero, H. Maciel.
Juan Pérez, oriental, 4 años, Garibaldi 2057.
Dionisio Pérez, oriental, 52 años, casado, Sonata 3864.

Día 9 de Mayo de 1943

María Pereira, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Domingo Espósito, oriental, 38 años, casado, I. de Enf. Infecciosas.
Guillermo Teisseire, francés, 74 años, casado, N. Ortiz 4191.
Juan Restelli, oriental, 62 años, casado, General Rondeau 1494.
Ramona García de Garcés, oriental, 85 años, viuda, Las Flores s|n.
Manuela Hernández de Gutiérrez, oriental, 61 años, casada, H. Pasteur.
Margarita Sosa de Chaparro, oriental, 32 años, casada, H. P. Rossell.
Alcides Beretta Curi, oriental, 2 días, Soriano 1724.
Juana Vázquez de Bordanca, oriental, 73 años, viuda, Spikerman 4078.
Eulogio Martínez, oriental, 63 años, casado, Juan Cabal 2544.
José Briata, oriental, 34 años, casado, G. Viana 2638.
Raúl Ibarra, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Luis Barbieri, oriental, 78 años, casado, S. Grande 1259.
Pedro Nicola, oriental, 68 años, casado, P. Giró 2485.
Gregorio Alvarez Lezama, oriental, 64 años, casado, H. Militar.
Filomena Malfatto de Gandolfo, italiana, 67 años, viuda, Camino Ariel 4734.

Día 10 de Mayo de 1943

Guillermo Perrone Scapino, italiano, 46 años, soltero, P. de Mari 1219.
Severiano Villalba, oriental, 13 años, soltero C. S. Bois.
Felipe Sánchez, español, 62 años, casado A. L. P. del Campo.
Felipa Sanyines de Santiso, oriental, 68 años, viuda, N. York 1372.
Carlos Lquinchy Gay, suizo, 61 años, casado, I. de María 1528.
Sebastián Ramos, oriental, 60 años, soltero, H. Maciel.
María Silva, oriental, 20 años, soltera, H. Pasteur.
María Suárez, oriental, 50 años, soltera, J. Celta 2142.
María Rossi de Amiclim, italiana, 85 años, viuda, M. García 2142.
Benito De Horta, oriental, 78 años, viudo, General Flores 2394.
Alfredo Camaranno, oriental, 54 años, casado, A. Díaz 1055.
Tomás Milán, oriental, 34 años, casado, H. F. Ferreira.
María González, oriental, 20 años, soltera, C. S. Bois.
Nixóforo Svietlichny, ruso, 42 años, soltero, Guaviyú 2761.
Ramón Rodríguez, español, 33 años, casado, Castillos 2689.
Carla Witte, alemana, 54 años, soltera, Dante 2179.
Juan Taque, oriental, 46 años, casado, A. Muniz 4635.
Ida Tenchinsky de Jevdiuklw, polaca, 69 años, casada, Ellauri 653.
Juana Carachuelo de Alario, oriental, 54 años, casada, Constitución 2087.
Pedro Delmotaro, oriental, 58 años, casado, H. Pasteur.
María Díaz de Casales, oriental, 65 años, casada, Mendoza s|n.
César Saldaña, oriental, 78 años, casado, H. Pasteur.
Juan Ramos, oriental, 16 años, soltero, Constitución 4283.
Policarpo Trías Arias, oriental, 80 años, casado, H. Pasteur.
Daniel Enrique, argentino, 59 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Juan Traverso, italiano, 74 años, viudo, M. Fernández Lina 2286.
Benita Vega de Pereyra, oriental, 96 años, viuda, 8 de Octubre 2435.
Prudencio Vázquez, oriental, 46 años, casado, H. Maciel.
Bernardino Quinteros, oriental, 90 años, viudo, General Urquiza 2626.
Roberto Naprias, oriental, 2 meses, Bompand 529.
Melitón García, oriental, 61 años, casado, H. Pasteur.
Juan Monti, oriental, 49 años, soltero, H. Maciel.
Lucila López de Bentacour, argentina, 73 años, viuda, Fraternidad 3908.

Día 11 de Mayo de 1943

Angela Reyes de Bracciale, oriental, 73 años, viuda, Hervideros, 3026.
Jorge Kuromidis, griego, 42 años, soltero, H. Maciel.
Pedro Massin, italiano, 72 años, soltero, Maldonado 2125.
Victoria Aguirre de Sosa, oriental, 114 años, viuda, B. Casabó N.o 9.
Omar Alvarez, oriental, 6 meses, Arrayán s|n.
Edith Pérez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Leonor Núñez, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Eulogio Repecto, oriental, 59 años, casado, General Flores 2456.
Juan Bernabé Martín, español, 58 años, casado, General Flores 2192.
Antonia Pisani, italiana, 80 años, casada, Democracia 1869.
Julio Pérez, oriental, 3 meses, Propios 4834.
Juan Cammisa, oriental, 41 años, soltero, Pedro I N.o 787.
Antonio Estévez, portugués, 40 años, casado, R. Ruis 1608.
Guillermo Stoldtt, alemán, 52 años, casado, Yaro 966.
Eva Ferreira, oriental, 18 años, soltera, H. F. Ferreira.
Francisco Suárez, oriental, 52 años, casado, C. Miró 2671.
Antonia Farías, oriental, 23 años, soltera, H. F. Ferreira.
María Palabella de Gorga, oriental, 67 años, viuda, Durazno 1010.
Leopolda Colombo de Cipoldina, oriental, 69 años, viuda, Miguelete 1869.
José Rinaldi, italiano, 91 años, viudo, Malvafar 3423.
Daniel Ares Otero, español, 55 años, casado, G. Viana 3416.
María Villar de Echezarreta, oriental, 32 años, casada, Venavidez 3485.
Catalina Luisi de Mores, austriaca, 80 años, viuda, Agraciada 2537.
Felipe Mezinguer, oriental, 81 años, soltero, H. Militar.
Valentín De Esoin, oriental, 52 años, soltero, H. Maciel.
Luis Barbagelata, italiano, 77 años, casado, Agraciada 3089.
María Rodríguez Ferreira, oriental, 60 años, soltera, Egipto 519.

Día 12 de Mayo de 1943

Wáshington Silva, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Carmen Cruz, oriental, 14 meses, H. P. Visca.
German Craus, oriental, 53 años, casado, H. Pasteur.
Blanca Telechera de Fernándze, oriental, 18 años, casada, H. P. Rossell.
Raúl Basilio Ferrando, oriental, 43 años, casado, Dante 2268.
Federico Bonsignore, oriental, 62 años, viudo, Médanos 1580.
Manuel Alanis González, oriental, 94 años, viudo, Tivera Indarte s|n.
Eloisa Cánepa de Guillen, oriental, 52 años, viuda, China 2321.
María Muñoz de Bentancour, oriental, 21 años, casada, Rusia 1923.
Angel Mizzotti, italiano, 57 años, casado, Huidobro 1318 bis.
Manuel Villanoba Martínez, español, 71 años, soltero, J. César 1382 bis.
Jorge Petingi, oriental, 47 días, C. Basedas 487.
Julio Costa, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Ciriaco Olivera, oriental, 58 años, casado, H. Pasteur.
José López, español, 42 años, soltero, I. de María 1368.
Catalina Fragona de Grecco, italiana, 75 años, viuda, C. Croker 2590.
Dolores Mendoba de Arran, española, 60 años, viuda, P. Berro 954.
Pedro Siniscalco, italiano, 73 años, viudo, N. Palmira 2945.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1827 AL 1831

Solicitudes despachadas el día 8 de Mayo 7 de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12707, Oneto Vignale y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 4.200.
7|12640, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, crudo, 262.
7|12613, Rezcala Neffa Hnos., A, Brasil, Tej. de algodón, 2.116.
7|12631, Alejandro Nácere, A, Brasil, Tej. de algodón, 1.364.
7|12635, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada de pino, 3.195.
7|12638, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tej. de algodón, 559.
7|12654, Emelas S. A. C. e Ind., A. Brasil, Tej. de algodón, 362.
7|12674, De Lodrón y Mainero, A, Brasil, Tej. de algodón, 2.477.
7|12682, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 1.681.
7|12689, Sus y Harari, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.287.
7|12690, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada de pino, 7.748.
7|12692, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Café en grano, 1.110.
7|12704, Campomar y Soulas S. A., A, Brasil, Hilado de algodón crudo para telar, 6.553.
7|12706, Campomar y Soulas S. A., A, Brasil, Hilado de algodón crudo para te-
7|12712, Melamed y Capuano, A, Brasil, Lienzo de algodón, 2.663.
7|12714, Melamed y Capuano, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.521.
7|12716, Melamed y Capuano, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.652.
7|12727, J. B. Introzzi y Cía., A, Brasil, Ferro de algodón para bolsillos, 746.
7|12744, Sedería París S. en C., A, Brasil, Tej. de rayón con mezcla de seda, 269.
7|12746, Soc. Comercial de Montevideo, A, Argentina, Maíz desgranado a granel para combustible, 5.523.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|12708, Juan U. Porta, A, Suiza, Piedras de fantasía, 233.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|11495, Emilio Alonso e Hijos, X, Australia, Lanas Australianas en sucio, 35.075.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|12645, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Maíz para consumo, 2.310.
7|12750, Manuel Trujillo, C, Argentina, Maíz para consumo, 7.143.
7|12748, Casatroja Hnos., C, Argentina, Maíz para Consumo, 5.000.
7|12752, José María Mañé, C, Argentina, Avena para forraje, 4.107.
7|12643, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Avena para forraje, 1.405.
7|12641, José y Doimngo Scalone, C, Argentina, Alfalfa para consumo, 714.
7|12420, Francisco López y Cía., C, Argentina, Orangettes para fab. bebidas, 131.
7|12685, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Cierres automáticos de meta, 119.
7|12718, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Lentejas, 405.
7|12720, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Orejones de frutos, 667.
7|12722, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Ciruelas, 881.
7|12619, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Pelos de conejo, 833.
7|12731, Negri y Quartino, A, Argentina, Balanzas en terminación, 143.

PLANILLAS N.os 1832 AL 1837

Solicitudes despachadas el día 7 de Mayo 7 de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12542, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes pulsera cromados, 1.039.
7|12434, Pedro Porro, A, Suiza, Cinta de terciopelo, 176.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|12195, Fernando García, A, Argentina, Cigarros de hoja habanos. (Part. fletes y gastos), 31.
7|12448, Alberto Belbussi, A, Portugal, Cognac, 363.
7|12270, E. N. I. A., "Gabriel Hnos.", A, Portugal, Escarbadientes de madera, 244.
7|12450, Alberto Belbussi, A, Portugal, Vino espumante, 195.
7|12418, Angel Giorello e Hijos, A, Brasil, Asientos de madera compensada estamp., 606.
7|11907, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Coco rallado, 1.136.
7|12049, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Colchas de algodón, 1.061.
7|12287, Armando Kaminitz, A, Brasil, Puntillas de algodón, 769.
7|12352, Julio Feldmann, A, China, Manteles y servilletas, 758.
7|12210, Valentín Martínez y Cía., A, España, Aceitunas verdes en salmuera, 500.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|11048, Rómulo Boni, A, Argentina, Receptor de radio telefonía combinado a vitrola, 316.
7|12241, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 15.
7|12243, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 13.
7|12245, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 2.
7|12257, Garino, Fernández y Cía., A, Argentina, Tejidos de lana (flete), 21.
7|12321, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Méjico, Tejidos de algodón (fletes), 11.
7|12291, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía, 1.017.
7|12248, Francisco Vilaró, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.642.
7|12354, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Paraguay, Madera dura en vigas, 15.789.
7|12370, Paramount Films Of Uruguay Inc., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios de cine, 96.
7|12318, Pedro A. Parcia, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo de repuestos para radioterapia, 450.
7|12069, Pedro Santana, A, Noruega, Tambores de aceite vacíos, 105.
7|12533, Carbonell y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 115.
7|12449, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 2.058.
7|12455, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba (flete), 632.
7|12406, Barraca Americana S. A., A, Brasil, Madera compensada (flete), 241.
7|12403, José J. Chiarino y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 654.
7|12438, Hergatacorzian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 487.
7|12430, Carlos Servetti, A, Argentina, Fletes y gastos, 35.
7|12531, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut con y sin aguja (muestras), 15.
7|12472, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Muestras especialidades, etc., 18.
7|12546, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Folletos impresos, 2.
7|12552, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéuticas, 25.
7|12554, Héctor M. Fabricio A. Cuba, Folletos sobre extracto de hígado, etc., 12.
7|12556, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéuticas, 60.
7|12560, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Muestras de Fenobarbital, etc., 14.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|12544, Echarri Hnos. S. en C., A, Portugal, Aisladores, interruptores, 2..0.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|12558, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéuticas, 248.
7|12550, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Ampollas de extracto de hígado, 199.
7|12548, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéuticas, 452.
7|12456, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 1.772.

PLANILLAS N.os 1838 AL 1851

Solicitudes despachadas el día 8 de Mayo de 1943

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|12710, Juan U. Porta, X, Argentina, Película cinematográfica, 24.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12694, Emilio Bigorra, C, Paraguay, Rollizos de madera dura, 1.548.
7|12614, José Aldao, A, Colombia, Azúcar refinada, 17.064.
7|12618, José Aldao, A, Perú, Azúcar rubia sin refinar (mat. prima), 9.571.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|12629, Mann George Depots Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral para abastec. buques, 10.216.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|12655, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.402.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|12672, Domingo R. Lorenzo, A, Portugal, Bijouterie de plata, 75.
7|12726, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Sidra, 295.
7|12489, Julio Feldmann, A, China, Ropa interior de seda, 50.
7|12696, Barclay y Cía., A, Brasil, Medias de seda artificial, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|12749, José Gurovich, A, Suiza, Relojes de bolsillo, 1.305.
7|12502, Buckstein y Bister, A, Suiza, Relojes de varios, 698.
7|12497, León Michel, A, Suiza, Relojes pulsera, 116.

7|12680, Ouri y Cía., A, Brasil, Géneros de algodón, 50.

7|12642, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|12620, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|12623, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

7|12652, Emelas S. A. S. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|12711, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|12713, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|12715, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|12717, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|12719, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|12721, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 700.

7|12723, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|12753, Consulado General de Suiza, Tarjetas impresas en colores, etc., 68.

7|12644, P. Carvalho y Cía., A, Argentina, Fletes, 12.

7|12648, P. Carvalho y Cía., A, Argentina, Fletes, 22.

7|12605, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejidos de lana (flete), 17.

7|12627, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 124.

7|12591, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil Yerba mate, 6.583. V

7|12729, Victorio Mariano, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.099.

7|12735, Satragno y Bracco, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.042.

7|12589, Luis Ambrosio Otero, A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 53.

7|12603, Héctor García Sueta, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 263.

7|12754, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas, 3.158.

7|12678, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil (parte), 1.579.

7|12528, Brenner y Rosat y Cía., A, Brasil, Maderas de pino Brasil, 2.632.

7|12413, Alberto H. Ely, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 473.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12530, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut sin aguja, etc., 1.039.

7|12491, General Machinery Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores y niveladores, 3.392.

7|12527, A. Vieytes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jeringas hipodérmicas, etc., 523.

7|12246, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro, 113.

PLANILLAS N.os 1852 AL 1860

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1943

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|12768, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 118.

7|12766, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, y leche seca en polvo, 553.

7|12765, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal marina a granel, 644.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|12847, Pedro Luis Pagani, C, Argentina, Maíz para consumo, 6.429.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|12790, Shell - Mex Uruguay Ltd., A, Argentina, Fuel oil (flete y gastos), 345.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|12848, Atilio Cardelino, X, Argentina, Caballo de carrera en pie, 952.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12789, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo, 1.056.

7|12822, Armando Kaminitz, A, Brasil, Botones de nácar, 351.

7|12815, Haimm Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 679.

7|12813, Elías Galante, A, Brasil, Tejidos de algodón, 788.

7|12791, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo, 214.

7|12787, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo, 1.678.

7|12785, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo, 1.860.

7|12781, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada pino Brasil, 2.151.

7|12779, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera laminada pino Brasil, 771.

7|12755, Apolant y Cía., A, Brasil, Tej. de algodón, 150.

7|12757, Apolant y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 100.

7|12825, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

CONSIGNACION (DOLARES)

7|12824, Fortuny y Cía., A, Suiza, Productos químicos para la ind., 215.

7|12826, Fortuny y Cía., A, Suiza, Anilinas de color en polvo, 12.643.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12795, Sollazzo Hnos., A, Suiza, Repuestos máq. para tejer, 964.

7|12793, Sollazo Hnos., A, Suiza, Repuestos máq. para tejer, 735.

7|12773, Germán Garrido y Cía., B, Chile, Lentejas, porotos, garbanzos, 1.069.

7|12758, Ramón Bonvehi S. A., B, Paraguay, Postes madera dura, 515.

7|12756, Ramón Bonvehi S. A., B, Paraguay, Rollizos de madera dura, 1.929.

PLANILLAS N.os 1861 AL 1872

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|12843, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de sodio, 408.

7|12835, Candehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Magnesia calcinada hidratada, 472.

7|12808, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína alcaloide, 342.

7|12837, Turcati y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Flete, seguro (art. de vidrio para uso domést.), 230.

7|12597, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Fletes (catálog. y listas), 11.

7|12849, Julio Mailhos, S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 4.736.

7|12662, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. indust. hilandería de algodón, 8.603.

7|126664, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. indust. hilandería de algodón, 784.

7|12618, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para coser para hilandería, de algodón, 205.

7|12660, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Poleas, llaves, automát. botoneras, 201.

7|12630, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Aisladores para electricidad, 101.

7|12821, Colombino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para imprenta, 120.

7|12831, Enrique Queirolo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial para telar, 3.841.

7|12762, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Nondex. Mat. prim. secar pinturas, 446.

7|12760, Cía., Nacional de Pinturas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Azul ultramar, 736.

7|12676, M. Lamas y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón crudo, 394.

7|12624, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 775.

7|12639, Maiche Rabetta y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.114.

7|12592, Pesce y Simeone S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Perfiles hierro ángulo, 674.

7|12590, Pesce y Simeone S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de (hierro), 452.

7|12588, Pesce y Simeone S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de acero negro lisos, 634.

7|12637, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa galvanizada lisa, 1.190.

7|12636, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.100.

7|12666, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Fijativo para tintas para cueros, 127.

7|12670, Jerusalmi Hnos., A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 762.

7|12700, Fabio Croci, A, Inglaterra, Yeso, 544.

7|12702, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Loza de mesa para uso doméstico, 157.

7|12728, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimir de lana, 629.

7|12730, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimir de lana, 391.

7|12615, Marcos Pschepiurca Sucesión, A, Inglaterra, Tela de lino, 548.

7|12617, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Azulejos y accesorios, 737.

7|12625, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra, Papel avión, 367.

7|12699, Campomar y Armanino, A, Inglaterra, Píldoras de Wiett, etc., 524.

7|12737, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Carbonato de amoníaco en polvo, 1.161.

7|12823, Colombino Hermanos Ltda., A, Inglaterra, Tintas para imprenta, 238.

7|12797, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Loza para mesa, 548.

7|12811, Pedro Minguet S. I. y C., A, Inglaterra, Pelo para fab. sombreros, 1.983.

7|12792, Vicente Sica, A, Inglaterra, Gabardina con trama de puro algodón, 2.265.